

10621
40

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

CONOCIENDO LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A :
RAQUEL ESCALANTE ROSILES**

**ASESOR :
C. P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON**

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO 2003

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS
FALLA
DE
ORIGEN**



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. R. A. N.
 FACULTAD DE ESTUDIOS
 SUPERIORES CUAUTITLAN

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
 DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
 P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen Garcia Mijares
 Jefe del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Conociendo las Asociaciones Religiosas"

que presenta la pasante: Raque Isabella Bonilla
 con número de cuenta: 0010507-1 para obtener el título de:
Contador en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 13 de Noviembre de 2002

- PRESIDENTE C.P. Pedro Lozada Barrera
- VOCAL C.P. José Francisco Astorga y Carrasco
- SECRETARIO L.C. Mario López
- PRIMER SUPLENTE L.C. Pedro P. Olivero Figueroa
- SEGUNDO SUPLENTE L.C. Eduardo Solares Ugarte

DEDICATORIAS

A Dios por darme la vida y las fuerzas para llegar a este momento, por darme todo lo que soy y lo que tengo, gracias. Tu te mereces todo el honor y puedo citar las palabras que el Apóstol Pablo dijo a su joven discípulo Timoteo:

*"Por tanto al Rey de los siglos, Inmortal, Invisible, al Único y Sabio Dios, sea el honor y gloria por los siglos de los siglos.
Amen" (1 Timoteo 2:17)*

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por poner al alcance de mi mano una educación profesional de excelencia.

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán por haberme forjado como se forja el metal, por darme forma y utilidad para los demás. Muchas gracias.

A los profesores, que me transmitieron sus enseñanzas, conocimientos y experiencias.

A mis padres, Rafael y Graciela, por traerme al mundo y darme la oportunidad de ser yo. Gracias por la formación, educación y los regaños que me han permitido llegar a este momento, gracias por su amor y apoyo.

A mi amado y fiel compañero, gracias por que el amor que hay entre los dos nos ha dado este logro, gracias por tu comprensión. Gracias por tu amor Carlos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mis hijas Ruth y Ana, ustedes son la motivación de este esfuerzo, gracias por ayudarme a ser mejor.

A mis hermanos, Martha, Enrique, Rafael y Daniel, para que sus sueños académicos y profesionales también se realicen.

A mis Pastores por sus consejos y apoyo incondicional.

A mis compañeros, Elda, Alicia, César, Alexis, Miguel, Paco y todos los que formamos "Piedra Angular" en la FES' C.

A la C.P. Guadalupe Navarro por todos sus consejos y enseñanzas de la profesión y de la vida.

A mis familiares y amigos y a todas aquellas personas que me brindaron su amistad y apoyo para la realización de esta tesis.

Pero Sobre todo a mi Asesor C.P. J. Francisco Astorga y Carreón por su paciencia y apoyo.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1-1

**CONOCIENDO
LAS
ASOCIACIONES RELIGIOSAS**

ÍNDICE

		Pág.
	Introducción.	4
	Planteamiento del problema.	5
CAPITULO 1	Fundamentación e Historia.	6
	1. Marco Histórico.	7
	2. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.	18
	3. Código civil.	20
	4. Código de Comercio.	22
	5. Ley federal del Trabajo.	23
	6. Ley del Impuesto sobre la Renta.	28
	7. Ley del Impuesto al activo.	30
CAPITULO 2	Organización y Funcionamiento.	31
	1. Su Organización.	32
	2. Sus Miembros.	90
	3. Su Patrimonio.	102
	4. Los Actos Religiosos de Culto Público.	110
	5. Las Autoridades.	115
	6. Infracciones y Sanciones.	116
	7. El Recurso de Revisión.	118
CAPITULO 3	Situación Contable y Fiscal.	121
	1. Sistema Contable.	122
	2. Control Interno.	124
	3. Registros Contables.	141
	4. Registro Federal de Contribuyentes.	151
	5. Impuesto al Valor Agregado.	158
	6. Impuesto al Activo.	159
	7. Retención de Impuestos.	160
	8. Presentación de la Información.	160
	9. Conclusión-Propuesta.	185
	Bibliografía.	195
	Glosario.	197

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRODUCCIÓN.

Con la creciente demanda y el acelerado aumento de las Asociaciones Religiosas en el DF. Me he dado a la tarea en la presente Tesis de conjuntar los elementos que auxilien y guíen a los profesionales, al público en general e incluso a los ministros, para que de una forma sencilla, clara y accesible puedan conocer las características, organización, funcionamiento y las disposiciones por parte de las autoridades en lo que se refiere a las Asociaciones Religiosas. Además del aspecto contable y fiscal que deben presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Considero que es importante que las personas que tengan relación u obligación en una Asociación Religiosa tengan pleno conocimiento de ¿Qué son?, ¿Cómo se crearon?, ¿Cómo funcionan?, ¿Qué tienen que hacer para cumplir con todo lo dispuesto por las leyes respectivas?

Es de suma importancia considerar el crecimiento de las Asociaciones Religiosas en el Área Metropolitana ya que de las diferentes Asociaciones Religiosas, es la que ha tenido un notable crecimiento por lo cual es importante que como profesionales tomemos en cuenta a estas asociaciones y conozcamos su estructura, comportamiento, e importancia económica y social en el mundo.

Con el objeto de presentar ayuda e información a los prestadores de servicios profesionales y al público en general, se expone el presente trabajo.



Planteamiento del Problema

Para poder ubicar el hecho de que se desconoce el funcionamiento de las Asociaciones Religiosas aun para algunas personas que están íntimamente relacionadas con ellas, debemos llevar este problema a las necesidades actuales.

El presente trabajo plantea la necesidad de contar con los conocimientos necesarios sobre el tratamiento contable y fiscal aplicable a una Asociación Religiosa, incluyendo las facilidades de que dicha asociación permitió conocer el funcionamiento y constitución de esta, el manejo de sus recursos, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin incurrir a faltas a las mismas, proporcionando así seguridad jurídica a sus congregantes.

Para tal efecto debemos distinguir entre la gran variedad de asociaciones civiles, que en México persiguen diferentes objetivos: culturales, deportivos, científicos, políticos, recreativos, artísticos, cívicos y religiosos.

Según el Código Civil para el distrito Federal en su artículo 2670 una asociación civil se da cuando "varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común, lícito y que no tenga carácter preponderantemente económico.

Por lo cual una asociación civil es una persona moral formada por la unión de dos o más personas físicas o morales, según el artículo 25 fracción dos son corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, se rigen por órganos que las representan, por sus escrituras constitutivas y por sus estatutos.

Por lo tanto una asociación civil requerirá de un patrimonio e ingresos para cumplir sus fines y preceptos. Dado que el 15 de julio de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Asociaciones Religiosas y culto público, durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, y aprobada por el H. Congreso de la Unión.

Según el artículo 7 primer párrafo de dicha ley se define a una asociación religiosa a aquella que tiene como objetivo: la observancia, práctica, propagación, instrucción de una doctrina religiosa o un cuerpo de creencias religiosas, siempre y cuando se consideren lícitas y que no persigan fines de lucro cuyos ingresos se aplicaran al sostenimiento del culto religioso que se trate.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO 1

Fundamentación e Historia

1. MARCO HISTORICO

Desde sus inicios las relaciones entre la iglesia y el gobierno español este dio impulso a determinadas actividades eclesiásticas, pero implicó una sujeción de la iglesia a l Estado Español.

Durante el primer imperio la Constitución de Cádiz de 1812, se mantuvo vigente en México, la cual señalaba en su artículo l2 "La religión de la nación española es y será perpetuamente católica, apostólica y romana, única y verdadera". La nación protege las leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

El principio de una cierta autonomía entre las funciones religiosas y el gobierno, lo señaló la iglesia misma, esto cuando ocurrió la liberación de 1821 en la lucha impulsada por Iturbide conforme al plan de Iguala, la iglesia se manifestó en la aceptación de la independencia, pero debido a esta independencia cesó el uso del patronato lo cual significaba deshacerse de toda ingerencia estatal.

En la Reglamentación Provisional Política del Imperio Mexicano, en el año 1822, se señaló en el artículo 3. "La Nación Mexicana y todos los individuos que la forman y formarán en lo sucesivo, profesarán la religión católica, apostólica y romana, con la exclusión de toda otra". El gobierno sigue actuando como protector de la misma religión, reconoce por consiguiente la autoridad de la iglesia, su disciplina y sus disposiciones conciliares, sin perjuicio de las prerrogativas propias de la potestad suprema del Estado.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Ya en el año de 1824, perduró el principio de exclusividad en el artículo 4."La religión de la nación Mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra."

En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del cuatro de octubre de ese mismo año en su artículo 23 fracción VI menciona que aquellos que ocupan un cargo como ministros de la iglesia no podrán ocupar ningún cargo político, además daba cierta autoridad al presidente de la república, para conceder o detener decretos del concilio, bulas pontificas, deberes y rescriptos.

En la reforma de 1833 cambian algunas disposiciones en cuanto a la iglesia:

1.- Desaparición de la coacción (obligatoriedad) civil del pago del diezmo y de votos religiosos, además de multas a quienes no acatasen las normas.

2.- La dependencia del Patronato Nacional en la provisión de las parroquias vacantes.

3.-Facultad del gobierno de nombramientos eclesiásticos y viceversa, es decir, excluir al clero de la instrucción gubernamental.

La constitución de las siete leyes expedida el 15 de diciembre de 1835, tiene muy pocos cambios al respecto, pero lo que más salta a la vista es que en su artículo tercero de la primera consigna, decreta que era una obligación del mexicano profesar la religión de su patria y que de no hacerlo, perdería totalmente los derechos de ciudadano. Esta constitución de las siete leyes fue sustituida por otra igualmente centralista, denominada base orgánica de la República Mexicana, publicada el 14 de febrero de 1843, en la cual se sigue la misma línea, solo menciona a

diferencia de la anterior que los escritos fuesen diferentes del dogma religioso de las Sagradas Escrituras y que se sujetaría a disposición de las leyes vigentes (Art.6). Y en su artículo 87 la fracción XVIII en donde faculta al presidente como único para celebrar concordatos con la silla apostólica, pero a consideración y aprobación del congreso.

Con el establecimiento del Liberalismo y las conmociones internas, además de la guerra con Estados Unidos, se publicó el restablecimiento de la constitución de 1824, junto con el acta constitutiva y de Reforma aprobada el 21 de mayo de 1847. Más adelante tras el periodo de inestabilidad política del presidente Santana (1853-1855), durante el cual privó el centralismo sin una constitución efectiva, para entonces sobrevino la revolución de Ayutla que instauró el liberalismo. Durante los gobiernos de los presidentes Álvarez y Comonfort, se dictaron las siguientes disposiciones sobre materia eclesiástica:

-La ley de Juárez de 1855, puso las bases para la supresión del fuero eclesiástico.

-El presidente Comonfort promulgó el Estatuto Orgánico provisional de la República Mexicana, el 15 de mayo de 1856 que establece en su artículo 8 que "Los extranjeros gozan de los derechos políticos propios de los nacionales y pueden obtener beneficios eclesiásticos", el artículo 29 señala que los "eclesiásticos no pueden votar ni ser votados para los cargos de elección popular".

-La ley Lerdo del 25 de junio de 1856, dice que las fincas urbanas que hoy tienen y administran como propietarios de corporaciones civiles y eclesiásticas de la república se adjudican en propiedad a los que las tienen arrendadas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

-La ley iglesias del 11 de abril de 1857 se refiere a los aranceles parroquiales, señala que en cuanto a los pobres, no debían ser cobrados sus servicios, e incluso había sanciones para quienes lo hacían.

La constitución de 1857 no difería mucho de la de 1824 en lo referente al régimen de la propiedad de la tierra. Es importante resaltar el artículo 27 de la constitución de 1857, en lo que se establece a la desamortización de los bienes eclesiásticos.

Art.27 dice: "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que esta deba verificarse. Ninguna corporación civil o eclesiástica cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para dirigir o administrar por sí bienes raíces con la excepción de los edificios destinados inmediata o directamente al servicio u objeto de la institución.

Esta constitución incorporó algunas disposiciones que fueron materia de controversia:

- 1) La norma de que la enseñanza era libre (laica). Art. 3
- 2) La desautorización de los votos religiosos. Art. 5
- 3) La refundición de la ley Lerdo
- 4) La adopción de la ley Juárez en el artículo 13. en cuanto a que prohibió toda clase de fueros para cualquier persona o corporación, salvo en el caso de guerra y en el caso de los delitos y faltas que se relacionaran con la disciplina militar.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

5) El artículo 123 que consagró el principio de intervención del Estado en determinados aspectos religiosos; "Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes."

La Constitución fue debatida tanto por algunos liberales que veían en ella un ordenamiento que dejaba sin armas al poder ejecutivo, frente al legislativo, ya que los conservadores se oponían a todas aquellas normas de materia eclesiástica. El presidente Comonfort acabó por desconocerlo, lo que trajo por consecuencia la guerra de Los Tres Años o de Reforma (1858-1860).

Las Leyes de Reforma dictadas por el presidente Juárez en Veracruz afectaron definitivamente la vida eclesiástica de nuestro país.

- El 12 de julio de 1859 se nacionalizan los bienes eclesiásticos.
- Se declara la independencia entre la Iglesia y el Estado.
- Se suprimen todas las ordenes religiosas
- Se prohíbe que se formen nuevos Conventos o Congregaciones religiosas. así como el uso de hábitos o tajos de dichas ordenes suprimidas.
- Los religiosos existentes quedan reducidos a clero secular y dependientes del eclesiástico respectivo.
- Se dispuso que los libros impresos, manuscritos, pinturas y demás objetos religiosos de arte o cultura de las demás comunidades suprimidas se destinasen para bibliotecas, escuelas, museos y otros establecimientos públicos.
- El matrimonio, es un contrato civil y que solo tiene validez ante la autoridad civil, dejando de tener validez jurídica el matrimonio religioso (23 de julio de 1859)

- Se establecen solo como días festivos en materia religiosa: el año nuevo, los domingos, jueves y viernes de Semana Mayor, jueves de Corpus, 16 de septiembre, 1 y 2 de noviembre, 12 y 24 de diciembre.
- Se decreta que cesa toda intervención del clero en los cementerios y campos santos (31 de julio de 1859).

El 4 de diciembre de 1860 se dicta la ley sobre la libertad de cultos que dice que "las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de libertad religiosa que siendo un derecho natural del hombre no puede tener más límites que el derecho de terceros y las exigencias del orden público.

Al concluirse la guerra de Reforma, el gobierno de Juárez expidió otros dos decretos: 1.-El que secularizo los hospitales y los establecimientos de beneficencia el 2 de febrero de 1861. 2.- Se extinguió las comunicaciones religiosas, con excepción de la de las Hermanas de la caridad el 25 de febrero de 1863.

Durante El Segundo Imperio el 17 de julio de 1861 a causa de la supresión de pagos de la deuda extranjera: Inglaterra, España y Francia acordaron reunirse contra México, el 31 de julio se produjo una intervención tripartita, seguida por la intervención Francesa y luego por el establecimiento del Segundo Imperio Encabezado por el Archiduque Maximiliano de Habsburgo. Entre Maximiliano y la Iglesia hubo diferencias serias derivadas de las actitudes del archiduque favorables al liberalismo religioso. Ya casi para finalizar su gobierno, el emperador dictó el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, el 10 de abril de 1865 en el cual estableció que el gobierno era de una monarquía moderada hereditaria, con príncipe católico y en su artículo 5 consagró

un ministerio de Instrucción Pública y Cultos. En su artículo 68 precisó que el gobierno del emperador garantiza a todos los habitantes del imperio, conforme a las prevenciones de las leyes respectivas..., el ejercicio de su culto.

Ya para el triunfo de la república quedaron consignadas a la constitución de 1857, otras prescripciones en materia eclesiástica y algunas reformas del 25 de septiembre de 1873:

Art. 1 El Estado y la Iglesia son independientes. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

Art. 3 Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre estos, con la sola excepción establecida en el Art. 27 de esta constitución.

Art. 4 La simple promesa de decir la verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen sustituirá el juramento religioso con efectos y penas.

Antes de la revolución de 1910, saltaron a la vista algunas tendencias en contra de la iglesia por parte del Partido Liberal Mexicano, ya en el curso de la lucha armada no hubo conflictos por parte del bando Zapatista, pero sí del Carrancista llegando a promulgarse varias leyes antieclesiásticas. La constitución de 1917 acogió varias normas que constituyeron la vida eclesiástica de la iglesia dando como resultado los siguientes cambios.

Artículo 3 dio un paso de lo laico a lo socialista en 1934, para quedar en 1946 con el texto siguiente "La educación que imparta el Estado... tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y la justicia:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los perjuicios.

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de cultos, las sociedades por acciones que, exclusivamente o preponderantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o campesinos”.

Artículo 5. “...el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa del trabajo, de educación, o de voto religioso. La ley en consecuencia, no permite el establecimiento de ordenes monásticas cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse”.

Artículo 24. “Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituya un delito o falta penada por la ley. Todo acto religioso de culto deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo vigilancia de la autoridad”.

Artículo 27. la fracción II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener la capacidad de adquirir, poseer o administrar bienes

raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entraran al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallen en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son propiedad de la nación, representada por el gobierno federal, quien determine los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispos, casas culturales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la nación.

Artículo 130¹. El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas tenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetan a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y de agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Enero 2001

- a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.
- b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas.
- c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos señalados en la ley:
- d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de culto no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieran dejado de ser ministros de culto con la anticipación y en forma que establezca la ley, podrán ser votados.
- e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que se relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La Simple promesa de decir la verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que ellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quien los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, tendrán la fuerza y validez que las mismas le atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se registrarán para su adquisición, por particulares, conforme al artículo 27 de la constitución.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO

Desde el contexto jurídico las asociaciones religiosas forman un tipo especial de personas morales "no contribuyentes", cuyo régimen tiene reconocimiento constitucional y una regulación específica.

El 15 de julio de 1992 se constituyó la base legal de las asociaciones religiosas, dicha ley reglamenta las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público. La ley de Asociaciones Religiosas no afecta el cumplimiento de los objetivos de las asociaciones religiosas, aunque si afecta algunos aspectos de su funcionamiento, en lo que se refiere al establecimiento de procedimientos de orden jurídico-administrativo.

Se les reconoce personalidad jurídica como "Asociación Religiosa" previo registro ante la Secretaría de Gobernación. Las asociaciones religiosas son iguales ante la ley, tienen los mismos derechos y obligaciones .

Entre las obligaciones que le confiere la ley de Secretarías y departamentos de Estado, a la Secretaría de Gobernación es la encargada de cuidar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el culto religioso y disciplina externa, dictando las medidas que procedan.

Para ello se mencionará el contenido de la ley de asociaciones religiosas y culto público. La estructura de la ley consta del siguiente orden:

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSA

- TITULO PRIMERO Disposiciones generales.
- TITULO SEGUNDO De las asociaciones religiosas.
 - Capítulo I De su naturaleza, constitución y funcionamiento.
 - Capítulo II De sus asociados, ministros de culto y representantes.
 - Capítulo III De su régimen patrimonial.
- TITULO TERCERO De Los actos religiosos del culto público.
- TITULO CUARTO De las autoridades.
- TITULO QUINTO De las infracciones y sanciones del recurso de revisión.
 - Capítulo I De las infracciones y sanciones.
 - Capítulo II Del recurso de revisión
- TRANSITORIOS

**TESIS CON
FALLA DE DEFENSA**

3. CODIGO CIVIL

El código civil se encarga de regular las relaciones entre las personas, el núcleo familiar y la protección de sus intereses, por lo tanto toda asociación se ve obligada a acatar todas las disposiciones establecidas en el Código Civil.

El Código Civil para el Distrito Federal en su título undécimo enumera las características de las asociaciones, de los artículos 2670 al 2687, proporciona los elementos en los que se ha de fundamentar una asociación:

Artículo 2670. Reunión de personas con un fin común, fin lícito y preponderantemente no lucrativo.

Artículo 2671. Debe contar con un contrato por escrito.

Artículo 2672. Puede admitir y excluir asociados.

Artículo 2673. Se regirán por sus estatutos para que produzcan efectos contra terceros.

Artículo 2674. El poder supremo reside en una asamblea general

Artículo 2675. La asamblea general se reunirá según los estatutos o a petición de los asociados.

Artículo 2676. La Asamblea General resolverá sobre:

-la admisión o exclusión, disolución.

-nombramientos o su revocación, y estatutos.

Artículo 2677. Las asambleas se regirán por la orden del día y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 2678. Cada asociado gozará de un voto en cada asamblea

Artículo 2677. Las Asambleas se regirán por la orden del día, y sus decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes.

* A. lo establecido en e. artículos 6 y 12 de la Ley de A.F. la misma asociación nombrará a sus ministros de culto, los cuales pueden desempeñar funciones directivas

Artículo 2678. Cada asociado gozará de un voto en las asambleas.

Artículo 2679. El asociado no votará las decisiones en beneficio propio o de algún pariente.

Artículo 2680. Los miembros de la asociación podrán separarse de ella, previo aviso, dos meses antes.

Artículo 2681. Los asociados solo podrán ser excluidos de la sociedad sólo por causas señaladas en los estatutos.

Artículo 2682. Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.

Artículo 2683. Los socios tienen derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación y con este objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles.

Artículo 2684. La calidad de socio es intransferible.

Artículo 2685. Las asociaciones se extinguen por:

- Consentimiento de la asamblea general.
- Por haberse cumplido el objetivo o el termino de Su duración.
- Por la incapacidad de realizar su objetivo.
- Por resolución fijada por autoridad competente

Artículo 2686. Los bienes en caso de disolución se distribuirán según la asamblea o los estatutos. el activo social se podrá distribuirá conforme a sus aportaciones. Los demás se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.

Artículo 2687. Las asociaciones de beneficencia se regirán por las leyes especiales correspondientes.

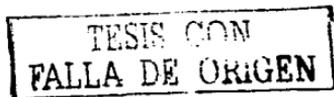
4. CODIGO DE COMERCIO

Una Asociación religiosa, no ejerce el comercio, pero interviene en actos mercantiles, es decir que es un sujeto pasivo y por ello debe sujetarse a lo establecido en el Código de Comercio, esta adición se remonta al 4 de julio de 1887 y a la fecha no ha sido modificado.

El Código de comercio en sus artículos 3, 4 y 5 generaliza en el universo de sociedades o personas y en el artículo 16, fracción III y en el artículo 33 obliga a llevar un sistema de contabilidad, haciendo un listado de requisitos que se deben cumplir; que permitirá acoplar lo establecido por la ley fiscal en materia de registros; se enunciarán las características generales que muestran estos ordenamientos:

Se considera comerciante tanto a las personas físicas como a las sociedades constituidas, es decir toda persona que de acuerdo con las leyes comunes, es hábil para contratar u obligarse y que por el solo hecho de serlo tiene la obligación de llevar un sistema contable que permita identificar sus operaciones, con sus documentos comprobatorios originales; para así seguir la huella a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas. Así mismo permitirá la preparación de los estados financieros; se incluirá los sistemas de control y verificación para asegurar la corrección del registro contable, cualquiera que sea el sistema de registro, deberá llenar los libros contables los cuales esta obligado en concordancia con la ley fiscal; y en el caso de las Asociaciones Religiosas, estas podrán llevar una contabilidad simplificada.

Todos los actos de compraventa o de contrato mercantil en los cuales intervenga una Asociación Religiosa, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código de comercio y las leyes específicas de la materia.



En el caso de un negocio se llevará un libro de actas en el cual se harán constar todos los acuerdos respetivos a la marcha del negocio y deberán conservar la contabilidad en su totalidad de pólizas, informes y comprobantes en un plazo de 10 años, en relación con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

5.LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Artículo 10 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público menciona "*Las relaciones de trabajo entre las asociaciones religiosas y sus trabajadores se sujetarán a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable*". Por lo cual se mencionará los aspectos más importantes de la relación laboral.

Según el artículo 26 de la Ley Federal del Trabajo, todos los trabajadores al servicio de la iglesia conservan su antigüedad no obstante que no haya mediación de contrato por escrito, a partir del registro de la asociación se podrá elaborar un contrato de trabajo, para todos los trabajadores, respetando su antigüedad y estipulando, con fundamento el tipo de contrato que se elabora, que puede ser:

- A) Por tiempo determinado o por obra.
- B) Por tiempo indeterminado.

Según el artículo 25 de la ley federal del trabajo, los contratos deben contener en estricta interpretación de la ley, todos los datos mencionados en este artículo.

**TESIS CON
FALLA DE URGEN**

SALARIO

Los artículos 82 y 84 de la LFT, define el concepto de salario con sus limitaciones y casos específicos; Mencionando que es "*La retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo*". Además menciona como se integra el salario, por lo que se puede decir que algunas retribuciones derivadas de la relación laboral no son salarios por su naturaleza jurídica.

En cuanto al salario mínimo el capítulo IV, en su artículo 90 de la misma ley Federal del trabajo, define el concepto de salario mínimo, en el cual se establece que "alcance para un jefe de familia, que logre satisfacer en el orden material, social, cultural y educación obligatoria de sus hijos. Ante lo cual es conveniente marcar la diferencia entre el salario mínimo profesional y el salario mínimo general, el primero nace de la constitución de 1917 en su artículo 123 y el segundo surgen como una reforma al propio artículo en 1952.

Las Asociaciones Religiosas también están obligadas a cumplir con:
OTROS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO:

Las Primas:

- Dominical (Art.69 y 71 LFT)
- Vacacional (Art.76 LFT)
- De Antigüedad (Art. 152 LFT)
- De jubilación por edad o por años laborados
- Indemnización (Arts. 48-50 LFT)

JORNADA

En lo que respecta a la jornada de trabajo la Ley cita en sus artículos del 58 al 68 lo siguiente:

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador esta a disposición del patrón para prestar su trabajo, ambos fijarán la duración si

que exceda los máximos legales, se podrán repartir las horas de trabajo a fin de permitirles a los trabajadores el descanso los sábados por la tarde.

También se menciona el tiempo de las jornadas diurna (entre las 6 - 20 hrs.) , nocturna (entre las 20-6 hrs.) y mixta. La duración máxima de la jornada será de 8 horas, 7 la nocturna y 7 y media la mixta, durante la jornada continua se concederá al trabajador un descanso de por lo menos media hora; cuando el trabajador no pueda salir de su trabajo durante las horas de reposo o de comidas, el tiempo correspondiente se le contará como tiempo efectivo de la jornada de trabajo, en caso de riesgo o siniestro la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente necesario para evitar esos males, estas horas de trabajo se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda cada una de las horas de la jornada también podrá prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Las horas de trabajo extraordinarias se pagarán con un 100% más del salario que corresponda a las horas de la jornada. si se excede este tiempo con más de 9 horas a la semana. se obliga el patrón a pagar con un 200% mas del salario que le corresponda a las horas de la jornada. Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.

DIAS DE DESCANSO

Los días autorizados para el descanso obligatorio mismos que se mencionan en el diario oficial de la federación del día 6 de octubre de 1993 en relación con los artículos 69 al 75 de la Ley Federal del Trabajo citan lo siguiente:

Por cada siete días se disfrutará por lo menos uno de descanso con goce de sueldo procurando que el día de descanso sea el domingo, los trabajadores que presten servicio los días domingo, gozarán de una prima adicional al salario ordinario del 25%, en el caso de que se requiera una labor continua fijarán de común acuerdo los días de descanso, en el caso de que el trabajador no labore todos los días de la semana se le pagará la parte proporcional a los días trabajados.

Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios durante sus días de descanso y en su caso el patrón pagará un salario doble, son días de descanso obligatorios: 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre, el día de la trasmisión del poder ejecutivo federal y los que determinen las leyes Federales y Locales electorales

En cuanto al número de trabajadores lo determinarán los patrones, en el caso de desacuerdos intervendrá la Junta de Conciliación Permanente o en su defecto Conciliación y Arbitraje. Los trabajadores quedarán obligados a prestar sus servicios y los patrones a pagar por el servicio prestado en las condiciones dictadas por la ley.

VACACIONES

Según los artículos 76 al 81 de la ley federal del trabajo. Todos los trabajadores que tengan más de un año de servicio disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales pagadas que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborales continuos por lo menos, los cuales no podrán compensarse con alguna remuneración y que aumentará en dos días laborales hasta llegar a doce, después del cuarto año el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco años subsecuentes de servicios. Además de gozar de una prima no menor al 25% sobre su salario que le corresponda durante ese periodo de vacaciones. En los casos de servicios discontinuos el periodo anual de vacaciones se calculará en proporción al número de días trabajados.

Si la relación de trabajo se termina antes de que se cumpla el año de servicios el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados. Las vacaciones deberán concederse dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicio, además de entregarse una constancia de antigüedad y de acuerdo con ella el periodo de vacaciones que les corresponda y fecha en que deberán disfrutarlo.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS TRABAJADORES

El Registro Federal de Contribuyentes es el medio por el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público identifica y controla las contribuciones de las personas físicas y morales. En 1991, se llamaba "Solicitud de inscripción para personas asalariadas" .Forma HRFC-2, en 1992 el 13 de abril en la Resolución Miscelánea, se establece que las personas que hagan pagos en los términos del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberá, efectuar la inscripción al RFC de las personas que presten servicios personales subordinados, anualmente, utilizando el formato oficial SIR-90.

En mayo y junio de 1993, la 1 y 2 Resolución Miscelánea se reforma la regla 15, indicando que la inscripción de los trabajadores se realiza a través de la apertura de la cuenta en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) Situación que prevalece hasta la fecha, si algún trabajador ya lo obtuvo, no deberá obtener otro.

6.LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Según el título III de la Ley del Impuesto Sobre la renta en su fracción XVI del artículo 95 se establece que las Asociaciones Religiosas son personas morales no contribuyentes, por lo tanto no están obligadas al pago del impuesto sobre la renta.

En el artículo 69 de la LISR establece que cuando se obtengan ingresos por:

-Enajenación de inmuebles (Título IV Capítulo IV:

- Intereses por inversiones en bancos (Titulo IV Capitulo VIII)
- Premios (Titulo IV Capitulo IX)

En los casos anteriores se consideran ingresos no propios de la actividad, el Impuesto Sobre La Renta que se cause se pagará vía retención del notario, de las instituciones financieras y del pagador del premio.

Tratándose de ingresos percibidos por la Asociación Religiosa provenientes de la venta de bienes inmuebles, se pagará el impuesto sobre la ganancia que se obtenga, siendo el notario que realiza la escritura pública el encargado de la retención y entero del impuesto.

En el caso de la venta de bienes inmuebles recibidos para formar parte de su patrimonio de parte de una persona física. Asociación Civil o inmobiliarias, existe un procedimiento especial para que el que transmite los bienes no cause el impuesto. Para lo cual se debe especificar en la escritura que la transmisión del bien inmueble se realiza a título gratuito.

No obstante si tendrá las obligaciones fiscales que marca el artículo 72 de la ley del impuesto sobre la renta:

- Llevar registros contables (Artículo 24 LISR, 13-40 RISR)
- Expedir comprobantes (Artículo 29. 29ª del CFF)
- Presentar declaración anual del Impuesto Sobre la Renta
- Presentar constancia del remanente distribuible en su caso
- Retener y enterar el impuesto sobre la renta por pago a terceros
- Recaudar el Impuesto sobre la renta de personas físicas empresariales y enterarlos

Se consideran ingresos relacionados con el objeto a los obtenidos por la realización de la actividad religiosa por los que no se pagará impuesto como son:

- Ofrendas
- Diezmos
- Primicias
- Donativos de los miembros congregantes y visitantes
- Ayudas o cuotas pagadas por los feligreses como pago por servicios religiosos

7.LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Por lo que se refiere al impuesto al activo, al no ser contribuyente del impuesto sobre la renta, tampoco será contribuyente de este impuesto basado en el artículo 5 fracción 1 de la Ley del Impuesto al Activo.

CAPITULO 2
Organización y Funcionamiento

La ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público nos permite conocer detalladamente la forma en que deben funcionar las Asociaciones, lo cual determinara la manera en que se organicen. A continuación estudiaremos su contenido y estudiaremos como deben administrarse sus miembros, trabajadores, su patrimonio, además de los requisitos con los que debe cumplir.

1. SU ORGANIZACIÓN

La ley concede amplia libertad, para la organización de este tipo de asociaciones, ya que las Asociaciones Religiosas son entidades con personalidad jurídica propia una vez que obtengan su registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, podrán organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y funcionamiento.

Para solicitar el registro constitutivo debe acreditarse como una agrupación religiosa y ocuparse de la observancia, práctica y propagación de su doctrina, además de haber realizado esta actividad por un mínimo de 5 años en su localidad. Tener domicilio en la República, contar con estatutos, cumplir con las fracciones I y II del Artículo. 27 Constitucional, que se refiere al permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades y el establecimiento de cláusulas compromisorias para los extranjeros que participen, en el sentido de no invocar la protección de sus gobiernos, en caso de conflicto. La Asociación deberá aportar bienes suficientes para cumplir con su objeto; Un

extracto de la solicitud del registro al que se refiere deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Las Asociaciones Religiosas nunca estarán por sobre las leyes que emanan de la constitución, deben respetar las instituciones del país, no tener fines de lucro.

También tienen derecho a tener una denominación exclusiva, organizarse libremente, celebrar actos jurídicos para el cumplimiento de sus objetivos, participar o fomentar la constitución, administración y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre y cuando se sujeten a las leyes respectivas y no persiga fines de lucro.

Para lograr sus fines usarán en forma exclusiva los bienes propiedad de la Nación, en los términos del reglamento respectivo y en el caso de no contar con el registro respectivo carecerá de personalidad jurídica y pública, por lo tanto no podrá realizar actos de culto público. Además sus trabajadores se sujetarán a lo dispuesto por la ley laboral.

Para el otorgamiento del registro constitutivo como Asociación Religiosa, la Secretaría de Gobernación presenta como requisitos los siguientes:

**REQUISITOS PARA OBTENER EL REGISTRO CONSTITUTIVO COMO
ASOCIACIÓN RELIGIOSA**

Escrito libre que contenga lo siguiente:

1. Solicitud, dirigida al Director General de Asociaciones Religiosas, con domicilio en Liverpool No. 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., suscrito por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad de la iglesia o agrupación religiosa.
2. Original o copia certificada del acta de asamblea donde se haya acordado lo siguiente: la constitución de la asociación religiosa; su denominación; su domicilio legal; designación y aceptación de las calidades de asociados y ministros de culto; elección de la mesa directiva u órgano máximo de autoridad; aceptación de los estatutos, con nombre y firma de cada uno de los asociados y ministros de culto.
3. Denominación de la iglesia o agrupación religiosa, misma que de ser procedente la solicitud, será con la que se registre la Asociación Religiosa de que se trate, y que en ningún caso podrá ser igual a la de asociaciones registradas con anterioridad.
4. Domicilio legal de la iglesia o agrupación religiosa dentro de la República Mexicana, teléfono y fax.
5. Relación de las personas que integran el órgano de gobierno de la iglesia o agrupación religiosa, con sus respectivos cargos.
6. Relación de los representantes legales en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley, anexando copia certificada del acta de nacimiento.
7. Relación de asociados, en la que se especificará su nacionalidad, anexando copia del acta de nacimiento. En caso de ser extranjeros,

deberán acreditar su legal estancia en el país en los términos de la Ley General de Población.

8. Relación de ministros de culto, en la que se especificará su nacionalidad, la naturaleza de las funciones que desempeñan y domicilio donde presten sus servicios. En caso de ser extranjeros, deberán acreditar su legal estancia en el país en términos de la Ley General de Población. Anexar carta donde el interesado manifieste su voluntad de pertenecer a la A. R., con el carácter de ministro de culto.

Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley, ministros de culto son todas aquellas personas mayores de edad a quienes las iglesias a que pertenezcan confieran ese carácter, o bien, aquellas que ejerzan como principal ocupación funciones de dirección, representación u organización.

9. Documento en que se acredite al apoderado o apoderados legales y las facultades que se les otorguen, en términos de la legislación civil.
10. Estatutos de la iglesia o agrupación religiosa, que deberán contener al menos:
 - a) Bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas;
 - b) Objeto;
 - c) Organos de gobierno, integrantes y cargos, así como lo relativo a su designación, facultades, duración y remoción;
 - d) Forma de organización;
 - e) En su caso, sus entidades o divisiones internas;
 - f) Causales para adquirir o perder la calidad de asociados, ministros de culto y representantes legales;
 - g) Procedimiento para la incorporación o separación de asociados y ministros de culto, así como de los inmuebles que éstos hayan aportado a los fines de la institución;

- h) Señalar las asambleas a celebrarse (ordinarias o extraordinarias), en las que se indique quiénes deben participar en ellas, el quórum para éstas sean válidas y los asuntos que tratarán;
- i) Especificar quién o quiénes deben convocar a las asambleas y el procedimiento para realizarlas; y
- j) Procedimiento para la disolución y liquidación de la asociación religiosa.

Los estatutos deberán presentarse en original, con el nombre y la firma de los asociados, ministros de culto e integrantes de la mesa directiva u órgano de gobierno.

11. Relación de inmuebles que se encuentran destinados al culto público desde antes de las reformas constitucionales en materia religiosa del 28 de enero de 1992, respecto de los que se señalará:

- a) La denominación del inmueble;
- b) La ubicación, detallando la superficie, medidas y colindancias;
- c) Nombre del ministro de culto encargado del mismo;
- d) La fecha de apertura al culto público;
- e) Precisar cuál es la situación que guarda ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, si está nacionalizado, en proceso, o sin regularizarse en favor de la Nación, debiendo adjuntar documento oficial con el que se acredite lo manifestado;
- f) Si el inmueble es monumento histórico o artístico (siglo XVI - XIX); y
- g) Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto por el uso y posesión de los inmuebles.

12. Relación de inmuebles susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación, en términos del artículo séptimo transitorio de la Ley. Debiendo señalar:

- a) Ubicación, indicando calle, colonia, delegación o municipio, estado y código postal. Describiendo la categoría que le corresponde a la zona (urbana, suburbana o rural) y demás características de la localidad;
- b) Superficie, medidas y colindancias;
- c) Destino, el cual se deberá prever en sus estatutos;
- d) Vía de adquisición;
- e) Fecha desde que se encuentra destinado para actividades de culto público;
- f) Especificar si se trata de bienes cuyo régimen sea ejidal o comunal, y
- g) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto por el uso y posesión de los inmuebles.

Asimismo, se deberá anexar:

- I. Copia del documento o documentos con el que o los que se acredite la actual propiedad de los bienes.
 - II. Documento en el que el legítimo propietario manifieste su consentimiento para transmitir la propiedad a la futura asociación religiosa. En caso de encontrarse en zona ejidal o comunal, deberá remitir acta en la que las autoridades ejidales o comunales manifiesten su conformidad.
 - III. Plano de usos y aprovechamientos en el que se aprecie la distribución que tendrán las instalaciones futuras.
13. Relación de inmuebles que bajo figuras jurídicas como el arrendamiento, comodato o usufructo destina la agrupación al cumplimiento de sus objetivos, en la que se especifique y acredite en su caso:
- a) Ubicación;
 - b) Fecha del inicio de actividades;

- c) Ministro de culto encargado;
 - d) Que se ha de manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto por el uso y posesión de los inmuebles;
 - e) Ejemplar del contrato con firmas autógrafas en el que conste el acto jurídico que acredite los derechos de uso del inmueble y
14. Declaración suscrita por el representante de la iglesia o agrupación religiosa, bajo protesta de decir verdad, que los inmuebles relacionados no son motivo de conflicto alguno, además de no pertenecer a alguna asociación u otra agrupación religiosa. Se anexa formato (1).

Si se estuviere en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, la iglesia o agrupación religiosa deberá detallar lo conducente y ampliar la información que se le solicite.

15. En los términos de lo dispuesto por el artículo 7º, fracción I de la Ley, la iglesia o agrupación religiosa deberá acreditar que se ha ocupado preponderantemente de la observancia práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas. Esto se podrá acreditar con documentales que se relacionen con su doctrina religiosa.
16. En los términos de lo dispuesto por el artículo 7º, fracción II de la Ley, Acreditar mediante pruebas fehacientes que la iglesia o agrupación ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de cinco años y que cuenta con notorio arraigo entre la población.
17. Convenio a que se refiere el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en original y por duplicado. Se anexa formato (2).

Nota:

Los escritos, constancias y demás documentos a que se refieren los puntos anteriores, deberán contener firmas autógrafas, presentarse en el orden establecido y en una carpeta engargolada o empastada, incluyendo en la parte inicial un IN D I C E que facilite la consulta y manejo de la documentación.

FOTOCOLIZACION DE ESTATUTOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS RELACIONADOS A LA
CONSTITUCION DE "MINISTERIO MISIONERO VANGUARDIA EVANGELICA", A.R.



LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 8
CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO

--- ESC. No.- 11260.- ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA. ---
--- VOL. No. 210.- DOSCIENTOS DIEZ. ---
--- EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, Distrito de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, Yo, el Licenciado MARGARITO REYES GONZALEZ, Titular de la Notaría Número Ocho, de este Distrito, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONSTITUCION de "MINISTERIO MISIONERO VANGUARDIA EVANGELICA", Asociación Religiosa, a solicitud de los señores Leonardo Gutiérrez Magallanes, Ines Magallanes Viuda de Gutiérrez, Patricia Rodríguez Carrizalez y Jose Alfredo Gutiérrez Magallanes, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ---

--- A N T E C E D E N T E S ---
--- 1.- NOTIFICACION DE PROCEDENCIA. ---

--- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO.- Sello: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: DIRECCION GENERAL.- OFICIO No. AF-02/565.4 MEXICO, D.F., a 19 de Mayo de 1993.- SR. LEONARDO GUTIERREZ MAGALLANES.- F E E T O E N T E.- F T E S E F T O S.- "Me es grato dirigirme a usted, en relación a la solicitud de registro como Asociación Religiosa presentada el pasado 10 de Mayo de 1993, por la Agrupación Religiosa que usted representa denominada "Ministerio Misionero Vanguardia Evangelica". ---

--- En cumplimiento a lo señalado por el resolutive Quinto del dictamen emitido por esta Dirección General, por este conducto me permito remitir a usted copia autógrafa de dicho documento, así como el Certificado de registro constitutivo como Asociación Religiosa número 5048/103/93 debidamente suscrito por el C. José Patrocinio González Blanco Garrido, Secretario de Gobernación, en favor del Ministerio Misionero

COTEJADO

Vanguardia Evangélica. - - - - -
- - - No omito manifestar a usted que con el presente y
datos anexos detallados, la Asociación Religiosa que usted
representa, podrá concurrir ante el Notario Público de su
elección, a efecto de que sean trascritos en su protocolo y
se expida la escritura respectiva, debiendo exhibir en su
oportunidad a esta Secretaría, copia del instrumento
notarial respectivo para que obre en su expediente. - - - - -

- - - Sin otro particular, reitero a usted las seguridades
de mi distinguida consideración. - - - - -

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL DIRECTOR
GENERAL.- LIC. NICEROFO GUERRERO REYNOSO. - - - - -

- - - La copia fotostatica que concuerda fielmente con sus
originales de este documento se agregó al apéndice de esta
escritura con la letra "A". - - - - -

- - - II.- DICTAMEN DE AUTORIZACION DE REGISTRO. - - - - -

- - - "DICTAMEN de la solicitud que para obtener el registro
constitutivo como Asociación Religiosa presentaron a la
Secretaría de Gobernación, los señores, Leonardo Gutiérrez
Magallanes, Patricia Rodríguez Carrizales, Inés Magallanes
Cruza de Gutiérrez y José Alfredo Gutiérrez Magallanes,
Presidente Secretario y Tesoreros respectivamente de la
asociación religiosa denominada "Ministerio Ministerio
Vanguardia Evangélica" y. - - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O - - - - -

- - - I.- que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo
segundo, inciso a) del artículo 130 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los términos
de lo previsto por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto
Público, corresponde a la Secretaría de Gobernación conocer
y resolver sobre la procedencia de la solicitud presentada. - - - - -

- - - II.- que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13



LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 1
CD. NETZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

COTEJADO

del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Asuntos religiosos, está facultada para recibir, dictaminar y resolver las solicitudes de registro constitutivo de las iglesias y agrupaciones religiosas. - - -

- - - III.- Que la solicitud de mérito fue presentada con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, integrada por sus respectivos apartados y anexos que en su conjunto forman el expediente en estudio. - - -

- - - IV.- Que conforme a las constancias que obran en el expediente la institución solicitante se ha ocupado preponderantemente de la observancia, Práctica, propagación e instrucción de su doctrina y creencias religiosas, cuyas fases y objetivos están contenidos en sus estatutos. De igual forma la agrupación acredita que ha realizado actividades religiosas en la República Mexicana, por un lapso mayor al exigido por la Ley, contando con notorio arraigo entre la población. - - -

- - - V.- Que en el apartado correspondiente de la solicitud de registro, la agrupación ha señalado: bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la Asociación Religiosa, que le permitirán cumplir con su objeto, siempre y cuando la Secretaría de Gobernación emita en su oportunidad la Declaratoria General de Procedencia a que se refiere el artículo séptimo transitorio de la Ley. - - -

- - - VI.- Que la agrupación solicitante se rige internamente por sus propios estatutos, que además contienen las bases fundamentales de su doctrina y determinan como: - - -

- - - 1.- Denominación: "Ministerio misionero vanguardia Evangélica", de acuerdo al derecho consagrado por la fracción I del artículo noveno de la Ley. - - -

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estado de México.-----

- - - 3.- Asociados: Leonardo Gutiérrez Magallanes, Patricia Rodríguez Carrizales, Inés Magallanes viuda de Gutiérrez, José Martínez Cuevara, Francisco Méndez Carvallo y demás personas listadas.-----

- - - 4.- REPRESENTANTES: Leonardo Gutiérrez Magallanes, Patricia Rodríguez Carrizales, Inés Magallanes viuda de Gutiérrez, José Alfredo Gutiérrez Magallanes, José Martínez Cuevara, Francisco Méndez Carvallo, Agustín Hernández Callegos, Apolinar Gálvez Garduño y Mario Pompeyo Tapia García, en esta calidad cuentan con amplias facultades de dominio y administración, mismas que puedan delegar conforme a las normas de derecho común, asimismo deberán dar cumplimiento a las disposiciones internas que establecen en sus propios estatutos.-----

- - - 5.- Apoderado Legal: José Alfredo Gutiérrez Magallanes, según escrito firmado por los representantes a que se refiere al punto anterior.-----

- - - VII.- Que anexo a la solicitud de registro, los representantes de la agrupación religiosa presentaron a la consideración de la autoridad, el convenio de extranjería a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

- - - Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, notificó al C. Director General de Asuntos Religiosos de esta Secretaría, la celebración del convenio de Extranjería antes referido. Se adjunte al presente copia de la mencionada comunicación.-----

- - - VIII.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo séptimo de la Ley, el extracto de la solicitud objeto del presente, se publicó en el Diario



LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO NUM 8
CD. NITZAHUATLCOYOTL, EDO DE MEXICO

Oficial de la Federación, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

- - - Con base en las anteriores consideraciones, se resuelve: - - - - -

- - - PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos ciento treinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; séptimo, octavo, noveno y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se otorga el registro constitutivo como Asociación Religiosa a la agrupación denominada, "Ministerio Misionero Vanguardia Evangélica", la que contendrá con personalidad jurídica propia, a partir de la fecha del presente dictamen.

- - - SEGUNDO.- La denominación "Ministerio Misionero Vanguardia Evangélica" será su identificación exclusiva, debiendo agregarse invariablemente a la misma, a partir de la fecha del presente, el término Asociación Religiosa o sus siglas A.R. - - - - -

- - - TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y las demás disposiciones legales aplicables, así como los estatutos internos a que se refiere el Considerando VI del presente, serán los que rigen la vida jurídica de la Asociación Religiosa constituida y registrada. - - - - -

- - - CUARTO.- Para todos los efectos jurídicos, se tienen como representantes de la Asociación Religiosa registrada, a las personas señaladas en el punto número cuatro del Considerando VI del presente. Cualquier sustitución, remoción, separación o renuncia de los representantes deberá notificarse a la Secretaría de Gobernación con la debida oportunidad. - - - - -

- - - QUINTO.- Expídase el correspondiente certificado constitutivo número SCAR/103/93 (ciento veintitrés diagonal

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

COTEJADO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

noventa y tres) y entréguese. Junto con una copia autógrafa del presente dictamen a los representantes de la Asociación Religiosa, personalmente, por conducto de su apoderado legal o por correo certificado con acuse de recibo. - - - - -

- - - México, Distrito Federal a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. El C. Director de Asuntos Religiosos. Licenciado NICEFORO GUERRERO REYNOSO. La C. Directora de Registro y Certificaciones. Lic. María Luisa del Carmen Rojas Narvaez. - - - - -

- - - Con la letra B" agrego al apéndice de esta escritura fotocopia que concuerda fielmente con su original del documento antes transcrito. - - - - -

- - - III.- ACUSE DE RECIBO DEL CONVENIO DE EXTRANJERIA.- - - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- ASJ.- ASUNTO: El que se indica.- Tlaltelolco D.F. a 17 de mayo de 1993.- LIC. NICEFORO GUERRERO REYNOSO.- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS.- SECRETARIA DE GOBERNACION.- Presente. - - - - -

- - - En relación a su atento oficio número AR-02-176, de fecha 11 de mayo de año en curso, se permite informarle que esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por formulado el convenio de extranjería a que se refiere la fracción I del artículo 27 Constitucional por parte de la Asociación Religiosa que se pretende constituir bajo la denominación "Ministerio Misionero Vanguardia Evangélica" - - - lo que le comunico de conformidad con los artículos 27 fracción I, de la Constitución general de la República, la fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - -

- - - Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. EL DIRECTOR GENERAL JAIME ALVAREZ SOBERANIS.- FIRMANDO.- - - -

- - - Con la letra "C", agrego al apéndice de esta escritura



J.C. MARGARITO REYES GONZALEZ
 NOTARIO PUBLICO N.º 2
 CD. NETZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

fotocopia que concuerda fielmente con sus original del documento antes transcrito.

IV.- CERTIFICADO CONSTITUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.- REGISTRO CONSTITUTIVO
 Número SGAR/123/93, Con fundamento en lo dispuesto por el
 Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados
 Unidos Mexicanos y los Artículos sexto, séptimo, octavo y
 noveno de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
 se otorga, por haber satisfecho los requisitos legales
 correspondientes, el presente Certificado de Registro
 Constitutivo como: ASOCIACION RELIGIOSA, MINISTERIO
 MISIONERO VANGUARDIA EVANGELICA.

México, D.F. a veinticuatro de mayo de mil novecientos
 noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL SECRETARIO.- LIC.
 JOSE PATROCINIO GONZALEZ ELANCO GARRIDO, EL DIRECTOR
 GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS.- LIC NICEFORD GUERRERO
 REYNOL.- RUBRICA". Con la letra "D", agrago al espécimen de
 esta escritura fotocopia que concuerda fielmente con su
 original del documento antes transcrito.

Con la letra "E", agrago al espécimen de esta escritura
 las BASES FUNDAMENTALES DE DOCTRINA Y ESTATUTOS DE
 "M.M.V.E.", mismos que se transcribirán en los testimonios
 que de esta escritura se expidan.

CL A U S U L A S

UNICA.- Para todos los efectos legales consecuentes se
 dejan protocolizados los documentos relativos a la
 autorización y Registro Constitutivo de "MINISTERIO
 MISIONERO VANGUARDIA EVANGELICA" Asociación Religiosa.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- QUE a mi juicio los comparecientes tienen
 capacidad legal para la celebración de este acto y que me

COTEJADO

asegure de su identidad conforme a la relación que estreo al
apéndice de esta escritura marcada con la letra "F".

III.- Que los comparecientes declaran por sus generales
ser:

a).- El señor LEONARDO GUTIERREZ MAGALLANES, mexicano,
originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el
día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y
ocho, casado, con domicilio en Benito Juárez número ciento
cincuenta y cuatro, Colonia San Lucas Patoni, en
Tlalnepantla, Estado de México, de paso por esta Ciudad,
Pastor.

b).- La señora INES MAGALLANES VIUDA DE GUTIERREZ,
mexicana, originaria de Tampico Tarsulipas, lugar donde
nació el día cuatro de marzo de mil novecientos
veintiseis, casada, con domicilio en Circuito Las Flores
Número setenta y cuatro, Fraccionamiento Miraflores
Tlalnepantla, Estado de México, de paso por esta Ciudad,
Pastora.

c).- La señorita PATRICIA RODRIGUEZ CARRIZALES,
mexicana, originaria de México Distrito Federal, lugar donde
nació el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y
uno, soltera, con domicilio en Calle Peñísqueros número 5
puerto setenta, Colonia San Juan de Aragón, C.T.M. en
México Distrito Federal, de paso por esta Ciudad, Pastora.

d).- El señor JOSE ALFREDO GUTIERREZ MAGALLANES,
mexicano, originario de México Distrito Federal, lugar donde
nació el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta
y uno, casado, con domicilio en Circuito Las Flores setenta
y cuatro, Fraccionamiento Miraflores, Tlalnepantla, Estado
de México, de paso por esta Ciudad, Pastor.

III.- Que tuvo a la vista los documentos citados en
esta escritura.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- - - IV.- que leída y explicada esta escritura a los
comparecientes y advertidos de las penas en que incurrirán
quienes declaran falsamente manifestaron su conformidad con
ella y la firman el día dieciocho de junio de mil
novecientos noventa y tres. - - - DOY FE - - -

LEONARDO GUTIERREZ MAGALLANES.- INES MAGALLANES VIUDA DE
GUTIERREZ.- PATRICIA RODRIGUEZ CARRIZALEZ.- JOSE ALFREDO
GUTIERREZ MAGALLANES.- FIRMANDO.- LIC. MARGARITO REYES
GONZALEZ.- FIRMA.- SELLO DE AUTORIZAR.- - - -

- - - DOCUMENTOS AL APENDICE - - -

- - - a).- Solicitud de Registro de la Asociación Religiosa
y Resolución de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos
noventa y tres. - - -

- - - b).- Dictamen de Solicitud. - - -

- - - c).- Convenio de extranjería y Constancia de
Aceptación de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - -

- - - d).- Registro Constitutivo. - - -

- - - e).- Esas Fundamentales de Doctrina. - - -

COTEJADO



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BASIS FUNDAMENTALES DE DOCTRINA

I. VERDADES FUNDAMENTALES

La Biblia es nuestra unica regla toda suficiente para la fe y conducta. De aqui el resumen siguiente de las verdades fundamentales sea la base de nuestro compañerismo. Ejemplo: "Que hablemos todos una misma cosa" 1 Corintios 1:10; Hechos 2:42. La trasologia humana empleada en tal exposicion no es para contender, ni esta inspirada, pero la verdad expuesta se sostiene y es esencial para un ministro del Evangelio Completo. No pretendemos que contenga todas las verdades de la Biblia, sino que abarca nuestras necesidades presentes en cuanto a esas asuntos fundamentales.

1.- LA INSPIRACION DE LAS ESCRITURAS

La Biblia es la Palabra de Dios, una revelacion de El a hombre. La regla infalible de fe y conducta y es superior a la razon, pero no contraria a la razon. 2 Timoteo 3:15, 16; 2 Pedro 1:21.

2.- UN SELO DIOS REALIZERO

El unico y verdadero Dios, se ha revelado con el, que a este se refiere por el nombre "YO SOY", pero que en esta unidad con Dios, distincion de personas como Padre, Hijo, y Espiritu Santo. Heterogeneidad sin embargo, como Dios, esas distinciones.

3.- DIVINIDAD ABSOLUTA

4.- PERSONAS DISTINGUIDAS

Los terminos "Padre y Personas" en relacion a la Divinidad cuando no se encuentran en las Escrituras, son usados en algunas de las Escrituras sagradas, por medio de las cuales podemos llegar a traza a nuestra comprension correcta de la doctrina de Cristo en cuanto al Ser de Dios para distinguirlo de "muchos dioses y muchos señores".

Por lo tanto, nosotros podemos hablar con propiedad del Señor Jesús Cristo, que es un Señor, como una Trinidad, como un ser en tres personas, y estar completamente de acuerdo con la Escritura. Ejemplos Mateo 28:19; Lucas 1:35, 36.

5.- LA UNIDAD DE EL SER COMO PADRE, HIJO Y ESPIRITU SANTO.

Por esta razon vemos que en el Hijo, este constituye el Hijo y no el Padre y que el Espiritu Santo constituye en Si, el Espiritu Santo y no el Padre ni el Hijo. Por lo tanto el Padre es el que engendra el Hijo es el engendrado y el Espiritu Santo es el que procede de ambos, es decir, del Padre y del Hijo, por esto es que las tres personas en la Divinidad estan en un estado de Unidad, hay solamente un nombre, EL SEÑOR DIOS TODOPODEROSO Juan 1:1-14.

COTEJADO

C. La Identidad y la Cooperación en la Divinidad:

El Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, nunca son idénticos como personas. NO SE CONFUNDE en sus RELACIONES; NO SE DIVIDEN con respecto a la Divinidad ni se OPONEN a la Cooperación.

El Hijo está en el Padre y el Padre en el Hijo en cuanto a sus relaciones.

El Hijo está con el Padre y el Padre con el Hijo en cuanto a su naturaleza.

El Padre no proviene del Hijo, pero el Hijo sí proviene del Padre en cuanto a autoridad. En cuanto a relación, naturaleza, cooperación y autoridad, el Espíritu Santo proviene del Padre y del Hijo.

Por lo cual ni un persona de la Divinidad puede existir u obrar separada o independientemente la una de las otras. Juan 3:17,20; 8:17,18.

3. JESUCRISTO

El nombre de SEÑOR JESUCRISTO es un nombre propio. En el Nuevo Testamento, nunca está aplicado ni al Padre ni al Espíritu Santo. Por esto es que pertenece especialmente al Hijo de Dios. Romanos 1:1-3,7; 2 Juan 3.

A. El Señor Jesucristo es "DIOS CON NOSOTROS"

El Señor Jesucristo, en cuanto a su naturaleza Divina y Eterna, es el único y propiamente engendrado del Padre, pero en cuanto a su naturaleza humana es "Emanuel", "Dios con nosotros". Mateo 1:23; Juan 1:10; Apocalipsis 1:13-17; Lucas 1:26

B. El Título "HIJO DE DIOS"

Fue el nombre "Emanuel" acerca a Dios y a nosotros en una persona, nuestro Señor Jesucristo lleve el título de HIJO DE DIOS, describe su propia humanidad. Por este razón el título HIJO DE DIOS y el título de HIJO DEL HOMBRE, al cumplir con los requisitos, Salvas 4:4; Mateo 1:23; 2 Juan 3; 1 Juan 1:12; 2 Juan 1:1-12.

C. La Transgresión de la Doctrina de Cristo

En la transgresión a la doctrina de Cristo, el título de HIJO DE DIOS, el título de "Hijo de Dios", se refiere al hecho de la encarnación o por causa de su relación con el Plan de Redención.

Por esto es que al negar que el Padre es un Dios eterno y que el Hijo es un Hijo eterno y real es una negación de la relación y relación en el Ser de Dios; una negación del Padre y del Hijo, y una transgresión de la verdad que Jesucristo es venido en carne. 2 Juan, 9; Juan 1:1, 2, 14, 18, 21, 24; 2:22; 2:23; 1 Juan 2:22, 23; 4:1-3; Hebreos 1:1,2.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO N.º 8
CD. NETZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

D. La Exaltacion de Jesucristo a Señor.

El Hijo de Dios Nuestro Señor Jesucristo, habiendo purgado nuestros pecados, se sentó a la diestra de la Majestad en lo alto; los Angeles, principados y poderes se han sujetado a El y habiendo sido hecho ambas cosas, Señor y Cristo, envió el Espíritu Santo para que nosotros, en el Nombre de Jesús doblemos nuestros rodillas y confesemos que Jesucristo es el Señor a la gloria de Dios, hasta que venga el fin, cuando el Hijo se sujete al Padre y Dios sea el todo en todo. Hebreos 1:3; 1 Pedro 3:22; Hechos 2:32-36; Romanos 14:11; 1 Corintios 15:24-26.

E. El Honor igual al Padre que para el Hijo.

Puesto que el Padre ha entregado todo el Juicio al Hijo NO ES SOLAMENTE EL DEBER EXPRESO en los cielos y en la tierra el cobiar la rodilla ante El, sino tambien un gozo indecible en el Espíritu Santo, atribuido al Hijo en todos los atributos de la Deidad, y para darlo todo el honor y gloria contenidos en todas las nombres de la Divinidad, que le pertenecen a El, así honrad el Hijo como al Padre. Filipenses 2:8,9; Juan 5:22,23; 1 Pedro 1:7,8; Apocalipsis 3:14-14; 1 Corintios 1:24; Apocalipsis 7:9,10.

COTEJADO

4.-EL NOMBRE SU CAIDA Y SU REDENCION

El nombre fue creado bueno y recto, para Dios Cristo, "proprio al nombre a nuestra imagen y semejanza", pero el nombre, voluntariamente, fue transgredido por su creación. La esperanza de redencion esta en Jesucristo el hijo de Dios. Genesis 1:26-27; 1:27,8; Romanos 5:12-21; Hechos 4:12.

5.-SALVACION DEL NOMBRE

5.1. Las Condiciones de la Salvacion.

La gracia de Dios, la cual trae salvacion a los hombres se ha ofrecido a todos los hombres enseñándoles que por medio de la purificacion del arrepentimiento hacia Dios, y la fe en el hijo de Dios e hijo de Dios, Jesucristo el nombre de Dios, se obtiene el salvador de la regeneracion y redencion del Espíritu Santo y así por la gracia y por todo de la fe justificadas y llegue a ser un heredero de Dios para la eternidad de la vida eterna. Tito 2:11; Romanos 10:8-10; Lucas 24:47; Tito 3:5-7.

5.2. Las Evidencias de la Salvacion

La evidencia interior de la Salvacion del creyente es el testimonio directo del Espíritu Santo, Romanos 8:16. La evidencia exterior para todos los nombres es una vida justa y verdaderamente santa. Efesios 4:22-24; Tito 2:12. Las Escrituras enseñan una vida de santidad sin la cual nadie verá al Señor. Hebreos 12:14; 1 Pedro 1:15,16; 1 Tesalonicenses 5:23,24.

5.- LA PROMESA DEL PADRE

A todos los creyentes se les ha conferido el derecho a deber esperar ardentemente y buscar con venerencia la promesa del Padre: el bautismo del Espíritu Santo y luego, según el mandamiento de nuestro Señor, este fue la experiencia normal para todos los miembros de la Iglesia Apostólica Primitiva.

A raíz de esto viene la dotación de poder de lo alto para la vida y para el servicio y la dispensación de los dones para usarlos en la Obra del Ministerio. Lucas 24:49; Hechos 1:4,8; 1 Corintios 12:1-31.

Esta maravillosa experiencia es distinta y subsiguiente a la experiencia del nuevo nacimiento. Hechos 2:37-39; 8:12-17; 10:44-46; 11:14-16; 13:7-9.

Con el bautismo del Espíritu Santo viene una experiencia que es como inundación del Espíritu. Juan 7:37-39; Hechos 4:8, una profunda reverencia hacia Dios Hechos 2:47; Hebreos 12:29; una ardiente consagración a Dios y dedicación a su obra. Hechos 2:42 y un ferviente amor por Cristo, por su Palabra y por los perdidos. Marcos 16:20.

LA EVIDENCIA DEL BAUTISMO EN EL ESPIRITU SANTO

El bautismo de los creyentes en el Espíritu Santo, está atestiguado por una señal inicial: la señal física de hablar en otras lenguas según el Espíritu de facultad. Hechos 2:4.

El hablar en lenguas es la confirmación de haber recibido el Bautismo en el Espíritu Santo. 1 Corintios 12:14-10,28.

6.- LA SANIDAD DIVINA

La sanidad física de toda enfermedad y la liberación interior de las consecuencias ocasionadas por ella, está incluida en la erección y es por lo mismo un privilegio para todos los creyentes. Isaías 53:4,5; Mateo 8:16-17; Santiago 4:10-11; 1 Pedro 2:24.

7.- LA IGLESIA

La Iglesia es el Cuerpo de Cristo, la habitación de Dios en Espíritu con la debida concesión de cumplir una misión: (1) La evangelización del mundo. Marcos 16:15-20; Hechos 1:8; (2) La edificación del Cuerpo de Cristo. Efesios 4:11-12.

Cada creyente nacido en el Espíritu es una parte íntegra del cuerpo. Efesios 1:22,23; 3:10.

La Iglesia somos la congregación de los creyentes que están inscritos en los cielos. Hebreos 12:23.

9.- LOS ACENTECIIMIENTOS FINALES

A. EL RAPTO Y LA ESPERANZA BIENAVENTURADA

La resurrección de los que han muerto en Cristo y su arrebatamiento juntamente con aquellos que viven o hayan llegado hasta la aparición del Señor en las nubes, es la bendita esperanza de la Iglesia. 1 Tesalonicenses 4:16,17; Romanos 8:35; 1 Corintios 15:51,52.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B. LA GRAN TRIBULACION

Periodo de tiempo en el cual se manifestaran terribles juicios en la tierra, Mateo 24:21. Dios tratara con el pueblo de Israel, Romanos 11:24-27, y contra el Anticristo y las naciones que le han seguido, Apocalipsis 6:12-17.
La Gran tribulacion alcanzara su punto culminante de violencia en la batalla de Armagedon, Apocalipsis 16:12-16; 17:14, cuando sera la gloriosa aparicion del Señor Jesucristo en su segunda venida a la tierra, Apocalipsis 19:11-16.

C. EL MILENIO

La revelacion del Señor de los cielos, la salvacion nacional de Israel y el reino milenial de Cristo sobre la tierra, son una promesa escritural y la esperanza del mundo, Apocalipsis 20:1-6.

D. CIELO NUEVO Y TIERRA NUEVA

Nosotros, segun su promesa, esperamos cielo nuevo y tierra nueva en los cuales mora la justicia, 2 Pedro 3:13; Apocalipsis 21:1-3.

II. ORDENANZAS

EL BAUTISMO EN AGUA

La ordenanza del bautismo por inmersion, (señalada en las Escrituras) debe observarse tal y como es ordenen las Sagradas Escrituras, por medio de aguas vivas y verdaderas se manifiesta la verdad de la salvacion y tienen verdadera fe en Cristo como su Salvador y Señor.
El bautismo en agua, habran llevado sus cuerpos con agua viva, como un simbolo exterior de pureza, habiendo sido ya sus corazones rociados con la sangre de Cristo por limpieza interior y confesando asi publicamente su fe en Cristo como su Salvador juntamente con El en nombre de Dios.
Esto se lleva a cabo segun la voluntad de Jesu nos dio en el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu Santo, Mateo 28:19; Marcos 16:16.

LA CENA DEL SEÑOR

La Cena del Señor, consistiendo de los alimentos pan y jugo de la vida, son el simbolo que expresa nuestra participacion de la naturaleza divina de nuestro Señor Jesucristo, 1 Pedro 2:2, 4.
En memoria de sus sufrimientos y muerte, 1 Corintios 11:24, y una profecia de su Segunda Venida, que se celebrara por todos los creyentes "Hasta que El venga", Lucas 22:19-20; 1 Corintios 11:26-34.

COTEJADO

E S T A T U T O S

El ministerio comprende todo el territorio de la Republica Mexicana, el que esta ahora dividido en regiones con el proposito de:

- (1) Adelantar los intereses del Ministerio.
- (2) Para tener bien representado nuestro campo de actividades.

I.- DEL O B J E T I V O

Nuestro proposito es cumplir con la GRAN COMISION que Cristo nos dejó, Mateo 28:18-20; Marcos 16:15; Hechos 1:8.

Creando cumplir con esta mision por los siguientes principios:

1. Fundar, administrar y sostener un asilo y orfanatorio para asistencia de todo tipo de ancianos y niños para lograr su bienestar general sin animo de lucro.
2. Recibir aportaciones, ya sea en especie o en efectivo, cualesquiera que la Ley permita para utilizarlos en el logro de los propósitos de la asociación.
3. Celebrar todo tipo de eventos de caracter cultural, sociales, deportivos, religiosos, individuales o colectivos, o de cualquier naturaleza que sirvan para el desarrollo de los fines sociales.
4. Fugnar porque se establezcan escuelas elementales y de artes y oficios para que sean en beneficio de la colectividad.
5. Fugnar porque se establezcan centros de salud y programas de asistencia social y espiritual para combatir la drogadiccion, alcoholicismo, tabaquismo, prostitucion, desintegracion familiar, etc., en beneficio de los habitantes de la region.
6. Proporcionar asistencia social en general, y rehabilitacion en cualquier area.
7. Adquirir los bienes necesarios para el desarrollo de los objetivos sociales y la celebracion de actos religiosos, con ferias o congresos, que sin tener afan de lucro, o de especulacion comercial alguna, sean necesarios, utiles o convenientes para el cumplimiento de este proposito social y que sirvan al beneficio de los habitantes en general de la region y sean relacionados con los fines enunciados.

II.- DEL P A T R I M O N I O S O C I A L

El patrimonio de la Asociacion Religiosa queda constituido:

1. Con los donativos y ofrendas ordinarias y extraordinarias de los integrantes en general.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO NUM 4
CD NETZAHUALCOYOTL EDO DE MEXICO..

2. El patriarcado social queda a efecto al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetos ajenos al mismo.

III. DEL PRESBITERIO EJECUTIVO

El Presbiterio Ejecutivo dirigirá las actividades del Ministerio.

Nadie podrá ser reconocido como candidato para el Presbiterio Ejecutivo de nuestro Ministerio, si antes no ha tenido un ministerio, ya como pastor o como evangelista efectivo en nuestro campo.

Los mencionados candidatos deberán ser hombres de experiencia y edad madura en el Evangelio y en el ministerio, cuyas vidas no tengan reproche.

Constituirán del Presidente, Secretario, Tesorero, Presbiterios de region y Vocales, y todos aquellos que se integran en el futuro. Su término será por un año y asumirán el cargo el primer día del mes inmediato a su elección.

1.- DEBERES DEL PRESBITERIO EJECUTIVO

A. El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General del Presbiterio Ejecutivo de la asociación.

B. La asociación efectuara asambleas por lo menos una vez al año y las veces que el Presbiterio Ejecutivo lo estime conveniente o lo solicite el Presbiterio Regional.

Estas sesiones podran realizarse en estadios, auditorios o locales especiales o al aire libre, para dar cabida a todos, cada uno de los asociados.

C. Conocer y aprobar en su caso los informes de trabajo del presbiterio de cada region.

D. Estudiar y aprobar todo lo relativo de inversión y uso de fondos de la Asociación.

E. Resolver en definitiva sobre la admision y renuncia de asociados.

F. Los votos que conforme a los estatutos deban darse en la aprobación.

G. El Presbiterio ejecutivo podra aumentar el numero de asociados consejeros o la eleccion de vocales pero con la limitacion de que siemp y sea en numero impar.

H. Los acuerdos del presbiterio ejecutivo seran válidos en la sesion general ordinaria y duraran en su vigor hasta cuando sean reelectos.

2. DEBERES DEL PRESIDENTE

a. Presidir las reuniones anuales del Ministerio.

b. Mantener una estrecha comunión y cooperacion entre los congregados.

c. Estar al frente de la Oficina General y dirigir el trabajo de dicha oficina durante el intervalo de tiempo que hay entre las sesiones del Ministerio y actuar como presidente del Ministerio y sus distintos departamentos en todas las

TESIS CON

FALLA DE ORIGEN

COTEJADO

D. Presidir en todas las reuniones de Ministros y firmar todas las credenciales.

E. Presidir todas las reuniones del Presbiterio Ejecutivo y recibir toda comunicacion dirigida a dicho cuerpo.

F. Presidir todas las juntas en nuestro campo de operaciones iniciadas por el Ministerio.

G. Administrar la disciplina en todos los casos donde el Presbiterio Ejecutivo lo pide.

H. Desempeñar las funciones usuales y ordinarias de Presidente y aquellas que el Ministerio le encomiende.

I. Estar presente en las Reuniones de region y Convenciones Nacionales de los Departamentos para ayudar a la organizacion y buen orden de las reuniones y del trabajo de las regiones, así como en el de los Departamentos.

J. Dar impulso a toda obra que sea posible a la evangelizacion en la Republica.

K. El Presidente designará algún miembro del Presbiterio Ejecutivo para suplirlo, en caso necesario.

3. DEBERES DEL SECRETARIO

A. Arreglar en debida forma los minutos de nuestras reuniones anuales y archivar los acuerdos de las reuniones de las varias regiones, los que deben ser del mismo tamaño de hoja para facilitar el trabajo.

B. Atender a toda la correspondencia que le encomiende el Presidente y archivar copia de todas las cartas de mayor importancia.

C. Será un guardián del sello oficial del Ministerio y llevará el corriente del archivo de los ministros y las congregaciones en plena comunión, y afiliadas al Ministerio.

D. Deberá actuar como Secretario del Presbiterio Ejecutivo y sentar los minutos de los acuerdos al comienzo de este cuerpo.

E. Deberá actuar como miembro y Secretario de las comisiones ministeriales, firmando credenciales y otras documentos que necesiten su firma.

F. Guardar los libros de el Ministerio en perfecta orden bajo la supervision del Presidente y del Presbiterio Ejecutivo de todas las comisiones del Ministerio.

G. Desempeñara todas las demás funciones de un Secretario y aquellas que el trabajo exija, o le sean encomendadas por el Ministerio.

H. Tener una constante comunicacion con los representantes de Region para informarle de los asuntos mas importantes de la Obra y estimularle a un trabajo mas eficiente en la vida del Señor.

I. Será auxiliado por un Secretario de Actas para el mejor desempeño de sus actividades durante las reuniones siendo señalado este por el Presidente, o por el propio Secretario.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. DEBERES DEL TESORERO.

Como Tesorero de nuestro Ministerio, todos los fondos estarán bajo su custodia, para administrarlos en estrecha cooperación con el Presidente.

5. DEBERES DE LOS PRESBITEROS DE REGION.

A. Presidirá las reuniones de su región.

B. Administrará las obligaciones del Ministerio y de sus regiones a los ministros de las Iglesias.

C. Meditará las dificultades entre los ministros, lo mismo que en las dificultades entre las Iglesias, sus pastores y en casos especiales solicitará la ayuda del Presidente o alguna Autoridad Espiritual.

D. Acosijera y ayudará a las Iglesias para conseguirse pastores, y les ayudará en todo asunto de interés local cuando así se solicite.

E. Fomentará el crecimiento de la obra de Dios en su Región por medio de conferencias bíblicas, reuniones de consagración, cultos de avivamiento, procurando que cooperen todos sus ministros en estas actividades, impulsando a tener una visión más amplia del mandato del maestro: "Id por todo el mundo y predicad el Evangelio a toda criatura..." y estimulando la fraternidad y cooperación.

F. Procurará que todas las Iglesias que él requiera reciban la visita de algún obrero o obreras durante por lo menos de diez los domingos en la semana.

G. Las funciones del Presbítero de Región serán acordadas a la vez del Presidente del Ministerio.

H. Colaborará y ayudará en todo asunto legal de los miembros de la Región, en que se requiera su colaboración.

I. Vigilará a los miembros de Ministerio de la Región.

J. Vigilará a los obreros.

K. El Presbitario Ejecutivo nombrará y determinará los deberes de los obreros cuando así lo requiera.

IV. DE LAS AUTORIDADES ESPIRITUALES.

Se nombrarán los Ministros de los Apóstoles, Pastores, Pastores, Pastores, Pastores y Pastores, Efesios 4:11, y reconocidos por el Señor que Dios ha dado a los Apóstoles y Profetas. Ellos serán nombrados de nuestra voluntad nos someteremos a su consejo y dirección. Ellos no están sujetos, sino que están sujetos a la voluntad de Dios, conforme a las Escrituras de los Sagrados Escrituras.

Considerados como sus deberes al recomendar a los obreros para ocupar un puesto en el Presbitario Ejecutivo y supervisar el trabajo del Ministerio en la República Mexicana, fomentar la unidad entre las distintas regiones, y aconsejar a aquellos que se encarguen de ejercer disciplina interior y disciplina de sus casas. Todo lo que se espera de una autoridad Espiritual y Espiritual.

Se nombrará como miembros honorarios del Presbitario Ejecutivo a aquellos que considerados como Autoridades Espirituales.

COTEJADO

V. D'E LOS MINISTROS

Se consideran Ministros de nuestro Ministerio los miembros que predicán el evangelio y que están en perfecta comunión con el ministerio debidamente identificados con nuestras credenciales.

1. CREDENCIALES

Se expedirá credencial con la debida clasificación a los Ministros que habiéndola solicitado cumplir con los requisitos establecidos.

La vigencia de cada credencial se indicará en la misma. La clasificación de estas será:

- A. Ministro en Plena Ordenación
- B. Credencial Ministerial
- C. Ministro Laico

2. REQUISITOS PARA RECIBIR LAS CREDENCIALES.

- A. Ministro en Plena Ordenación

Que haya mostrado al candidato fidelidad en sus cargos ministeriales como predicador y que se le haya visto en ministerio activo, ya sea como evangelista, pastor, o en algún otro área de liderazgo. Además de cumplir con los requisitos mencionados en las otras clasificaciones.

- B. Credencial Ministerial

Esta Credencial se le otorgará a todo solicitante que no teniendo cargo pastoral, este colaborando estrechamente con el Pastor en la Iglesia local o como Evangelista, brin la cobertura de un Pastor. Que tenga pruebas de llamamiento Divino, además de cumplir con los requisitos mencionados en la clasificación "C".

- C. Ministro Laico

Frente a los cargos de Principiantes que son miembros de alguna de nuestras Iglesias y aspiran al ministerio.

A los graduados de nuestros Institutos Bíblicos o a algún otro que aunque no haya cursado el Instituto Bíblico, tiene a su cargo una obra grande o grande.

Esta credencial también la podrá otorgar el Presidente de la Iglesia o el Director de Instituto Bíblico o Institutos Escriturales.

- Los requisitos generales para recibir credencial son:

1) Que no se acrediten como Ministros de otra Asociación Religiosa.

2) Que estén de acuerdo en admitir los principios y responsabilidades de este Ministerio le piden en sus respectivos Estatutos, incluyendo el Gobierno Interno y las Feas Fundamentales de Doctrina.

3) Que entreguen su solicitud con todo lo que en ella se requiere.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 8
CIJ. NETZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. FACULTADES MINISTERIALES

Todos los Ministros, tanto en Plena Ordenación como demás clasificaciones, serán responsables al Ministerio y a su región en materia de responsabilidad, doctrina y conducta. Cada uno tiene la facultad de presentar su renuncia en el momento que lo considere necesario.

A. Ministro en Plena Ordenación

- 1) Esta es nuestra mayor ordenación.
- 2) Este ministro puede administrar todas las ordenanzas y ceremonias de nuestro Ministerio.
- 3) El ministro Pleno Ordenado puede ser candidato a cualquiera de los más grandes oficios en nuestro Ministerio.
- 4) Puede ser pastor o evangelista y todos los ministerios que la Santa Palabra de Dios señalan, según su capacidad y facultad divina.
- 5) Están en la facultad de enviar los diezmos de sus ingresos al Ministerio. Ya sea de manera individual o a través de la Iglesia en caso de que sea el pastor.
- 6) Participar en las reuniones oficiales de región y nacionales.
- 7) Tener voz y voto en las asambleas.

B. Ministro

- 1) Este ministro puede efectuar todas las ministraciones que el Señor permite de Fea. Señala, según su capacidad, facultad divina, y estar el pastor en la administración de las ministraciones y ceremonias.
- 2) Participar en las reuniones oficiales de región y nacionales.
- 3) Tener voz y voto en las asambleas.
- 4) Están en la facultad de entregar los diezmos de sus ingresos a la Iglesia local.

C. Ministro Laico

Las funciones de este Ministro están sujetas a las indicaciones del Presbítero de Región, quien tiene las Feas. Señala. Cuando y cuando no se ocupa de las facultades mencionadas en las otras clasificaciones.

COTEJADO

4. RESOLUCION DE CONDUCTA Y DISCIPLINA

Siendo que es necesario tratar con Ministros que están acreditados por nosotros, aquellos quienes por algun tiempo no han alcanzado el lugar en la estima de los hermanos para continuar llevando la aprobacion nuestra, el Presbiterio Ejecutivo, el cual tiene la autoridad de recomendar Ministros al Ministerio para que reciban credenciales, tendrá el derecho de retirar su aprobacion y de recomendar la separacion de dicho Ministro, del Ministerio.

VI. IGLESIAS

Reconocemos las Iglesias locales ya sea que hayan nacido en nuestro Ministerio, establecidas por alguno de nuestros Ministros, o el resultado de alguna mision de nuestras Iglesias.

Tambien cuando alguna Iglesia libre o de algun concilio que tenga nuestra misa se haga su solicitud por escrito, profesando idéntica fe y deseo de sujetarse a nuestros Estatutos.

Todas las Iglesias filiales y en plena comunión a el Ministerio Misionero Evangélica deberán registrarse conjuntamente para proporcionarles amplia cobertura denominacional.

A. Privilegios y Responsabilidades

1) Constituyen nuestras Iglesias, o sea los miembros de nuestra Asociacion, personas nacidas de nuevo, con pruebas muy evidentes de su conversion. Consideramos a toda persona en pleno uso de razon como aspirante a serlo.

2) Reconocemos a las Iglesias locales con sus Pastores como soberanas y con sus derechos bíblicos, pero esta soberania esta sujeta a los Estatutos del Ministerio, bajo la vigilancia del Presbiterio Ejecutivo.

3) Que en tiempo de prueba y cuando amenaze division en alguna Iglesia, soliciten la ayuda del Presbiterio de Region y en caso necesario, la del Presidente o alguna Autoridad Espiritual.

4) Tendrán el derecho de administrar disciplina a sus miembros de acuerdo con las Escrituras y con sus propias leyes locales.

5) El hecho de que la Iglesia local forma parte del Ministerio, de ningun modo usurpara sus derechos, como antes se ha declarado, ni interviendra en su soberania. La Iglesia local reconocerá que el Ministerio tiene el derecho de aprobar la doctrina Escritural y conducta y desaprobare las que no esten de acuerdo con la Biblia.

6) Las Iglesias, con sus Pastores, reservan el derecho de solicitar al Presbiterio Ejecutivo y a las Autoridades Espirituales ayuda para el reemplazo o instalacion de un Pastor.

7) Las Iglesias soberanas pueden abrir misiones con la vision que estas sean mas tarde una Iglesia soberana y que cuando ya sea tiempo para concederle esa soberania interviene ya sea el Presbiterio de Region o algún miembro del Presbiterio Ejecutivo o las Autoridades Espirituales, quienes contarán con el consentimiento del Pastor.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

8) Todas las Iglesias deberan conservar en sus archivos las actas de sus Juntas de negocios, Escuela Dominical, registro de miembros, defunciones, matrimonios y presentacion de niños.

9) Las Iglesias se denominan " En Plena Comunión " al enviar fielmente el diezmo de sus ingresos al Ministerio, por medio de lo cual tendrá derecho a voz y voto en nuestras reuniones oficiales.

10) Las Iglesias se denominan " Afiliadas " al enviar fielmente al cinco por ciento de sus ingresos al Ministerio, las Iglesias " Afiliadas " no tendrán voz ni voto en nuestras reuniones oficiales.

B. Gobierno y Administración Local

Habiendo hecho mención de nuestro reconocimiento de la soberanía de las Iglesias locales, presentamos lo siguiente como una recomendación para su consideración.

1) El CONITE EJECUTIVO LOCAL LO COMPONDRAN : El Pastor, Pastores Asociados, Diaconos, Secretario, Tesorero y cualquier otro líder que la Iglesia considere necesario. Filipenses 1:1; 1 Tesalonicenses 5:12, 13.

FACULTADES:

- (a) Velar por el buen funcionamiento de todas las actividades de la Iglesia, Tito 1:5, 1 Pedro 3:1-4.
- (b) Fomentar el desarrollo espiritual, Efesios 4:11-16.
- (c) Proveer el lugar y útiles necesarios para la practica del culto.

RESPONSABILIDADES:

- (a) Examinar y resolver los problemas que afecten la buena marcha de la Iglesia.
- (b) Tratar de la conducta del Pastor u otro Ministro, turnar el caso a las Autoridades del Ministerio correspondientes.
- (c) Formular y revisar periodicamente los presupuestos sobre conservación y mantenimiento de propiedades.
- (d) La provisión y organización de la ayuda que se le pueda proporcionar al Pastor en relación a salario, vivienda, seguro social, viáticos, vacaciones, día del pastor, respeto etc.
- (e) Gastos imprevistos.
- (f) Revisar periodicamente el presupuesto financiero de la Iglesia.
- (g) Se reunira periodicamente para hacer una evaluación general.
- (h) Cumplir fielmente con sus diezmos y asistencia.

2) EL PASTOR

FACULTADES :

- (a) Ser presidente del comité ejecutivo Hebreos 13:17; 1 Tesalonicenses 5:15.
- (b) Ser miembro ex-oficio de todos los comites y departamentos.
- (c) Dar la aprobación a toda persona que se invite a ministrarse.
- (d) Proponer pastor asociado ante la Iglesia.

COTEJADO

(e) Establecer departamentos y comités según la necesidad.

RESPONSABILIDADES:

- (a) Ser responsable de la buena marcha de la Iglesia.
- (b) Mantener buenas relaciones con la región y con el Ministerio.
- (c) Firmar todo documento relacionado con la Iglesia.
- (d) Ejecutar decisiones de la Iglesia, región y Ministerio.
- (e) Supervisar los libros de la Iglesia.

3) PASTORES ASOCIADOS

FACULTADES :

- (a) Ser miembro del comité ejecutivo.
- (b) Ser miembro ex-oficio de todos los departamentos y comités.
- (c) Presidir reuniones que se le encomiendan.

RESPONSABILIDADES:

- (a) Trabajar en armonía con el Pastor e Iglesia.
- (b) Ser responsable juntamente con el Pastor del avance del trabajo.
- (c) En ausencia del Pastor, cumplir con lo que se le encomienda.
- (d) Y toda otra función que el Pastor o el comité ejecutivo le encomiende.

4) DIACONOS

REQUISITOS:

- (a) Ser miembro en plena comunión.
- (b) Lo que la Biblia establece, Hechos 6:1-6; 1 Timoteo 3:8-13.

RESPONSABILIDADES :

- (a) Asistir a las reuniones que les corresponde.
- (b) Cumplir con las comisiones que se le encomiendan .
- (c) Vigilar el fiel cumplimiento de este reglamento local.

5) SECRETARIO

REQUISITOS :

- (a) Los mismos que se señalan para la diaconía.
- (b) Ser apto para este cargo.

RESPONSABILIDADES :

- (a) Cumplir con las mismas responsabilidades de la diaconía.
- (b) Conservar en los archivos de la Iglesia los actas de sus juntas de negocios , Escuela Dominical, registro de miembros, defunciones, matrimonios y presentación de niños, inventario y libros de la Iglesia.
- (c) Firmar los documentos correspondientes.
- (d) Proporcionar a la Iglesia, región, y Ministerio los informes que se le requieren.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO N.º 1
CD. NITZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6) TESORERO

REQUISITOS :

(a) Los datos que se señalan para el Secretario.

RESPONSABILIDADES:

- (a) cumplir con las responsabilidades de la diaconía.
- (b) Llevar al corriente la contabilidad de la Iglesia.
- (c) Expedir y solicitar recibos del dinero que maneja.
- (d) Administrar las finanzas según las disposiciones de la Iglesia.
- (e) Rendir los informes que la Iglesia le señale.
- (f) Contar las ofrendas y diezmos y llevar un fiel registro de ellas.
- (g) En cuanto sea posible, depositar en cuenta bancaria mancomunada, las finanzas de la Iglesia.

VII. INSTITUCIONES

Reconocemos las instituciones bíblicas e instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre y cuando no persigan fines de lucro y se sujeten a las leyes que regulan estas materias y a nuestros Estatutos.

VIII. ENMIENDAS

Estos Estatutos pueden ser revisados, renovados, ampliados y enmendados en cualquier sesión del Presbiterio Ejecutivo.

COTEJADO

G O B I E R N O I N T E R N O

Nuestro nombre oficial es :

" Ministerio Misionero Vanguardia Evangelica ".

El ministerio comprende todo el territorio de la Republica Mexicana, el que esta ahora dividido en regiones con el proposito de :

- (1) Adelantar los intereses del Ministerio.
- (2) Para tener bien representado nuestro campo de actividades.

I. - D E L O B J E T I V O

Nuestro proposito es cumplir con la GRAN COMISION que Cristo nos dejo, Mateo 28:18-20; Marcos 16:15; Hechos 1:8. Creyendo cumplir con esta mision por los siguientes principios:

- (1) Predicar y extender el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.
- (2) Llevar adelante los principios del "Ministerio Misionero Vanguardia Evangelica", en el mundo.
- (3) Mantener nuestras Bases Fundamentales de Doctrina y las Ordenanzas establecidas en las Sagradas Escrituras.

II. - D E L P A T R I M O N I O S O C I A L

El patrimonio de la Asociación Religiosa estará constituido:

1. Con los donativos y ofrendas ordinarias y extraordinarias de los integrantes en general.
2. El patrimonio social queda a efecto al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetos ajenos al mismo.

III. P R E S B I T E R I O E J E C U T I V O

El Presbiterio Ejecutivo dirigira las actividades del Ministerio y los componentes son los siguientes:

1. PRESIDENTE
2. SECRETARIO
3. TESORERO
4. PRESBITEROS DE REGION (REPRESENTANTES)
5. VOCALES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 8
CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV. RECONOCIMIENTO DE AUTORIDAD ESPIRITUAL

Reconocemos los ministerios de los Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores y Maestros, Efesios 4:11, y reconocemos la autoridad que Dios ha dado a los Apóstoles y Profetas, Efesios 2:20.

Nosotros de nuestra voluntad nos sometemos a su consejo y amonestación.

Eillos no dictan leyes, sino que aprueban y desaprobaban según sea la voluntad de Dios, conforme a las enseñanzas de las Sagradas Escrituras.

V. MINISTROS

Se consideran Ministros de nuestro Ministerio los miembros que predicán el evangelio y que están en perfecta comunión con el Ministerio, debidamente identificados con nuestras credenciales.

VI. IGLESIAS

Reconocemos las iglesias locales ya sea que hayan nacido en nuestro Ministerio, establecidas por alguno de nuestros Ministros o el resultado de alguna misión de nuestras iglesias. También cuando alguna iglesia libre o de algún concilio que tenga nuestra misma fe haga su solicitud por escrito, profesando idéntica fe y deseo de sujetarse a nuestro reglamento.

Todas las iglesias filiales a el Ministerio Misionero Vanguardia Evangélica deberán registrarse conjuntamente para proporcionarles amplia cobertura denominacional.

Constituyen nuestras iglesias, o sea los miembros de nuestra Asociación, personas nacidas de nuevo, con pruebas muy evidentes de su conversión.

COTEJADO

VII. INSTITUCIONES

Reconocemos las instituciones bíblicas e instituciones de asistencia privada, plantales educativos e instituciones de salud, siempre y cuando no persigan fines de lucro y se sujeten a las leyes que regulan estas materias y a nuestro reglamento.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

A. REGLAS PARLAMENTARIAS

Con el propósito de evitar confusión en las deliberaciones, las reuniones de nuestro Ministerio deberán ser gobernadas por las reglas parlamentarias, que sean aceptadas para estar incluidas en estos Estatutos, las que serán dictadas tomando en cuenta los procedimientos que se pueden mantener con el espíritu cristiano de amor y de comunión, bajo la dirección del Espíritu Santo.

B. ORDEN DE LAS REUNIONES OFICIALES

- 1) Apertura y Registro
- 2) Reporte del Secretario
- 3) Reporte del Tesorero
- 4) Informe del Presidente
- 5) Informe del Presbiterio Ejecutivo
- 6) Negocios pendientes
- 7) Asuntos nuevos
- 8) Anuncios pertinentes
- 9) Despedida

IX. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL

Basados sobre nuestro deseo mutuo de trabajar juntos en la obra del Señor hemos decidido confraternizar con los siguientes ministerios, Evangelical Vanguard, Inc. e Iglesia Pentecostes. Consideramos nuestra unión espiritual con estos ministerios como una "Conferencia de Iglesias Unidas de Vanguardia Evangelica e Iglesia Pentecosta".

X. ENMIENDAS

Esta forma de Gobierno Interno podrá ser renovada, emendada y enmendada de acuerdo a las sugerencias del Presbiterio Ejecutivo en cualquiera de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, según las necesidades que así lo requieran.

XI. REDACCION

Los presentes ESTATUTOS incluyendo las BASES FUNDAMENTALES DE DOCTRINA (FILOSOFIA), y el GOBIERNO INTERNO, fueron escritos y redactados por: Leonardo Gutiérrez M., Patricia Rodríguez C., bajo la supervisión de J. Alfredo Gutiérrez M. y José Martínez G., el 3 de Diciembre de 1992.

En las oficinas generales del Ministerio Misionero Vanguardia Evangelica, Tlalnepehtla, Estado de México.

TESIS
FALLA DE ORIGEN



LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO N.º 8
CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

----- NOTAS MARGINALES -----

--- NOTA PRIMERA.--- Con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, se acreditó la solicitud de inscripción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "G".-----

DOY FE.--- LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ--- RUBRICA.---
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA "MINISTERIO MISIONERO VANGUARDIA EVANGELICA", ASOCIACION RELIGIOSA, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA, VA EN QUINCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----- DOY FE -----

COTEJADO



Margarito Reyes González
LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA
"IGLESIA MISIONERA DE MÉXICO"

Lic. F. Alfredo Beltran S.

NOTARIA PUBLICA No. 14
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Gonzalo A. Beltran Baldares



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

--- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL
VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. ---

--- "En todos los poderes generales para bienes y cobran-
zas bastara que se diga que se otorga con todas las faculta-
des generales y las especiales que requieran clausulas espe-
cial conforme la Ley, para que se entiendan contenidos sin
limitacion alguna. ---

--- En los poderes generales para administrar bienes,
bastara expresar que se dan con ese caracter para que lo
adopetado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

--- En los poderes generales, para ejercer actos de comi-
nio, bastara que se den con ese caracter para que los adop-
tados tengan todas las facultades de guerra, tanto en lo
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de ostien-
tes, a fin de defenderlos. ---

--- Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes
mencionados las facultades de la adoptada, se consideraran
las limitaciones, o los poderes seran especiales. ---

--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMO-
NIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. ---



LIC. LEONARDO FERRER BELTRAN
NOTARIO PUBLICO INTERINO NÚM. 14 DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MEXICO, D.F.

Lic. F. Alfredo Beltran S.

NOTARIA PUBLICA No. 14
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Lic. Leonardo A. Baldaia Baldares



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

... YO, EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO ENCARGADO INTERINAMENTE DE LA NOTARIA NUMERO CATORCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, POR VICEFIDUCIA CONCEDIDA A SU TITULAR EL LICENCIADO FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, ...

C E R T I F I C A D O
... QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO SE ENCUNTRA EL RELATIVO NUMERO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS UNO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ... LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PUBLICO INTERINO DE ESTA NOTARIA, ... CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE DICTAMEN CONSTITUTIVO DE LA IGLESIA MISIONERA, ASOCIACION RELIGIOSA, ... ESTABLECE DE DICHA ASOCIACION EN SU ARTICULO OCHO, ... LETRA D DEL DICTAMEN, LA ASOCIACION TENERA ... ARTICULO 5. ...

... CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ...





NOTARIA PUBLICA No. 14
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Lic. Leonardo A. Beltrán Baldres

NUMERO: "511" QUINIENTOS ONCE. -----

DOCUMENTO NUMERO: "25.901" VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS

UNC.

----- FOJAS NUMERO: "024" CERO VEINTICUATRO. -----

----- LA PROTOCOLIZACION DE DICTAMEN CONSTITUTIVO Y ESTATUTO DE LA "IGLESIA MISIONERA DE MEXICO", ASOCIACION RELIGIOSA, que realizan los señores VICTOR MANUEL PEREGRINO GARCIA, EVA BARRAS ARELLANO, MAURO ROLDAN RAMIREZ, FRANCISCO RANGEL SOLERZANO Y SEBASTIAN VAZQUEZ VELAZQUEZ. -----

----- EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, Distrito de Texcoco, Estado de Mexico, a los veintinueve días del mes Julio de mil novecientos noventa y nueve, Yo, el LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDRES, Notario Público en ejercicio, encargado interinamente de la Notaria número catorce de este Distrito Judicial, con residencia en este Municipio, por licencia concedida a su titular, Licenciado FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, hago constar. -----

----- LA PROTOCOLIZACION DE DICTAMEN CONSTITUTIVO Y ESTATUTO DE LA "IGLESIA MISIONERA DE MEXICO", ASOCIACION RELIGIOSA, que realizan los señores VICTOR MANUEL PEREGRINO GARCIA, EVA BARRAS ARELLANO, MAURO ROLDAN RAMIREZ, FRANCISCO RANGEL SOLERZANO Y SEBASTIAN VAZQUEZ VELAZQUEZ, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----
----- I.- DICTAMEN.- En cada una de las fojas de que se compone el presente documento al margen superior izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE GOBERNACION- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS".- Al margen superior derecho:- "Num. Exp.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

COTEJADO

BAR/11.19/01.639 DICTAMEN de la solicitud que para obtener el registro constitutivo como Asociación Religiosa presentaron a la Secretaría de Gobernación, Víctor M. Peregrino García, Eva Parajas Arellano, Mauro Roldán Ramírez, Francisco Rangel Solórzano y Sebastián Vázquez Velázquez; Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, respectivamente de la agrupación denominada "Iglesia Misionera de México", y C O N S I D E R A N D O I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo, inciso a) del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los términos de lo previsto por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, corresponde a la Secretaría de Gobernación conocer y resolver sobre la procedencia de la solicitud presentada. II.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Asuntos Religiosos, está facultada para recibir, dictaminar y resolver las solicitudes de registro constitutivo de las Iglesias y agrupaciones religiosas.- III.- Que la solicitud de merito fue presentada con fecha 26 de Junio de 1957, integrada por sus respectivos apartados y anexos que en su conjunto forman el expediente en estudio.- IV.- Que confor a las constancias que obran en el expediente la Institución solicitante se ha ocupado preponderantemente de la observancia práctica, propagación e instrucción de su Doctrina y creencias religiosas cuyas bases y objetivos estan contenidos en sus estatutos de igual forma la agrupación acredita que ha realizado actividades religiosas en la Republica Mexicana por un lapso mayor al exigido por la Ley contando un notorio arraigo entre la población.- V.- Que en el apartado correspondiente de la solicitud de registro, la agrupación ha señalado bienes suscep

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Lic. F. Alfredo Boltram S.

NOTARIA PUBLICA No. 14
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Lic. Gonzalo A. Boltram Baldana

... cargo al Patrimonio de la Asociación Religiosa.

... irán cumplir su objeto siempre y cuando la Secretaría de Gobernación emita en su oportunidad la declaratoria General de procedencia a que se refiere el artículo septimo transitorio de la Ley. - VI.- Que la agrupación solicitante se rige internamente por sus propios estatutos, que además contienen las bases fundamentales de su doctrina y terminan como: 1. Denominación: "Iglesia Misionera de Mexico" de acuerdo a derecho consagrado por la Fracción I del artículo 90. de la Ley.- 2. Domicilio: Hacienda de la Noria número quince. Col. Impulsora Popular Nezahualcoyotl, Estado de Mexico. C.P. 57130.- 3.- Asociados: Victor M. Feregrino Garcia, Eva Barajas Arellano, Mauro Roldan Ramirez, Francisco Rangel Solórzano Sebastian Vazquez Velazquez, y demás relacionados en el apartado correspondiente de la solicitud.- 4. Representantes: Victor M. Feregrino Garcia, Eva Barajas Arellano, Mauro Roldan Ramirez, Francisco Rangel Solórzano y Sebastian Vazquez Velazquez en esta calidad cuentan con amplias facultades de administrar mismas que pueden delegar conforme a las normas de derecho común, así mismo deberán dar cumplimiento a las obligaciones internas que establecen en sus estatutos.- 5.- Aprobado Legal: Mauro Roldan Ramirez. Seguimiento al escrito signado por los representantes a que se refiere el punto anterior.- VII.- Que anexo a la solicitud de registro los representantes de la agrupación religiosa presentaron a la consideración de la Autoridad el Convenio de Extranjeria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, notifico al C. Director

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

COTEJADO

General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, notificó al C. Director General de Asuntos Religiosos de esta Secretaría, la celebración del Convenio de Extranjería antes referido. Se adjunta al Presente copia de la mencionada comunicación.- VII.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o de la Ley, el extracto de la solicitud objeto del presente, se publique en el Boletín Oficial de la Federación, el 14 de Julio de 1993.- Con base en las anteriores consideraciones, se resuelve: PRIMERO.- con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o, 8o, 9o, y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se otorga el registro constitutivo como Asociación Religiosa a la agrupación denominada "Iglesia Misionera de México", la que contará con personalidad jurídica propia, a partir de la fecha del presente dictamen.- SEGUNDO.- La denominación "Iglesia Misiones de México", será su identificación exclusiva, debiendo agregar invariablemente a la misma, a partir de la fecha del presente, el término Asociación Religiosa o sus siglas A.R.- TERCERO.- La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y las demás disposiciones legales aplicables, así como los estatutos internos a que se refiere el considerado del presente serán los que rijan la vida jurídica de la asociación Religiosa Constituida y registrada.- CUARTO.- Para todos los efectos jurídicos, se tienen como representantes de la Asociación Religiosa registrada, a las personas señaladas en el punto número 4 del Considerando VI del presente. Cualquier sustitución, remoción, separación o renuncia de los representantes, deberá notificarse a la Secretaría de Gobernación co

TESIS CON

VALIA DE ORIGEN

Lic. F. Alfredo Bellan S.

NOTARIA PUBLICA No.14
Y DEL PATRIMONIO PUBLEME FEDERAL



Donado A. Bellan Baldana
Unidad.- QUINTO.- Expedise el correspondiente

constitutivo No. SGAR/639/93 y entreguese, juntamente con copia autografa del presente dictamen a los representantes de la Asociacion Religiosa, personalmente, por conducto de su apoderado legal o por correo certificado con acuse de recibo.- Mexico, D.F. a 22 de julio de 1993.- El C. Director General de Asuntos religiosos.- LIC. NICEFORD GUERRER REYNOSO.- UNA FIRMA. - La C. Directora de Registro y Certificaciones LIC. MARIA LUISA DEL CARMEN ROJAS NARVAEZ.- UNA FIRMA".

- - - II.- REGISTRO CONSTITUTIVO.- Al centro: Sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- "SECRETARIA DE GOBERNACION.- REGISTRO CONSTITUTIVO NO. SGAR/639/93".
Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 130 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y los Articulos 60, 70, 80 y 90 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Publico se otorga por haber satisfecho los requisitos legales correspondientes, el presente Certificado de Registro Constitutivo como ASOCIACION RELIGIOSA - IGLESIA MISIONERA DE MEXICO - Mexico, D.F., a 22 de Julio de 1993. - SUFRAGA EL ELECTIVO NO REELECCION.- EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS LIC. NICEFORD GUERRERO REYNOSO.- UNA FIRMA.- EL SECRETARIO LIC. DIEZ PATROCINIO GONZALEZ BLANCO BARRIDO.- UNA FIRMA" - - -

- Al reverso: "La presente Asociacion religiosa queda registrada en la Directoria de Registro y Certificaciones de la Direccion General de Asuntos Religiosos, en el Folio Real de Expediente Notarial Numero SGAR/639/93 LA DIRECTORA. - LIC. MARIA LUISA DEL CARMEN ROJAS NARVAEZ. - Firmado". - - -

- - - III.- De conformidad con el Registro Constitutivo expedido por la Secretaria de Gobernacion, que queda integramente relacionado en el parrafo que antecede, y de acuerdo a esta, la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

COTEJADO

La misma Secretaría de Gobernación informará a la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la constitución de la Asociación Religiosa denominada "IGLESIA MISIONERA DE MEXICO". ASOCIACION RELIGIOSA.

-- Razon por la cual no se transcribe permiso alguno, otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.--

-- IV.-- Los comparecientes me exhiben en cuarenta y un folios debidamente firmadas los Estatutos de la Asociación.

-- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

----- C L A U S U L A S -----

-- PRIMERA.-- Los señores VICTOR MANUEL PEREGRINO GARCIA, EVA MARAJAS ARELLANO, MAURO ROLDAN RAMIREZ, FRANCISCO RANGEL SOLORZANO Y SEBASTIAN VAZQUEZ VELAZQUEZ, dejan protocolizadas el presente estatutos de "IGLESIA MISIONERA DE MEXICO", y que deberá ir seguida de las palabras ASOCIACION RELIGIOSA, o de sus abreviaturas "A.R.", misma que se regirá por el Artículo ciento treinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

-- SEGUNDA.-- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán a cargo de la Asociación constituyente.

-- TERCERA.-- Los comparecientes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

----- G E N E R A L E S -----

-- Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan ser: Mexicanos por nacimiento, e hijos de padres Mexicanos.

-- El señor VICTOR MANUEL PEREGRINO GARCIA, propietario de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Lic. F. Alfredo Boltran I.

NOTARIA PUBLICA No. 14
Y DEL PATRIMONIO PUEBLE FEDERAL

... Sr. Leonardo A. Boltran Beldares,
nacido en [illegible], donde nació el día once de agosto de mil
cincuenta y tres, soltero, reverendo, con domicilio
en calle Hacienda de la Noria número veinticuatro, colonia

Impulsora Popular Avícola, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl,
Estado de México, declara estar al corriente en el pago de
Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo con clave PEGV que
tiene el número tres cero ocho uno uno, y se identifica con credencia
para votar con número de folio dos cinco cuatro siete uno tres
tres uno, expedida por el Instituto Federal Electoral. - - -

- - - La señorita EVA BARAJAS ARELLANO, originaria de Guadala
Jara, Jalisco, donde nació el día cuatro de enero de mil nove
cientos cincuenta y tres, casada, Pastora, con domicilio en
calle Hacienda de la Noria número veinticuatro, colonia Impul
sora Popular Avícola, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl,
Estado de México, declara estar al corriente en el pago de
Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, y se identifica con
credencial para votar, con número de folio dos cinco cuatro sei
ocho nueve cuatro siete, expedida por el Instituto Federa
Electoral. - - -

- - - El señor MAURO ROLDAN RAMIREZ, originario de Puebla
Puebla, donde nació el día once de octubre de mil novecientos
cincuenta y cuatro, casado, Reverendo, con domicilio en calle
Hacienda de la Noria número veinticuatro Altos, colonia Impul
sora Popular Avícola, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl,
Estado de México, declara estar al corriente en el pago de
Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo con clave RDRM que
tiene el número cinco cuatro uno cero uno uno, y se identifica con credencia
para votar con número de folio siete uno cinco nueve uno cinc
do cero, expedida por el Instituto Federal Electoral. - - -

- - - El señor FRANCISCO RANGEL SOLORIZANO, originario de Mexi

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

COTEJADO

LESIS CON
FALLA DE ORIGEN

o. Distrito Federal, donde nació el día dieciocho de septiem-
bre de mil novecientos sesenta, casado, Tesorero, con domicilio
en calle Décima Cerrada de las Torres número veintiuno, casa
número diecisiete, colonia Valle de San Lorenzo, Delegación
Iztapalapa, en México, Distrito Federal, declara estar al
corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin accredi-
tarlo con clave RASF quion seis cero cero nueve seis cero, y se
identifica con credencial para votar con número de folio cre-
dencial para votar con número de folio cero siete uno cinco
nueve dos cinco tres cinco, expedida por el Instituto Federal
Electoral. -----

- - El señor SEBASTIAN VAZQUEZ VELAZQUEZ, originario de
Quetzalten de Serdán, Estado de Puebla, donde nació el día
cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, casado,
Abogado, con domicilio en calle Cuauhtemoc número dieciseis
barrio Bellavista, en Zacapoaxtla, Puebla, con domicilio en
declara estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la
Renta, sin acreditarlo con clave VAVS quion cuatro dos uno dos
dos cero, y se identifica con credencial para votar con número
de folio tres nueve cuatro siete nueve cero cinco siete, expedi-
da por el Instituto Federal Electoral. -----

- VO. EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----
- I.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus origi-
nales que doy fe de haber tenido a la vista: -----
 - II.- Que los comparecientes se identificaron de la forma
antes mencionada, y los estimo con capacidad legal para otorgar
este instrumento: -----
 - III.- Que lei y explique este instrumento a los compare-
cientes, quienes conformes con su contenido, valor y fuerza
legal, lo firman en comprobación el mismo día de su otorgamiento.



Lic. *Alfredo Beltrán J.*

NOTARIA PUBLICA No. 14
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Lic. *Leonardo A. Beltrán Baldares*

LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - DOY FE.

MANUEL PEREGRINO GARCIA. - UNA FIRMA. - - - - -

EVA BARAJAS ARELLANO. - UNA FIRMA. - - - - -

MAURO ROLDAN RAMIREZ. - UNA FIRMA. - - - - -

FRANCISCO RANGEL SOLORZANO. - UNA FIRMA. - - - - -

SEBASTIAN VAZQUEZ VELAZQUEZ. - UNA FIRMA. - - - - -

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES. - UNA FIRMA. - - - - -

EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CINCUENTA Y DOS. FRACCION

PRIMERA DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO. HAGO CONSTAR QUE LAS

COPIAS COMPLEMENTARIAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE AGREGAN A SU

APENDICE. CONSTE. - - - - -

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES. - RUBRICA. - - - - -

EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL. QUE SE EXPIDE PARA

LA "IGLESIA MISIONERA DE MEXICO" INSTITUCION RELIGIOSA, COMO

COMPROBANTE DE SU CONSTITUCION. EN CINCO FOJAS UTILES.

COTEJADAS Y CORREGIDAS. EN CIUDAD DE GUADALCAYOTL, ESTADO DE

MEXICO. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVE-

CIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - DOY FE. - - - - -



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NO. CATORCE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEX. EDO. DE MEX.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

OTORGAMIENTO DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE ENTIDADES INTERNAS

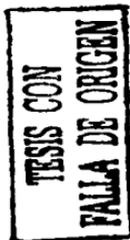
REQUISITO: PARA OBTENER EL REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE ENTIDADES O DIVISIONES INTERNAS.

1. Escrito libre de solicitud dirigido al Director General de Asuntos Religiosos, con domicilio en Liverpool No. 3, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D. F., suscrito por los representantes de la entidad, división u organización autónoma de que se trate.
2. Denominación de la entidad, división, u otra forma de organización. Con objeto de evitar que una denominación se repita con una registrada con anterioridad, se sugiere agregar a la denominación, la localidad y entidad federativa que corresponda.

Ejemplo: Iglesia de San Juan Bautista de Chilapa, Guerrero.

3. Acreditar que en los estatutos de la asociación religiosa a la que pertenecen, existe el reconocimiento de personalidad jurídica a sus entidades, divisiones u organizaciones autónomas.
4. Autorización expresa del representante de la asociación religiosa a la que pertenecen, para que sus entidades, divisiones u organizaciones autónomas tramiten su registro.
5. Acreditar, mediante copia certificada del acta de nacimiento, que el representante de la entidad, división u organización autónoma solicitante, es mexicano, en términos del artículo 11 de la Ley.
6. Relación de asociados y su nacionalidad.
7. Relación de ministros de culto, indicando:
 - a) Nombre civil;

¹ Las facultades de dominio de los representantes son indelegables.



- b) En su caso, nombre religioso;
 - c) Fecha de nacimiento;
 - d) Domicilio de residencia;
 - e) Nacionalidad;
 - f) En caso de ser extranjero, además de la información anterior, señalar:
 - Fecha de internación al país.
 - Calidad migratoria y número de documento.
 - g) Denominación y ubicación del templo, misión o inmueble destinado al culto público al cual está adscrito o es responsable;
 - h) En su caso, estudios realizados, y
 - i) En su caso, fecha de ordenación.
8. Domicilio Legal de la entidad, división u organización autónoma, así como números de teléfono y fax.
9. Estatutos de la entidad, división u organización autónoma, en los que, invariablemente, deberán ratificarse los estatutos y creencias de la asociación religiosa a la que pertenecen, precisando su vinculación con ésta.

Además, los estatutos deberán prever: perfil doctrinario; organización y, en general, funcionamiento de la entidad; integrantes de la mesa directiva u órgano máximo de autoridad y sus respectivas facultades; procedimiento para la celebración y validez de las asambleas ordinarias o extraordinarias, así como los miembros que deben de participar en ellas; procedimiento para la incorporación y separación de representantes, asociados, ministros de culto y, en su caso, de apoderados, así como de inmuebles respecto de

los cuales los referidos miembros hayan solicitado su incorporación a la asociación religiosa; normas sobre disciplina interna; procedimiento para el cambio de administración y modificación de los estatutos, entre otros aspectos.

10. Relación de inmuebles propiedad de la Nación y bajo la custodia de la asociación religiosa a la que pertenecen, que en los términos de la Ley de la materia, las entidades, divisiones u organizaciones autónomas destinarán al cumplimiento de sus fines.

Invariablemente, deberán informar de cada inmueble: denominación, ubicación, responsable, fecha de apertura al culto público y situación jurídica.

11. En su caso, relación de inmuebles propiedad de la asociación religiosa a la que pertenecen y que se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la entidad, división u organización autónoma, precisando en qué calidad tendrán esos bienes una vez que obren a su registro como asociación religiosa.
12. Relación de inmuebles susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación, en términos del artículo séptimo transitorio de la Ley, debiendo señalar:
- Ubicación, señalando calle, colonia, delegación o municipio, estado y código postal. Describiendo la categoría que le corresponde a la zona: urbana, suburbana o rural, y demás características de la localidad;
 - Superficie, medidas y colindancias;
 - Destino, el cual se deberá en sus estatutos;
 - Vía de adquisición;
 - Fecha desde que se encuentra destinada para actividades de culto público;
 - Especificar si se trata de bienes cuyo régimen sea ejidal o comunal; y

- g) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto por el uso y posesión de los inmuebles.

Asimismo se deberá anexar

- I. Copia del documento donde se acredite la actual propiedad de los bienes.
- II. Documento en el que el legítimo propietario manifieste su consentimiento para transmitir la propiedad a la futura asociación religiosa. En caso de encontrarse en zona ejidal o comunal deberá remitir acta en la que las autoridades ejidales o comunales manifiesten su conformidad.
- III. Plano de usos y aprovechamientos en el que se aprecie la distribución que tendrán las instalaciones futuras.
13. Relación de inmuebles que bajo figuras jurídicas como el arrendamiento, comodato o usufructo destina la agrupación al cumplimiento de sus objetivos, en la que se especifique y acredite en su caso:
 - a) Ubicación.
 - b) Fecha del inicio de actividades.
 - c) Ministro de culto encargado.
 - d) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto por el uso y posesión de los inmuebles.
 - e) Ejemplar del contrato con firmas autógrafas en el que conste el acto jurídico que acredite los derechos de uso del inmueble.
14. Convenio a que se refiere el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en original y por duplicado.

TOMA DE NOTA DE MODIFICACIONES AL INTERIOR DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

REQUISITOS RESPECTO DE LOS CAMBIOS O INCORPORACIONES AL INTERIOR DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

Escrito libre que contenga lo siguiente:

1. Para la notificación de nuevos asociados, los representantes deberán proporcionar:
 - a) Nombre y nacionalidad, adjuntando copia del acta de nacimiento, y
 - b) Copia del acta de asamblea en la que se acuerde el nombramiento y la aceptación del mismo, debidamente fundada en los estatutos de la asociación, suscrita por los que en ella deban intervenir. Se anexa formato (3).
2. Para la notificación de nuevos ministros de culto, los representantes además de satisfacer los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del punto 1, deberán señalar el nombre y ubicación del inmueble destinado al culto público del cual será responsable el ministro designado, además de la carta donde manifiesten su intención de adherirse a la asociación religiosa con el carácter de ministro de culto.
3. Incorporación de inmuebles destinados al cumplimiento de sus objetivos.
 - a) Si son inmuebles en arrendamiento o comodato, los representantes deberán remitir escrito en el cual se describa lo siguiente:
 - La ubicación.
 - Fecha del inicio de actividades.
 - Ministro de culto encargado.
 - Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto por el uso y posesión de los inmuebles.

Asimismo, deberá remitir un ejemplar del contrato con firmas autógrafas en el que conste el acto jurídico que acredite los derechos de uso del inmueble.

b) Si son inmuebles propiedad de la Nación, los representantes deberán:

- Anexar carta de solicitud de adhesión del ministro responsable del inmueble, dirigida a los representantes de la asociación religiosa;
- Anexar copia del acta de asamblea en la que se determina la incorporación del inmueble a la asociación religiosa, suscrita por los que en ella intervienen;
- Declaración de los representantes de la asociación religiosa, bajo protesta de decir verdad, de que el inmueble no ha sido manifestado por otra iglesia o agrupación religiosa que haya presentado su solicitud de registro como asociación religiosa;
- Proporcionar nombre, ubicación y responsable del inmueble señalando si es monumento artístico, histórico o arqueológico; y
- Señalar situación jurídica del inmueble, es decir, nacionalizado; en proceso de nacionalización, o bien no se ha iniciado trámite alguno pero es bien propiedad de la Nación en los términos del artículo 17 transitorio Constitucional. Anexar documento con el que se acredite tal situación.

c) Si son inmuebles susceptibles de incorporarse al patrimonio de la asociación religiosa, los representantes deberán:

Solicitar la declaratoria de procedencia, declarando lo siguiente:

- Ubicación, señalando calle, colonia, delegación o municipio, estado y código postal. Describiendo la categoría que le corresponde a la zona, urbana, suburbana o rural, y demás características de la localidad;
- Superficie, medidas y colindancias;
- Destino, el cual se deberá en sus estatutos;
- Vía de adquisición;
- Fecha desde que se encuentra destinada para actividades de culto público;

- Especificar si se trata de bienes cuyo régimen sea ejidal o comunal; y
- Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto por el uso y posesión de los inmuebles.

Asimismo se deberá anexar:

- I. Copia del documento donde se acredite la actual propiedad de los bienes.
 - II. Documento en el que el legítimo propietario manifieste su consentimiento para transmitir la propiedad a la futura asociación religiosa. En caso de encontrarse en zona ejidal o comunal deberá remitir acta en la que las autoridades ejidales o comunales manifiesten su conformidad.
 - III. Plano de usos y aprovechamientos en el que se aprecie la distribución que tendrán las instalaciones futuras.
4. En el evento de cambios de representantes, asociados o ministros de culto registrados o acreditados como tales en la solicitud de registro como asociación religiosa, los representantes deberán anexar copia del acta de asamblea en la que se acuerde alguno de los puntos.
 5. En el evento de modificación o adición de los estatutos, los representantes deberán:
 - a) Presentar escrito en el que se detallen las modificaciones y/o adiciones;
 - b) Anexar copia del acta de asamblea en la que se aprueben las modificaciones y/o adiciones, suscrita por los que en ella deben intervenir; y
 - c) Anexar copia de los estatutos de la asociación religiosa con las modificaciones y/o adiciones incorporadas.

NOTA:

Las actas de asamblea a que se refieren los puntos anteriores, deberán estar suscritas por los representantes y por quienes en los términos de los estatutos de la asociación religiosa deben de intervenir.

ANEXO 3

FORMATO DE ACTA DE ASAMBLEA (ORDINARIA O EXTRAORDINARIA)

En la Ciudad de _____ siendo las _____ del día _____ de _____ de _____ previa convocatoria se reúnen en el domicilio ubicado en _____ con la finalidad de celebrar la asamblea general (ordinaria o extraordinaria) que es presidida en términos de los estatutos por _____ en su calidad de Representante Legal de la asociación religiosa _____.

A continuación el Representante Legal procede a pasar lista de asistencia; encontrándose la mayoría de (asociados y/o ministros de culto), de conformidad a lo que establecen los estatutos declarándose legalmente instalada la presente asamblea; a continuación el C. _____ en su calidad de Representante Legal de la asociación religiosa propone a la asamblea nombrar a la(s) persona(s) encargada(s) de llevar el conteo de los votos de los asuntos propuestos en esta reunión.

A continuación el Representante Legal propone al (los) señor (es) _____ para ocupar dicho cargo; se somete a consideración de los presentes y resulta(n) electo(s) el (los) señor(es) _____ acto seguido el Representante Legal somete a consideración de los asambleístas el orden del día y que es el siguiente:

- I. Punto a tratar
- II. Punto a tratar
- III. Punto a tratar
- IV. Punto a tratar
- V. Punto a tratar, etcétera.

De acuerdo a las votaciones es aprobado el orden del día por los presentes. a continuación se procede a desahogar el primer punto de dicho orden del día, se somete a votación resultando (aprobado o no, según sea el caso) por la mayoría de los asistentes a la reunión, a continuación el C. _____ en su calidad

de Representante Legal de la asociación religiosa, con la finalidad de dar cumplimiento al punto II del orden del día propone a la asamblea, resultando (aprobado o no, según sea el caso) por la mayoría de los presentes: se procede a desarrollar el punto número III del orden del día, el Representante Legal propone a los asambleístas resultando (aprobado o no, según sea el caso) por la mayoría de los presentes: a continuación se procede al desahogo del punto, etc., (Igual que los puntos anteriores.)

Una vez desahogados la totalidad de los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente asamblea (ordinaria o extraordinaria) siendo las de la misma fecha de su inicio.

Nota:

Se deberá anexar al acta de asamblea lista de asistencia de dicho acto, debidamente firmada por el órgano de gobierno de la asociación religiosa y anejando en la parte superior de la lista de asistencia, de qué evento se trata.

Esto debe considerarse como un mero proyecto de acta, más no como una obligación de la forma de llevarse a cabo.

QUEJA POR CONFLICTOS RELIGIOSOS

REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA QUEJA

1. Escrito libre, en original y copia.
2. Presentarse ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación o ante las representaciones estatales de la SEGOB.
3. Denominación de la asociación religiosa quejosa, su registro constitutivo, y el nombre y firma del promovente, quien deberá ser representante o apoderado legal de la asociación y acreditar ese carácter.
4. Señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones y, en su caso, la persona o personas autorizadas para el efecto.
5. Denominación de la asociación religiosa contra la cual se promueve la queja, así como el domicilio en el que habrá de hacerse el emplazamiento.
6. Objeto de la queja; es decir, lo que se reclama de la contraparte.
7. Hechos en que el promovente funda su reclamación, narrándolos con claridad y precisión, de manera que la contraparte pueda producir su contestación y defensa.
8. Los documentos base de la acción, en original y copia; ésta última para efectos de traslado a la contraparte.
9. Los documentos que el quejoso tenga en su poder y que habrán de servir como pruebas de su parte.
10. Los fundamentos de derecho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. SUS MIEMBROS

Para los efectos del registro se considera como asociados a quienes cuenten con la mayoría de edad, y que estén de común acuerdo con los estatutos de la misma. Los representantes deben ser mexicanos, mayores de edad, y acreditarse con dicho carácter

Para los efectos de la ley se consideran como ministros de culto a aquellas personas mayores de edad a quienes la Asociación Religiosa les confiera dicho carácter y notificarlo a la Secretaría de Gobernación, en caso de no hacer la notificación se tendrán como ministros a quienes ejerzan las funciones de organización, dirección y representación.

Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto, al igual que los extranjeros, siempre que compruebe su estancia legal en el país y que la calidad migratoria no les impida la realización de actividades de tipo religioso según lo establecido en la ley general de población.

Los mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto pero no a ser votados para puestos de elección popular, una podrán desempeñar cargos públicos a menos que se separen en forma material y definitiva, cuando menos cinco años antes para el caso de ser votados, y tres años antes para el caso de ocupar un cargo público, antes del día de la elección, para los demás cargos basara con seis meses de anticipación. Los ministros tampoco podrán asociarse con fines políticos, ni realizar proselitismo a favor o en contra de algún candidato o partido político.

Si los ministros religiosos se separan de la asociación debe comunicarse a la Secretaría de Gobernación dentro de los siguientes treinta días. En caso de renuncia el ministro podrá acreditarla, mostrando un documento en el que conste que fue recibido por un representante legal de la asociación religiosa respectiva. La separación o la renuncia contará a partir de la notificación hecha a la Secretaría de gobernación.

Ni los ministros de culto, sus cónyuges, padres, hijos o hermanos, así como las asociaciones, podrán heredar por testamento de las personas a las que hayan auxiliado o dirigido espiritualmente durante la enfermedad de la que hubieran fallecido o de quienes hayan sido directores espirituales los mismos ministros y no tengan parentesco dentro del cuarto grado, en los términos del artículo 1325 del Código Civil para el DF. En materia común y para toda la república en materia federal.

No todas las Asociaciones Religiosas cuentan con un documento de afiliación o separación para sus miembros, ya que por ser una asociación que no persigue fines de lucro, no produce efectos legales para ellos.

Como un ejemplo de membresía escrita se presenta a continuación un documento y también algunos formatos para miembros extranjeros:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Pacto de Membresía de Emmanuel

Habiendo recibido a Cristo como mi Señor y Salvador y habiendo sido bautizado y estando de acuerdo con la estructura de la Iglesia Cristiana Emmanuel, considero que el Espíritu Santo me está guiando a unirme a la familia de la Iglesia Cristiana Emmanuel. Al hacerlo, me comprometo con Dios y con los demás miembros a:

1. Proteger la unidad de mi iglesia...

Actuando en amor hacia los demás miembros
Negándome al chisme
Siguiendo a los líderes

"Así que, sigamos lo que contribuye a la paz y a la mutua edificación" (Romanos 14:19) "Habiendo purificado vuestras almas por la obediencia a la verdad mediante el Espíritu, para el amor fraternal no fingido, amaos unos a otros entrañablemente, de corazón puro" (1 Pedro 1:22).

"Ninguna palabra corrompida saiga de vuestra boca, sino la que sea buena para la necesaria edificación, a fin de dar gracia a los oyentes" (Efesios 4:29).

"Obedeced a vuestros pastores, y sujetaos a ellos; porque ellos velan por vuestras almas, como quienes han de dar cuenta; para que lo hagan con alegría, y no quejándose, porque esto no os es provechoso" (Hebreos 13:17).

2. Compartiré la responsabilidad de mi iglesia...

Orando por su crecimiento
Invitando a los inconversos a que asistan
Dándoles una cálida bienvenida a los que nos visitan

"...A la iglesia...Damos siempre gracias a Dios por todos vosotros, haciendo memoria de vosotros en nuestras oraciones" (1 Tes. 1:1-2).

"Dijo el Señor al siervo: Vé por los caminos y por los valados, y fuézalos a entrar, para que se llene mi casa" (Lucas 14:23).

"Por tanto, recibios los unos a los otros, como también Cristo nos recibió, para gloria de Dios" (Romanos 15:7).

Pacto de Membresía de Emmanuel

3. Serviré al ministerio de mi iglesia...

Descubriendo mis dones y talentos
Preparándome para servir con mis pastores
Desarrollando un corazón de siervo

"Cada uno según el don que ha recibido, minístrele a los otros" (1 Pedro 4:10)

"Dios constituyó a unos apóstoles; a otros profetas; a otros, pastores y maestros, a fin de perfeccionar a los santos para la obra del ministerio, para la edificación del cuerpo de Cristo" (Efesios 4:11-12)

"Ninguno busque únicamente su propio bien, sino también el bien de los otros. Tengan... La manera de pensar propia de quien está unido a Cristo Jesús, el cual... Tomó naturaleza de siervo" (Filipenses 2:4-5; 7. Versión Dios habla hoy)

4. Apoyaré el testimonio de mi iglesia

Asistiendo fielmente
Viviendo una vida consagrada a Dios
Ofrendando regularmente

"No dejando de congregarnos...sino exhortándonos" (Hebreos 10:25)

"Solamente que os comportéis como es digno de : evangelio de Cristo" (Filipenses 1:27).

"Cada primer día de la semana cada uno de vosotros ponga aparte algo, según haya prosperado, guardándolo, para que cuando yo llegue no se recojan entonces ofrendas" (1 Corintios 16:2).

"Y el diezmo de la tierra... De Jehová es; es cosa dedicada a Jehová" (Levítico 27:30).

Nombre: _____

Fecha: _____

FORMATO DE CONVENIO DE EXTRANJERÍA

México, D.F. a de de 200 .

C. SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES P R E S E N T E

La (denominación de la iglesia o agrupación religiosa), que los suscritos representamos, ha solicitado a la Secretaría de Gobernación su registro como asociación religiosa, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamos nuestra voluntad de convenir con la Secretaría a su cargo lo siguiente:

Que los miembros extranjeros, presentes o futuros de la (denominación de la iglesia o agrupación religiosa), se consideran como nacionales respecto de los bienes previstos en el primer párrafo, fracción I del artículo 27 constitucional y por lo mismo, no invocarán la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo.

A T E N T A M E N T E

Nota:

Los firmantes deberán ser los miembros que integran la mesa directiva, jefa que, érga no máximo de autoridad o representantes legales de la agrupación religiosa de que se trate.



OTORGAMIENTO DE ANUENCIA PARA EL TRÁMITE MIGRATORIO DE MINISTROS DE CULTO EXTRANJEROS

REQUISITOS PARA OBTENER LA ANUENCIA

1. Escrito de solicitud dirigido al Director General de Asociaciones Religiosas. con domicilio en Liverpool No. 3. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, México, D. F., suscrito bajo protesta de decir verdad, por el Representante Legal de la Asociación Religiosa y por el ministro de culto o asociado religioso.
2. Denominación de la asociación religiosa interesada.
3. Número de registro constitutivo como A. R. ante la Secretaría de Gobernación.
4. Nombre del extranjero interesado (aclarar si es ministro de culto o asociado religioso).
5. Nacionalidad.
6. Lugar y fecha de nacimiento.
7. Estado civil.
8. Sexo.
9. Número de pasaporte y país que lo expidió (anexar fotocopia).
10. Tipo de trámite a realizar ante la autoridad migratoria (anexar fotocopia del documento migratorio).
11. Tiempo que permanecerá en el país.
12. En caso de internación, indicar el Consulado Mexicano en el que se documentará, lugar por donde pretende ingresar al país, así como el medio de internación (terrestre, aéreo, marítimo).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

13. Descripción detallada de las actividades a realizar.
14. Lugar específico donde desarrollará sus actividades.
15. Domicilio particular del extranjero en el país.
16. Expresar que la asociación religiosa solicitante se responsabiliza de la estancia del extranjero y de su sustento económico en el país.
17. En caso de internación y cambio de característica (de turista a ministro de culto FM-3), la asociación religiosa bajo protesta de decir verdad, manifestará que el extranjero es ministro de culto o asociado religioso y exhibirá el documento ORIGINAL que acredite que el extranjero desempeña actividades religiosas en el país de donde proviene y escrito de la autoridad correspondiente del país de donde provenga, debidamente legalizado o apostillado que avale que el extranjero observó buena conducta (que no tiene antecedentes penales).
18. En el caso de extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, exhibirá documento que acredite que la asociación religiosa notificó a la Secretaría de Gobernación, su decisión de incluir al extranjero como ministro de culto o asociado religioso en términos de los artículos 12º y quinto transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**OTORGAMIENTO DE ANUENCIA PARA EL TRÁMITE
MIGRATORIO DE MINISTROS DE CULTO
EXTRANJEROS**

FORMATO PARA OBTENER LA ANUENCIA

C. DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
PRESENTE.

Nombre de quien promueve _____, en mi
carácter de _____ de la
Asociación Religiosa _____,
con número de registro constitutivo SGAR/_____/_____, con domicilio
en _____,

teléfono _____ me dirijo a usted para
solicitar, de no existir inconveniente legal alguno, su opinión favorable
ante el Instituto Nacional de Migración, para que proceda con el
trámite migratorio de la persona que a continuación se señala:

DATOS DEL EXTRANJERO

Ministro de Culto Asociado Religioso

Nombre (s) _____ Apellido paterno _____ Apellido materno _____

Sexo M F Fecha de nacimiento ____ / ____ / ____

Nacionalidad _____ Estado civil _____

Trámite a realizar ante el I.N.M. (anexar copia completa del do-
cumento migratorio y pasaporte). _____

Temporalidad: _____

En caso de internación indicar el Consulado Mexicano por el cual
se documentará lugar y forma como pretende ingresar al país: _____

Descripción de las actividades a realizar en el país: _____

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Domicilio en el que se desarrollarán las actividades:

Calle _____ No. _____
Colonia _____ Estado _____
C. P. _____ Tel. _____

Domicilio en donde residirá habitualmente el extranjero:

Calle _____ No. _____
Colonia _____ Estado _____
C. P. _____ Tel. _____

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos son ciertos y que esta asociación religiosa se hará cargo de todos los gastos que genere la legal estancia en el país del extranjero.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN PROMUEVE

NOTA:

El escrito de solicitud deberá ser en hoja membrecada original

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**ACREDITACIÓN LEGAL PARA EFECTOS DE
EXENCIÓN DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL A
MINISTROS DE CULTO DE NACIONALIDAD MEXICANA.**

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN

1. Escrito de solicitud dirigido al Director General de Asociaciones Religiosas, con domicilio en Liverpool No. 3, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, México, D. F., suscrito bajo protesta de decir verdad, por el Representante Legal de la Asociación Religiosa debidamente registrado ante esta dependencia.
 2. Asociación religiosa a la que pertenece
 3. Número de registro ante esta dependencia
 4. Actividad que realiza
 5. Lugar específico donde desarrolla sus actividades
 6. Domicilio particular
 7. Número de precartilla
 8. Lugar donde se expidió
 9. Firma autógrafa del apoderado o representante legal de la asociación religiosa
- Anexar copia de la precartilla.
 - El ministro de culto deberá estar debidamente registrado en el expediente de la asociación religiosa que obra en esta dependencia, o en su defecto, deberá tramitarse previamente su alta respectiva.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**ACREDITACIÓN LEGAL PARA EFECTO DE EXENCIÓN
DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL A MINISTROS DE
CULTO, DE NACIONALIDAD MEXICANA.**

FORMATO DE SOLICITUD

DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

P R E S E N T E

____ Nombre de quien promueve _____, en mi
carácter de _____ de la
Asociación Religiosa _____,
con número de registro constitutivo SGAR/_____/_____, con domicilio
en _____,

teléfono _____; me dirijo a usted para
solicitar, de no existir inconveniente alguno, acreditación legal de
ministro de culto, mediante la cual podamos proceder a los trámites
de exención del Servicio Militar Nacional, ante la junta de
reclutamiento que corresponda, de la persona cuyos datos a
continuación se señalan:

DATOS DEL INTERESADO

Nombre (s) _____ Apellido paterno _____ Apellido materno _____

Fecha de nacimiento _____ / _____ / _____

Carácter religioso: _____ ministro de culto

Asociación religiosa a la cual pertenece: _____

Descripción de las actividades que realiza: _____

Domicilio en donde se realizan las actividades:

Calle _____ No. _____

Colonia _____ Estado _____

C. P. _____ Tel. _____

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Domicilio en el que reside habitualmente el interesado:

Calle _____ No. _____

Colonia _____ Estado _____

C. P. _____ Tel. _____

Número de pre-cartilla: _____
(ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA)

Lugar donde se expidió: _____
Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que todos y cada uno de los datos proporcionados son ciertos y que el ministro de culto, se encuentra formando parte de la estructura de la asociación religiosa que represento, habida cuenta de que con ese carácter fue dado de alta previamente ante esa Dependencia Federal. Asimismo manifiesto que en razón de su formación y carácter de religioso, el interesado en cuestión no realizó en tiempo su servicio militar.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN PROMUEVE

NOTA:

El escrito de solicitud deberá ser en hoja membreada original.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

3.- SU PATRIMONIO

Según esta ley las Asociaciones Religiosas podrán tener patrimonio propio que les permita cumplir con sus objetivos, este patrimonio de formarán con los bienes que bajo cualquier título adquieran o administren que será exclusivamente el indispensable para cumplir los fines propuestos. Además de que ni las Asociaciones, ni los ministros podrán administrar por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de radio o televisión, o cualquier tipo de telecomunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva, a excepción de las publicaciones impresas de carácter religioso.

Las Asociación Religiosa deberán registrar ante la Secretaría de gobernación todos su bienes inmuebles, sin perjuicio de cumplir con las demás obligaciones en la materia contenidas en otras leyes.

Se establece que las Asociaciones Religiosas en liquidación podrán transmitir sus bienes, por cualquier título a otras Asociaciones; en el caso de que la liquidación se realice por apercibimiento, multa hasta por 20 mil días de salario mínimo vigente en el DF, clausura temporal o definitiva de un local destinado al culto público, suspensión temporal de derechos en el territorio nacional, Estado, municipio o localidad. También por cancelación del registro de la Asociación. La imposición de estas sanciones será competencia de la Secretaría de Gobernación y cuando imponga como sanción la clausura definitiva, el local propiedad de la nación será dispuesto a la Secretaría de desarrollo Social con la previa

opinión de la Secretaría de Gobernación en los términos de la ley en materia.

Los bienes de las Asociaciones Religiosas que se liquiden pasarán a la asistencia pública y los bienes nacionales que estén en posesión de las Asociaciones Religiosas regresarán al pleno dominio público de la nación.

Si una Asociación religiosa pretende adquirir bienes, la Secretaría de gobernación resolverá sobre el carácter de los títulos de los bienes, para ello emitirá una declaratoria de procedencia en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se trate de cualquier bien mueble.
- ✓ En caso de sucesión, para que pueda ser heredera o legataria.
- ✓ Cuando una Asociación religiosa tenga el carácter de fideicomisaria, salvo que la propia Asociación sea la única fideicomitente.
- ✓ En el caso de bienes raíces en el que sean propietarias o fideicomisarias instituciones de asistencia privada, de salud, o educativas en cuya constitución, administración o funcionamiento, intervengan por si o asociadas con otras personas.

La solicitud de declaratoria de procedencia deberá ser respondida por las autoridades en un término no mayor a 45 días, de no hacerlo se entenderán aprobadas, y en este caso la Secretaría deberá expedir a solicitud de los interesados una certificación de que han transcurrido los 45 días. Las autoridades y funcionarios dotados de fe pública que intervengan en los actos jurídicos en los

cuales se pretende adquirir un bien mueble deberá exigir a dicha Asociación el documento en que conste la declaratoria de procedencia emitida por la Secretaría de gobernación o en su caso la certificación a que se refiere el párrafo anterior. Además deberán dar aviso al Registro Público de la Propiedad de que el bien mueble habrá de ser destinado a los fines de la Asociación, para que realice la anotación correspondiente.

En el caso de que el inmueble sea un monumento arqueológico, artístico o histórico propiedad de la nación, se nombrará y registrará ante la Secretaría de Desarrollo Social y ante al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a los representantes responsables de los templos o bienes, los cuales estarán obligados a preservar la integridad, salvaguardar y restaurar en los términos previstos por las leyes.

Los bienes propiedad de la nación que posean las Asociaciones Religiosas así como su uso estarán sujetos a esta ley, a la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos así como las demás leyes y reglamentos aplicables

En el caso de que personas físicas o morales formen parte de una Asociación Religiosa, les serán aplicables las disposiciones fiscales en la materia.

A continuación se muestran los formatos y requisitos a cubrir en el caso de administración de inmuebles:

**FORMATO RESPECTO A LA SITUACIÓN DE BIENES
INMUEBLES EN USO DE LAS ASOCIACIONES
RELIGIOSAS**

México, D.F. a de

de 200

**C. DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E**

Los suscritos, representantes de la (denominación de la iglesia o agrupación religiosa), comparecemos ante usted para manifestarle, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

PRIMERO.- Que los bienes inmuebles propiedad de la nación detallados en el apartado correspondiente de la solicitud de registro, no están sujetos a conflicto alguno, ni pertenecen a alguna Asociación Religiosa.

SEGUNDO.- Que en la solicitud de registro se detallan los bienes inmuebles referidos en el punto anterior, catalogados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley; además de que no están sujetos a controversia alguna.

TERCERO.- Que los bienes detallados en el apartado correspondiente de la solicitud de registro, que se pretenden aportar para integrar el patrimonio de la asociación religiosa, no están sujetos a controversia alguna sobre su uso, posesión o propiedad.

A T E N T A M E N T E

Nota:

Los firmantes deben ser los miembros que integran la mesa directiva, jerarquía, órgano máximo de autoridad o representantes legales de la iglesia o agrupación religiosa de que se trate.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA PARA LA
INCORPORACIÓN DE INMUEBLES AL PATRIMONIO
DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS**

FORMATO PARA OTORGAR LA DECLARATORIA

México, D. F., a

**C. DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACION**
Liverpool No. 3, 1er. piso, Col. Juárez.
C.P. 06600, México, D. F.

Quien al calce firma, debidamente acreditado en el expediente de cuenta, solicito atentamente se emita declaratoria de procedencia en favor de _____, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/_____/9____, con fundamento en los artículos 16, 17, 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, respecto al inmueble que detallo a continuación:

UBICACIÓN: _____

(CALLE, NÚMERO, COLONIA, MUNICIPIO O DELEG., ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL). ADEMÁS SE DEBERÁ DESCRIBIR LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE A LA ZONA (URBANA, SUB-URBANA, RURAL, ETC.) Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD. ASIMISMO DEBERÁ ACATARSE LAS DISPOSICIONES LOCALES DE USO DE SUELO.

SUPERFICIE: _____ METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL _____: _____ MTS. Y COLINDA CON _____

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DESTINO: _____

VÍA DE ADQUISICIÓN: _____

(COMPRA-VENTA, DONACIÓN, ETC.)

FECHA DESDE QUE MI REPRESENTADA TIENE EN USO O ADMINISTRACIÓN EL INMUEBLE DE REFERENCIA: _____

(DÍA, MES, AÑO)

(EN CASO DE QUE NO SE TENGA EL USO, POSESIÓN O ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ MANIFESTARLO).

Asimismo, anexo al presente copia fotostática de la escritura No. _____ (en caso de tratarse de bienes ejidales o comunales anexar constancia de posesión firmada y sellada por las autoridades correspondientes), documento en el que los legítimos propietarios o poseedores manifiestan su intención de transmitir sus derechos en favor de esta asociación religiosa, un croquis o plano del citado bien y plano de usos y aprovechamientos en el que se aprecie la distribución que tendrán las instalaciones futuras.

Cabe destacar que para determinar el carácter indispensable del bien que se pretende adquirir, deberá manifestar en forma sucinta la necesidad del mismo para el cumplimiento del objeto de su representada.

Por último, sabedor de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridades diferentes a las judiciales, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble en cuestión no es motivo de conflicto alguno por su uso, posesión o propiedad y que no ha sido manifestado por otra asociación religiosa, así como que los datos proporcionados en el presente escrito son verídicos.

A T E N T A M E N T E

C. _____

AVISO DE APERTURA DE TEMPLOS O LOCALES DESTINADOS AL CULTO PÚBLICO

REQUISITOS PARA AVISO DE APERTURA AL CULTO PÚBLICO

Escrito libre que deba contener lo siguiente:

- I. En caso de aviso de apertura al culto público por parte de una asociación religiosa se presentará:
 1. Escrito libre suscrito por el representante legal de la asociación religiosa donde se señale bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a) Ubicación del inmueble.
 - b) Fecha de inicio de actividades.
 - c) Situación jurídica bajo la cual la asociación religiosa tiene en uso el inmueble.
 - d) Que el inmueble no ha sido manifestado por otra asociación o agrupación religiosa.
 - e) Nombre del ministro de culto encargado.
 2. Documento en el que el titular de los derechos del inmueble, manifieste su consentimiento para que en el mismo se realicen actividades de culto público.
- II. En caso de aviso de apertura al culto público por parte de una persona, iglesia o agrupación religiosa se presentará:
 1. Escrito libre suscrito por la persona responsable donde se señale, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a) Ubicación del inmueble.
 - b) Fecha de inicio de actividades.

- c) Situación jurídica bajo la cual la iglesia o agrupación religiosa tiene en uso el inmueble.
 - d) Que el inmueble no ha sido manifestado por otra asociación o agrupación religiosa.
 - e) Nombre del ministro de culto encargado.
2. Documento en el que el titular de los derechos del inmueble manifieste su consentimiento para que en el mismo se realicen actividades de culto público.
 3. Explicación sucinta de su cuerpo de creencias.
 4. Documento en donde el ministro de culto encargado manifieste su consentimiento para ser considerado con dicho cargo dentro de la iglesia o agrupación religiosa.

4. LOS ACTOS RELIGIOSOS DE CULTO PUBLICO.

Los actos religiosos normalmente se celebrarán en los templos, en los casos de que se transmitan por algún medio masivo de comunicación ya sea radio o televisión, se hará con la previa autorización de la Secretaría de gobernación, En estos casos los organizadores, patrocinadores, o propietarios de los medios de comunicación serán responsables junto con la Asociación Religiosa de que se trate, de cumplir con las disposiciones respectivas.

Las Asociaciones Religiosas podrán celebrar cultos de carácter extraordinario, siempre y cuando se dé previo aviso a las autoridades competentes de la localidad, por lo menos quince días antes de la fecha indicando motivo, fecha, lugar y hora. Las autoridades podrán negar el permiso solamente por seguridad, protección, y orden públicos o en el caso de inmoralidad.

En algunos casos no será necesario el permiso como en el caso de la afluencia hacia los locales de culto, el tránsito entre domicilios particulares hacia conmemoraciones religiosas y en actos de locales cerrados. En el caso de que la celebración de lugar a la apertura de un local destinado para el culto público, se deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un plazo no mayor a 30 días a partir de la apertura. La observancia de esta norma no exime de la obligación de cumplir con las disposiciones aplicables en otras materias.

A continuación se muestran formatos y requisitos que debe cumplir una A.R. en caso de Culto público extraordinario:

**AVISO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CULTO
PÚBLICO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO.**

FORMATO DE AVISO

C.
DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

_____ en mi carácter de
(nombre del promovente)
_____ de la
(representante o apoderado legal)

asociación religiosa () iglesia () _____
(denominación)

_____, con registro
constitutivo número SGAR/_____/_____, personalidad
que acredito mediante _____,
señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el
Distrito Federal, el ubicado en:

(calle) _____ (número) _____ (colonia) _____
(delegación) _____ (C. P.) _____ (teléfono) _____ (fax) _____

y autorizando para los mismos efectos, así como para recoger todo
tipo de documentos a

ante Usted, respetuosamente comparezco bajo protesta de decir verdad
para dar aviso, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de
la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que llevaremos a

cabo la celebración del (los) acto (s) de culto público con carácter extraordinario en los siguientes términos:

El (los) acto(s) antes aludido(s) consistirá(n) en _____

el (los) cual(es) se desarrollará(n) en _____

con motivo de _____

de las _____ a las _____ horas el (los) día(s) _____ del mes de _____ del año _____. Participará(n) activamente en dicho(s) actos el (los) señor (es) _____ de nacionalidad _____

la cual se acredita con el (los) documento(s) migratorio(s) que se anexa(n) al presente, consistente(s) en _____

ATENTAMENTE

(Lugar y fecha)

(Nombre firma)

En su caso anexar:

- a) Programa detallado de la actividad
- b) Documentos que acreditan la personalidad
- c) Documentos que acreditan la legal internación y estancia en el país
- d) Documentos que autorizan el uso del lugar
- e) Otros

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA
TRANSMISIÓN O DIFUSIÓN DE ACTOS DE CULTO
RELIGIOSO EXTRAORDINARIO A TRAVÉS DE MEDIOS
MASIVOS DE COMUNICACIÓN NO IMPRESOS.**

FORMATO DE SOLICITUD

C.
DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E

_____, en mi carácter de
(nombre del promotor/a)
_____, de la
(representante o ajoderado legal)
asociación religiosa _____
(denominación)

con registro constitutivo número SGAR/_____/_____, personalidad
que acredita mediante _____
y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el
Distrito Federal, el ubicado en:

(calle) (número) (colonia)

(delegación) (C. P.) (teléfono) (fax)

y autorizando para los mismos efectos, así como para recoger todo
tipo de documentos a _____

ante Usted, con el debido respeto, solicito con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Asociaciones Religiosas
y Culto Público, se otorgue a mi representada autorización para llevar

a cabo la transmisión () y/o difusión() del programa de contenido religioso con carácter extraordinario denominado _____

_____ ;
consistente en _____

_____ mismo
que se realizará a través de la (s) estación (es) radiodifusora () televisora ()

de la Ciudad de _____

el (los) día(s) _____ del (los) mes(es) de _____
del año _____, de las _____ a las _____ horas.

Participarán activamente en el programa el (los)
señor(es) _____

de nacionalidad _____

la cual se acredita con el (los) documento(s) migratorio(s) que se
anexa(n) al presente, consistente(s) en _____

A T E N T A M E N T E

(Lugar y fecha)

(Nombre y firma)

Nota:

De conformidad con los artículos 21 y 22 la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, las transmisiones o difusiones de contenido religioso en medios masivos de comunicación no impresos, por ser de carácter extraordinario, no podrán en ningún caso ser transmitidos o difundidos en forma ordinaria, es decir de manera continua, sino sólo en días o periodos no continuos.

5. LAS AUTORIDADES

Sobre las autoridades podemos decir que la máxima autoridad es el Poder Ejecutivo Federal, esto a través de la Secretaría de Gobernación, esta es la que se ocupa de la aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas. Las autoridades del Distrito Federal y las autoridades municipales solo serán auxiliares de la Federación y no intervendrán en los asuntos internos de las Asociaciones, ni podrán asistir con carácter oficial a ningún acto religioso o actividad que tenga motivos similares. En el caso de prácticas diplomáticas se limitarán al cumplimiento de la misión que tengan encomendada.

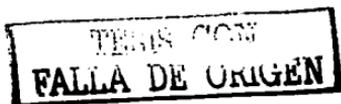
La Secretaría de Gobernación se encargará de organizar y mantener actualizados los registros de las asociaciones religiosas y de los bienes inmuebles que estas posean o administren. también se encargará de establecer convenios de colaboración o coordinación con las autoridades, además también esta facultada para resolver conflictos que se susciten entre Asociaciones, de conformidad con el artículo 28 de la ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, este procedimiento no es requisito de procedibilidad para acudir ante los tribunales competentes.

En el caso de la celebración de actos religiosos con carácter extraordinario, las autoridades municipales y estatales recibirán los avisos respecto a estos actos y deberán informar sobre el ejercicio de sus facultades a la Secretaría de Gobernación.

6. INFRACCIONES Y SANCIONES

Como ya se había mencionado anteriormente se constituye una infracción:

- El asociarse con fines políticos, realizar proselitismo o propaganda a algún candidato, partido o asociación política.
- El agraviar en cualquier forma a los símbolos patrios o inducir su rechazo. Además de oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas.
- Poseer o administrar bienes que no sean exclusivamente indispensables para su objeto.
- Promover la realización de conductas contrarias a la salud o integridad física de los individuos, incitar a la violencia, ejercer presión moral por medio de amenazas.
- Ostentarse como Asociación si se carece del registro respectivo.
- Destinar los bienes a un fin distinto de lo previsto en la declaratoria de procedencia. Realizar actos o permitir que se atente contra la integridad y la preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural.
- Desviar de tal manera los fines de la Asociación que estas pierdan o menoscaben gravemente su naturaleza religiosa.



Las sanciones previstas en la ley se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de gobernación conforme lo señale el reglamento y tomara sus resoluciones por mayoría de votos.
- II. La autoridad notificará al interesado de los hechos que se consideren violatorios de la ley, apercibiéndolo para que dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación comparezca para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas.
- III. Una vez que haya comparecido o no el interesado dicha comisión dictara la resolución que corresponda. En el caso de haber comparecido, en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas.

En cuanto a las infracciones se sancionará tomando en consideración lo siguiente:

- a) La naturaleza de la falta o infracción
- b) La posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción
- c) La situación económica y el grado de instrucción del infractor y la reincidencia si la hubiere

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A los infractores se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que realice la autoridad, que puede ser por:

- I. Apercibimiento
- II. Multa hasta de 20 días de SMDF
- III. Clausura temporal o definitiva del local
- IV. Suspensión de los derechos de la Asociación en el territorio, estado, municipio o localidad
- V. Cancelación del registro

Cuando la sanción que se imponga sea la clausura definitiva de un local propiedad de la nación, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la Secretaría de Gobernación, determinará el destino del inmueble en los términos de la ley en materia.

7. RECURSO DE REVISIÓN

En El caso de que las autoridades dicten resoluciones por el cumplimiento de Ley de Asociaciones Religiosas contra determinados actos, se podrá interponer el Recurso de Revisión del que conocerá la Secretaría de Gobernación. El escrito de interposición se presentará ante la Secretaría, o ante la autoridad que dictó el acto de resolución, dentro de los siguientes 20 días hábiles siguientes a aquel en que fue notificado el acto o resolución recurrido. En este caso la autoridad deberá remitir, a la Secretaría

mencionada en un término no mayor de 10 días hábiles, el escrito mediante el cual se interpone el recurso y las constancias que en su caso ofrezca, como pruebas el recurrente y que obren en poder de dicha autoridad.

Solo podrán interponer el recurso previsto en la ley las personas que tengan interés jurídico y que funde su pretensión.

Si el Recurso se presenta extemporáneamente, se desechará de plano, si fuere irregular u oscuro, se le notificará al recurrente para que en un plazo de 10 días aclare su recurso, sabiendo que en el caso de que no lo haga se tendrá por no interpuesto el recurso.

La resolución que se dicte en el recurso, podrá revocar, modificar o confirmar la resolución o acto recurrido. En el acuerdo que admita el recurso se concederá la suspensión de los actos o acto impugnado siempre que lo dicte el recurrente y lo permita la naturaleza del acto, salvo que con el otorgamiento de la suspensión se siga perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia al recurso.

Cuando por la suspensión se pudiera ocasionar daños o perjuicios a terceros, se fijará el monto de la garantía que deberá otorgar el recurrente para reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen en el caso de no obtener resolución favorable en el recurso.

A continuación se presenta un ejemplo para la formulación del recurso de revisión:

FORMULACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA RELIGIOSA

REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DEL RECURSO

1. Escrito libre, en original y copia.
2. Autoridad a quien se dirige (la cual emitió el acto o resolución que recurre).
3. Nombre del recurrente y personalidad con que promueve.
4. Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, y en su caso la persona o personas autorizadas para el efecto.
5. Acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo, así como copia de dichos documentos.
6. Nombre del tercero perjudicado, en caso de que lo hubiere.
7. Agravios que se le causan.
8. Pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con el acto o resolución impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúe en nombre de otro o de personas morales.
9. Firma del recurrente.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO 3
Situación Contable y fiscal

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

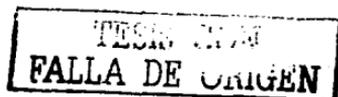
1. SISTEMA CONTABLE

Las Asociaciones Religiosas tienen la libertad de llevar una contabilidad simplificada, Según el artículo 28 en su fracción II del Código Fiscal de la Federación en donde se establece que los asientos en la contabilidad serán analíticos y se registrarán dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

El artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación indica las reglas a seguir en materia de sistemas y registros contables que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero deben permitir identificar las inversiones además de relacionar los saldos y formular estados financieros si así se decide. En el artículo 32 del mismo indica que los registros comprenden la contabilidad simplificada, la cual consta de un libro foliado de ingresos y egresos además de registros de inversiones y deducciones.

El sistema contable debe controlar las siguientes operaciones:

- Efectivo en caja
- Cuentas bancarias
- Ingresos por servicios
- Inventarios
- Activos Fijos
- Patrimonio
- Gastos propios efectuados
- Deducciones autorizadas
- Retenciones (en caso de salarios u honorarios)



Para la correcta aplicación de un sistema contable se debe tener presente:

- Contar con el registro ante la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y crédito Público.
- Elaborar la escritura constitutiva y los estatutos
- Obtener la Cedula de Identificación Fiscal
- Registrar correctamente inmuebles, mobiliarios, equipos, etc. Con sus respectivas depreciaciones.
- Llevar un adecuado manejo de los archivos documentales de la Asociación.
- Establecer fechas de pago de los servicios e impuestos.
- Clasificar y establecer el tipo de información contable que se requiere, así como las modificaciones fiscales que se presenten.
- Cumplir con las prestaciones sociales correspondientes, así como contar con los expedientes de empleados de la Asociación y de los profesionistas que en su caso presten sus servicios independientes a la Asociación Religiosa, también debe llevar a cabo las retenciones correspondientes del Impuesto Sobre la renta.
- Dar en su caso los avisos correspondientes sobre cambios de representantes, así como de la apertura de nuevas iglesias y todo lo relacionado con la actividad contable.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2. CONTROL INTERNO

Toda asociación Religiosa debe contar con un plan de organización adecuado a sus necesidades, es decir debe adoptar métodos y procedimientos que en forma coordinada tendrán como fin la protección de sus bienes y el óptimo funcionamiento de dicha Asociación, además de permitir la obtención de información correcta y segura, apegada a las políticas prescritas por la misma. El control interno tiene como objetivos:

- a) Obtener información correcta, oportuna y segura.
- b) Establecer formatos de dicha información.
- c) Proteger sus activos a través de supervisión y verificación de inventarios.
- d) Promover la eficiencia de operación mediante capacitación del personal encargado como son secretarías, auxiliares y ministros.
- e) Promover el apego a las políticas administrativas.

El control interno es de tipo colectivo, implica la división de funciones y de trabajos. No pretende evitar el fraude, los errores o los desperdicios sino más bien tener un funcionamiento adecuado de la Asociación.

Dentro del control interno, encontramos el control administrativo y contable. El control administrativo comprende el plan de organización y todas las medidas y métodos adoptados por la Asociación Religiosa a

fin de promover la eficiencia en las operaciones y fomentar la adhesión a las políticas administrativas.

El Control Contable, se establece con el fin de producir exactitud en los registros y resúmenes de las transacciones realizadas. Los procedimientos contables, estadísticos, físicos o cualquier otro control que establezca debe salvaguardar el activo contra cualquier irregularidad.

El control interno promueve la eficiencia de las operaciones de la empresa, fomenta el apego a las políticas de la empresa en las cuales la contabilidad y las finanzas tienen la responsabilidad directa o indirecta, el control interno se encarga de verificar que todo se lleve a cabo conforma a los planes trazados y a las reglas establecidas.

El control interno es particular en cada Asociación Religiosa a continuación se presentan dos formatos que se crearon para un mejor control interno en 2 Asociaciones, la primera se registro en forma colectiva y la segunda en forma individual.

A continuación se presenta algunos ejemplos de Asociaciones Religiosas que en forma particular han adoptado para tener un mejor control interno.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Iglesia Misionera de México A.R.

Registro Constitutivo SGAR/639/93

Cd. Nezahualcoyotl Edo. De Mex a 29 de Abril de 2002

Presidente:

*Rev. Sebastián
Vásquez
Velasquez*

Vicepresidente

*Pascual Francisco
Rangel Salazar*

Secretario:

*Archi J.
Peregrino Fierro*

Tesorero:

*Mauricio Roldán
Rumicez*

Vocales:

*Guadalupe
Ayanca*

Angélica Guarec

*Ma Lucila C.
rochy*

ASUNTO: Informes trimestrales

Estimado Pastoral,
Amado Hermano(a)

Le saludo en el nombre de nuestro Señor y Salvador Jesucristo esperando que nuestro Dios y Padre le este bendiciendo ricamente en su ministerio, en compañía de su apreciable familia y en la comunión del Espíritu Santo.

El motivo de la presente circular es el de pedirles sus informes trimestrales, juntamente con el informe financiero trimestral. Los informes deben ser enviados la primera semana del mes siguiente, por ejemplo: El informe del primer trimestre (Enero, Febrero, y Marzo) debe ser enviado en la primera semana del mes de abril, y así sucesivamente (vea la tabla de abajo). Puede usar el fax o el correo electrónico (immauro@hotmail.com).

Trimestre			Fecha de envío
Enero	Febrero	Marzo	1ª Semana de Abril
Abril	Mayo	Junio	1ª Semana de Julio
Julio	Agosto	Septiembre	1ª Semana de Octubre
Octubre	Noviembre	Diciembre	1ª Semana de Enero

Esto por las sanciones administrativas por parte de la Secretaría de Hacienda y Credito Público por esta situación.

Anexo a le presente una copia del informe trimestral (le mando un ejemplo de como llenarla), por favor, si necesita mas hojas, saquele copias fotostaticas o diene forma. Si tiene alguna duda, puede consultar con nuestro hermano mauricio Roldán al telefono (01 55) 5783 0173, o al correo electrónico immauro@hotmail.com. Sin mas por el momento se despide de usted

En Cristo Jesús

Sebastián Vázquez Velásquez
Sebastián Vázquez Velásquez
Presidente

mrr

Hda. de la Noria # 24 Colonia Impulsora Popular A. C. P. 57130
Nezahualcoyotl Edo. de Mex. Teléfono y Fax 5783 0173

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



IGLESIA MISIONERA DE MEXICO A. R.

INFORME TRIMESTRAL



Informe Trimestral Desde El Mes: _____ Al Mes De _____

Del año _____ Nombre de la Iglesia: _____

Ciudad/Pueblo: _____ Municipio: _____ Estado _____

PRIMER MES:

Asistencia promedio del culto mas concurrido _____

Total de todas las Entradas de la iglesia _____

Desglose de salidas del mes

1	2	3	4	5	6
117863	117872	117881	117890	117899	117908

Total de Todas las Salidas de la Iglesia _____

Diezmo para las oficinas Generales _____

Observaciones _____

SEGUNDO MES:

Asistencia promedio del culto mas concurrido _____

Total de todas las Entradas de la iglesia _____

Desglose de salidas del mes

1	2	3	4	5	6
117863	117872	117881	117890	117899	117908

Total de Todas las Salidas de la Iglesia _____

Diezmo para las oficinas Generales _____

Observaciones _____

Continúa a la Vuelta

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Instrucciones del nuevo llenado:

Se pondrá la asistencia del culto más concurrido de la semana.

Se pondrá el total de entradas a la iglesia, esto es: Ofrenda, diezmos, "talentos", cooperaciones, etc... es decir **TODO** el dinero que entre.

El desglose de salidas será así: Hay seis columnas con un número, en cada número se pondrá el total de salidas de los conceptos que pondremos en cada columna (*No le haga caso a los "numeros" que está bajo cada número grande, esto es para facilitarle la hacienda los gastos*). Esto debe ser por mes.

1	2	3
<p>Rentas</p> <p>Aquí pondrá las salidas si pagan renta del local donde se reúnen, si no es así (o se los prestan) NO PONGA NADA</p>	<p>Fletes</p> <p>Aquí se pondrán los gastos de fletes o acarreos que paguen a las mudanzas para transportar aparatos de la iglesia a eventos</p> <p>Si se cambian de casa y la iglesia les paga el flete. (Si la iglesia no paga. No ponga nada)</p>	<p>Ofrendas</p> <p>En este número pondrá, las ayudas pastorales (si la iglesia les da algo), pago de pasajes, comidas a hermanos que los visiten, Ofrendas a predicadores que les visiten. Las ofrendas que mandan a las oficinas centrales.</p>

4	5	6
<p>Mantenimiento</p> <p>Aquí pondrán, los gastos de mantenimiento del templo, por ejemplo, compra de jabón, cloro, pino para el piso, trapeadores, escobas, jergas, Pintura, brochas, lijas, clavos para el templo. Pago de compostura de los aparatos electricos del templo como cables, micrófonos, bocinas, mezcladoras, grabadoras, fuentes de poder, ecualizadores, etc. Cerillos, velas, focos, fusibles, cables electricos para mantenimiento.</p> <p>Petróleo para lámparas. Pagos de luz, telefono, agua, predial, etc. Gastos de cemento, ladrillos, si es para resanar o componer alguna parte del templo. Los gastos de construcción van en el número 6</p>	<p>Eventos</p> <p>Aquí pondrán los gastos de eventos especiales, como por ejemplo, campañas evangelísticas, algo especial del día del niño, del día de la Madre, etc.</p> <p>Gastos de propaganda, gastos de la renta del local, pago de permisos. (no ponga aquí la ofrenda que se le da al conferencista, eso va en el número 3), pago de folletos, Etc.</p>	<p>Otros Gastos</p> <p>En este número <u>pondrá todos los gastos que tenga duda en donde van.</u></p> <p>Pero también van aquí, los gastos de construcción del templo.</p> <p>Papelera de la iglesia (no folletos) como son, Biblias para uso de la iglesia, hojas membretadas, Selio de la iglesia, bancas, compras varias de aparatos de sonido, himnarios, plumas, lápices, para uso de la iglesia, material para la escuela dominical o para la escuela de verano.</p> <p>Y todo lo que no este mencionado en los números anteriores pero que sean gastos de la iglesia.</p>

Salidas: Se pondrá el total de salidas en el mes

**TRIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Correspondiente al mes de _____

Nombre de iglesia _____

Localidad _____

Ingresos	
Diezmos	NS _____
Ofrendas	NS _____
Donativos	NS _____
Pro-construcción	NS _____
Intereses Bancarios	NS _____
Otros (especificar)	NS _____
_____	NS _____
_____	NS _____
_____	NS _____
Total	NS _____

Egresos	
Gastos Fijos	
Honorarios a ministros	NS _____
Alimentos	NS _____
Pasajes	NS _____
Arts de limpieza	NS _____
Renta	NS _____
Telefono	NS _____
Luz	NS _____
Agua	NS _____
Gas	NS _____
Gasolina	NS _____
Arregios Florales	NS _____
Impuesto Predial	NS _____
Comisiones bancarias	NS _____
Otros (especificar)	NS _____
_____	NS _____
_____	NS _____
_____	NS _____
Total	NS _____

Egresos (continuación)	
Gastos Variables	
Cuotas y suscripciones	NS _____
Telegrafos y correo	NS _____
Arts. deportivos	NS _____
Fotocopias	NS _____
Tenencia autos	NS _____
Trámite de placas	NS _____
Gastos de viaje	NS _____
Multas y recargos	NS _____
Mantenimiento templo	NS _____
Mantenimiento mobiliario	NS _____
Mantenimiento transporte	NS _____
Mantenimiento eq. computo	NS _____
Papelaria y arts. escritorio	NS _____
Mensajería y paquetería	NS _____
Publicidad y propaganda	NS _____
Otros (Especificar)	NS _____
_____	NS _____
Subtotal	NS _____
mas total de gastos fijos	NS _____
Total de Egresos	NS _____

BALANCE	
Saldo inicial	NS _____
mas ingresos del mes	NS _____
menos egresos del mes	NS _____
Saldo actual	NS _____

Elabora: _____

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

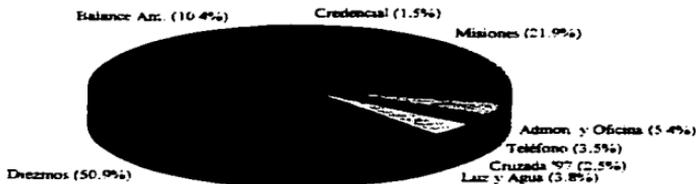
RELACION DE IGLESIAS DE MINISTERIO MISIONERO VANGUARDIA EVANGÉLICA A.R.
AGOSTO DEL 2002

Iglesia	Pastor	Domicilio	Colonia	Población	Estado	C. Postal	Teléfono
CAMINO DE SALVACION	Leonardo Gutiérrez Magallanes	Calle Benito Juárez # 154	San Lucas Patoni	Itaipantlán	EDOMEX	54100	5392-9990
MONTÉ CARMELO	José Magallanes Rojas	Cerrada 16 de Septiembre #62	Niños Héroes	Las Cruces	GRO.	39770	01-800-712-9990 01-744-442-3204
CENTRO EVANGELISTICO TUXTEPEC	F. Javier Ruiz Olvera	Av. Hidalgo SIN	Hidalgo	Tuxtepec	OAX.	68300	01-287-875-3668
APOSENTO ALTO	Graciela Hernández Gallegos	Calle Cuauhtémoc SIN	Cuauhtémoc	San Bartolo, Mpio. Rin Verde	S. L. P.	79630	01-44-4658-1073
EL JORDAN	Juan Hernández Gallegos	5 de Mayo Int. G	Ejido 11 Granjeal	Municipio de Villa Juárez	S. L. P.	79450	01-44-4658-1073 recado 01-487-872-4485
E. L. I. M	Agustín Hernández Gallegos	Calle Independencia SIN	Angostura	Municipio de Rin Verde	S. L. P.	79600	01-44-4658-1073 caseta 01-487-872-4851
ROCA DE LA SALVACION	Aurelio Mar Uñas	Andador del Río # 2	Ejido El Puente	Municipio de Santa Catalina	S. L. P.	79790	01-481-361-2177 mensajero
CORDERO DE DIOS	Leopoldo Castro González	Carr. vecinal de la Palma a El Salinito de los Orosos	Ayoso del Ejido La Palma	Municipio de Tamazopo	S. L. P.	79700	
EBENEZER	Genaro Rosas Medel	Ignacio Ramírez # 43	Álanos	Cd. Nogales	VER.	94720	01-272-726-7424
EVANGELICA EMANUEL	Norberto Carrera Trojillo	Calle Nayarit SIN	Las Arboledas	Cd. Nogales	VER.	94720	caseta 01-272-726-9379 caseta 01-272-727-3307
E. L. I. M	José Benjal Hernández	Calle Oasis #27-C	Fraccionamiento Las Playas	Acapulco	GRO.	39390	01-744-483-1350
FUENTE DE AGUA VIVA	Zeion Hernández Nava	Ejido de Dos Arroyos		Municipio de Acapulco	GRO.	39992	
EL REY YA VIENE	Alfredo Lorenzo Isidro	Lázaro Cárdenas # 52	Barrio de San Miguel	San Felipe Usila	OAX.	68490	caseta 01-287-875-7740
BETHEL	Anastasio Lorenzo Gómez	Calle Principal SIN	Arroyo Aguacate	Municipio de San Felipe Usila	OAX.	68490	

**Reporte de Ingresos y Egresos del Ministerio Misionero Vanguardia Evangélica A.R.
Por el Período del 1o. de Septiembre de 1997 al 31 de Agosto de 1998.**

INGRESOS		EGRESOS	
Diezmos	\$80,074.63	Sueldo Presidente	\$20,225.00
Misiones	\$34,507.56	Misiones	\$51,046.82
Admon. y Oficina	\$8,497.00	Admon. y Oficina	\$5,071.70
Teléfono	\$5,484.60	Teléfono	\$16,816.00
Cruzada '97	\$3,942.00	Cruzada '97	\$7,295.00
Luz y Agua	\$6,034.66	Luz y Agua	\$9,477.10
Credenciales	\$2,405.00	Gastos Varios	\$8,440.97
Balance Anterior	\$16,434.26	Gas y Gasolina	\$1,721.50
		Viaticos	\$33,179.27
Total	\$157,379.71	Total	\$153,273.36
<i>Balance al 31 de Agosto de 1998:</i>		<u>\$4,106.35</u>	

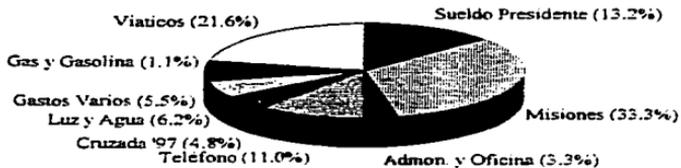
**Ingresos: Septiembre 1997 - Agosto 1998
M. M. Vanguardia Evangélica A.R.**



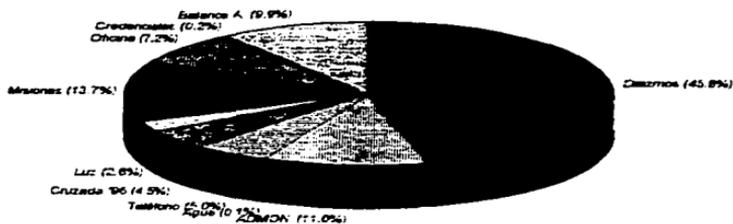
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Egresos: Septiembre 1997 - Agosto 1998

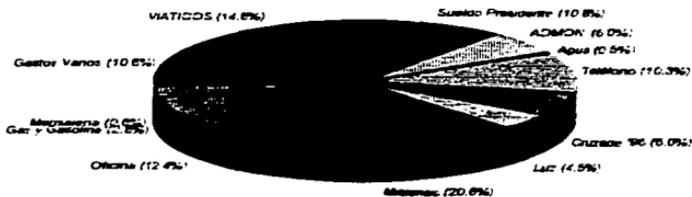
M. M. Vanguardia Evangélica A.R.



Ingresos



Egresos



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Iglesia Cristiana Interdenominacional de la República Mexicana, A.R.

PRESBITERIO DE LA IGLESIA CENTRAL

RECIBO DE DINERO

FECHA _____

FOJO: 011

RECIBIMOS DE:

DOMICILIO Y TELEFONO:

CONCEPTO:

IMPORTE CON LETRA

S

NOTA: EL PRESENTE RECIBO SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO, EXCLUSIVAMENTE COMO COMPROBANTE DE CONFORMIDAD A COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DEL I.S.R. EN SU CAPITULO ASOCIACIONES RELIGIOSAS, ASI COMO EN LA LEY GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO, TODA VEZ QUE ESTE DOCUMENTO NO ES DEDUCIBLE PARA EFECTOS FISCALES.

INTERESADO

REFORMA DE EQ LIBERTAD

REFORMA

136

REFORMA

REFORMA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



IGLESIA CENTRAL

Nº 015

Iglesia Cristiana Interdenominacional
de la Republica Mexicana, A. F.

REPORTE DE INGRESOS POR CONCEPTO DE OFRENDAS RECIBIDAS LOS DIAS QUE A CONTINUACION SE
MENCIONAN E INGRESADOS A LA CAJA GENERAL DE LA TESORERIA

DE:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

MEXICO, D. F. A. DE DE 199

EL TESORERO

NOMBRE Y FIRMA

CONTABILIDAD

Iglesia Cristiana Interdenominacional
de la Republica Mexicana, A. F.

IGLESIA CENTRAL

Nº 066

CON LA PRESENTE ENTREGO A LA TESORERIA GENERAL DE LA IGLESIA A CARGO DEL HERMANO PABLO
HERNANDEZ LA CANTIDAD DE:

S ()

PARA QUE SEA DEPOSITADA A LA CUENTA BANCARIA DE LA IGLESIA CENTRAL CON CARGO A LA TESORERIA
DE:

MEXICO, D. F. A. DE DE 199

ENTREGO:

RECIBIO:

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CONTABILIDAD

137

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

I.C.I.R.M.A.R

Presbiterio de las Misiones de la Iglesia Central

Reporte de Ingresos y egresos al _____ de _____ de 19_____.

NOMBRE DE LA IGLESIA: _____

ZONA: _____ NUCLEO: _____ N° DE EXPEDIENTE: _____

NOMBRE DEL PASTOR: _____

NOMBRE DEL TESORERO: _____

Resumen Mensual:

Saldo Inicial	\$ _____
(-)	
Ingresos del mes	\$ _____
(-)	
Egresos del mes	\$ _____
Saldo Final	\$ _____

Resumen Acumulado:

Saldo Inicial	\$ _____
(-)	
Ingresos del enero a _____	\$ _____
(-)	
Egresos del enero a _____	\$ _____
Saldo Final	\$ _____

RECIBE:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

ENTREGA:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

NOTAS: ESTE FORMATO SE ENTREGARA CO DOS ANEJOS, EN ORIGINAL Y COPIA.

- ORIGINAL PARA LA IGLESIA

- COPIA PARA LA COMISION

- VERIFICAR SUMAS

CAT#1012

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.R.
 CONCENTRADO DE GASTOS DE _____ AL _____ DE _____ 199__

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

139

Concepto	Baldio Inicial	Fértil	Primitivo	Disruptivo	Jóvenes	Matrimonios		Iglesia		Total
						Hombres	Mujeres	Varones	Femenil	
ACTIVOS FUOS TANGIBLES										
ACTIVOS FUOS INTANGIBLES										
PERDIDA Y CASO FORTUITO O.T. MAYOR										
RESERVA PARA PENSIONES Y JUV										
SUELDOS Y SALARIOS										
MEJORANOS A PROFESIONISTAS										
ARRENDAMIENTO DE MUJERES										
ARRENDAMIENTO DE MUJERES										
INDIATIVOS										
PRIMAS POR SEGUROS DE DIASOS										
PRIMAS Y SEGUROS Y SEGUROS PERS										
RENTES Y VACANOS										
MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION (1)										
IMPOTS Y DERECHOS FEDERALES (2)										
IMPOTS Y DERECHOS LOCALES (3)										
INTERESES PAG A BIST DE CRÉDITO PAIS										
INTERESES A EMPRESAS Y P. FÍSICAS										
PUBLICIDAD										
PROPAGANDA										
OTROS GASTOS (4)										
GASTOS SIN COMPROMISO										
MANUTENCIÓN PASTORAL										
Total Gastos										

(1) PRIMERA REPARACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS CAMBIO DE VORNOS, REPARACIÓN DE SUSTANOS, CAMBIO DE BALASTAS CAMPANAS, FOCOS, CHAPAS CAMBIO DE ALFOMBRAS, TAPAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, APARATOS ELÉCTRICOS, INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPO DE COMEDOR, ETC.

ANEXO 2

21 CASERAS

21 MUEBLES AGUA

4112 TELEFONO PARELERA FLORES CERRON Y TELEFONOS PRITA DE AUTOMISES, EVENTOS PARTICULARES INSPEDAR, ANTICONDOR DE ASFO ETC

3. REGISTROS CONTABLES

CATÁLOGO DE CUENTAS:

El catálogo de cuentas debe ser formulado de acuerdo con las necesidades de cada asociación, indicando los rubros del libro mayor que serán utilizados para el registro de las operaciones, debe ser entendible para el encargado o encargados de llevar el registro contable y permitir obtener de manera rápida y oportuna información que se requiera para cumplir con las obligaciones fiscales.

Dependiendo de las necesidades de cada Asociación Religiosa, se pueden utilizar las cuentas que ésta necesite, a continuación se presentan un ejemplo de catálogo de cuentas:

CATALOGO DE CUENTAS.

- 110 CAJA
 - 01 FONDO FIJO
- 120 BANCOS
 - 01 BITAL NO.CTA.
- 125 DEUDORÉS DIVERSOS
- 130 ALMACEN
- 140 EQUIPO OPERATIVO
- 145 DEP.ACUM.EQ.OPERATIVO
- 150 EQUIPO DE OFICINA
- 155 DEP.ACUM.EQ.OFICINA
- 160 EQUIPO DE COMPUTO

- 165 DEP.ACUM.EQ.COMPUTO
- 170 PAGOS ANTICIPADOS
 - 01 PRIMAS DE SEGUROS
- 175 CREDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO
- 180 ADEUDO A CORTO PLAZO
- 185 IMPUESTOS POR PAGAR
 - 01 10%S/HONORARIOS
 - 02 10%S/ARRENDAMIENTO
 - 03 I.S.P.T.
 - 04 CUOTAS IMSS
 - 05 2%S/SAR
 - 06 6%S/INFONAVIT
 - 07 2%S/NOMINAS
- 190 SUELDOS POR PAGAR
- 195 ADEUDOS A LARGO PLAZO
- 200 PATRIMONIO
 - 01 INICIAL
 - 02 APORTACIONES
 - 03 INCREMENTO PATRIMONIAL
- 205 INGRESOS
 - 01 POR SERVICIOS
 - 02 DONATIVOS
 - 03 VENTA DE ART.RELIGIOSOS
- 210 OTROS INGRESOS
- 220 GASTOS GENERALES
 - 01 SUELDOS
 - 02 VACACIONES

- 03 PRIMA VACACIONAL
- 04 AGUINALDO
- 05 CUOTAS IMSS
- 06 2% SAR
- 07 5% INFINAVIT
- 08 2% NOMINAS
- 09 HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS
- 10 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
- 11 MANTENIMIENTO
- 12 LUZ
- 13 AGUA
- 14 TELEFONO
- 15 COMESTIBLES
- 16 PAPELERIA
- 17 GASTOS DE VIAJE
- 18 EVENTOS ESPECIALES
- 19 FLORES Y ORNAMENTOS
- 20 AYUDA A LAS MISIONES
- 21 COMBUSTIBLES
- 22 OTROS IMPUESTOS
- 23 RECARGOS
- 24 DEP.EQ.OPERATIVO
- 25 DEP.EQ.OFICINA
- 26 DEP.EQ.COMPUTO
- 27 SEGUROS Y FIANZAS
- 28 GASTOS NO DEDUCIBLES
- 220 GASTOS FINANCIEROS

- 01 COMISIONES BANCARIAS
- 02 INTERESES MORATORIOS
- 225 PRODUCTOS FINANCIEROS
- 01 INTERESES BANCARIOS

CUENTAS DE ORDEN

- 500 INMUEBLES PROPIEDAD DE LA NACIÓN
- 510 PROPIEDAD DE LA NACIÓN INMUEBLES
- 520 MUEBLES PROPIEDAD DE LA NACIÓN
- 525 PROPIEDAD DE LA NACIÓN MUEBLES
- 530 EQUIPO DE TRANSPORTE EN COMODATO
- 535 COMODATO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

PÓLIZAS DE INGRESOS:

Deben registrarse los ingresos en pólizas de ingresos, los respectivos a la prestación de servicios religiosos, venta de libros, limosnas y donativos, los cuales si rebasan la cantidad de \$ 50 pesos, no esta obligado a expedir comprobante alguno pero si a registrarlo en la póliza correspondiente.

Estos ingresos deben registrarse en un cuaderno empastado y numerado. Se considerará cumplida esta obligación cuando las Asociaciones Religiosas lleven registro de sus operaciones de conformidad con las disposiciones internas de la propia Asociación Religiosa.

Los ingresos propios relacionados con el objeto de la Asociación Religiosa no pagarán Impuesto Sobre la Renta, como es el caso de los diezmos, primicias y donativos recibidos de sus miembros, congregantes o simpatizantes por cualquier concepto relacionado con el culto religioso. Igual tratamiento tendrá las ayudas o cuotas pagadas por los congregantes como pago por los servicios religiosos.

Los donativos que se hagan a una Asociación Religiosa no serán deducibles para el donante, puestos que no están autorizadas para recibir donativos deducibles y por lo tanto le será un ingreso por el que no pague Impuesto Sobre la renta por ser una persona moral no contribuyente.

Respecto a los ingresos por la venta de libros, publicaciones y folletos de tipo religioso, que sin fines de lucro obtenga una Asociación Religiosa no pagarán Impuesto Sobre la renta, siempre y cuando no distribuya sus ingresos entre sus integrantes.

Las pólizas de ingresos se pueden llenar a diario o en periodos de ocho, quince días o el periodo que más convenga.

A continuación se muestra un ejemplo de póliza de ingresos, recordando que para una A.R. los ingresos pueden ser los diezmos, las ofrendas o limosnas o cualquier otro concepto por el que la Asociación reciba en efectivo o en especie.

POLIZA DE INGRESOS					
CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
110	1	Caja Banamex 518092-5		23,400.00	
400	1	Ingresos servicios			23,400.00
SUMAS IGUALES				23,400.00	23,400.00

CONCEPTO

Ingreso por concepto de servicios religiosos

CONTROL	HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	AUTORIZADO	DATE
	REP	GFC	LCA	LCA	11
	RECIBO	POLIZA NO.			

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PÓLIZAS DE EGRESOS:

Los egresos como se sabe se registran las pólizas de egresos, en ellas se registrarán los gastos propios del objetivo de la Asociación, cuando para cubrir dichos gastos se expidan cheques estos deberán ser nominativos, conteniendo la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", cuando se trate de gastos superior a \$ 5973⁴ deben estar respaldados con los comprobantes fiscales.

En el caso de estas, se deberá elaborar una póliza por cada cheque expedido.

A continuación se muestra un ejemplo de una póliza de egresos de una A.R. recordando que se considera como egresos los gastos realizados en efectivo o las salidas por conceptos como sueldos, teléfono, luz, agua, etc.

⁴ Cantidades vigentes a partir del 1 de enero del 2002 según el anexo E de la décima Resolución miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación de diciembre de 1995.

POLIZA DE GASTOS

CUENTA	SUB-CTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
550		Gastos generales		5,231.00	
	23	Flores	1,436.00		
	19	Comestibles	1,230.00		
	18	Teléfono	490.00		
	16	Luz	320.00		
	25	Combustibles	380.00		
	20	Papelería	321.00		
	9	Honorarios	1,150.00		
210		Impuestos por pagar		1,728.72	
	7	2% sobre nóminas	142.48		
	4	Cuota IMSS	1,586.24		
220		Sueldos por pagar		7,133.84	
110		caja			4,313.46
210	1	Fondo fijo			
		Impuestos por pagar			100.00
	1	10% sobre honorarios			
120		Bancos			14,053.56
	1	Bancomer 518092-3			
SUMAS IGUALES				18,497.04	18,497.04

CONCEPTO					
CONTROL	HECHO POR R.P.R.	REVISADO E.P.H.	AUTORIZADO M.L.A.	ALMACENADO [Signature]	EMISOR [Signature]
				<small>FECHA</small>	<small>POLIZA No.</small>

PÓLIZAS DE DIARIO:

Para todas aquellas entradas y salidas que no requieran entradas y salidas de dinero, se utilizarán las pólizas de diario, en estas se busca concentrar las deducciones en inversiones y ajustes efectuados en las contabilidad, así como asientos de apertura y de cierre del ejercicio

En el principio deberá observarse el sistema de registro que más convenga a la Asociación Religiosa debiendo satisfacer como mínimo los siguientes puntos:

- identificar cada operación
- identificar las inversión
- relacionar cada operación
- formular Estados Financieros
- relacionar las cuentas de cada operación

Al final del mes deberá realizarse un concentrado por cada tipo de póliza el cual será la base para el registro en el libro diario.

A continuación se presenta un ejemplo de pólizas de diario que hace una A.R. considerando que éstas se realizan por conceptos que no requieran el manejo de efectivo.

POLIZA DE DIARIO

CUENTA	SUB-CTA	NOMBRE	PARDAL	DEBE	HABER
140		Equipo operativo		128,000.00	
160		Equipo de cocina		6,180.00	
150		Equipo de oficina		2,260.00	
300		Patrimonio inicial			136,440.00
			SUMAS IGUALES		
				136,440.00	136,440.00

CONCEPTO

Póliza de apertura.

CONTROL:	RECIBO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO	AUXILIARES	DIARIO
	77E	RAM	VE	[Signature]	[Signature]
	RECIBO			POLIZA DE	

150

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1002

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Las Asociaciones religiosas deben inscribirse en el registro federal de contribuyentes dentro del mes siguiente al que se haya firmado el acta constitutiva y se haya protocolizado ante notario público, dentro del mes siguiente al que se otorgue el registro estipulado en la ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

En relación con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación el cual contempla que las personas morales que presentan declaraciones periódicas deberán solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar así información relativa a su entidad, domicilio y situación Fiscal.

Cuando la Asociación Religiosa cuenta con entidades o divisiones internas, las cuales no cumplan con sus propias obligaciones fiscales, la oficina principal se registrará y dará de alta a cada establecimiento. Cuando sea el caso de que cada establecimiento cumpla con sus obligaciones fiscales por separado, se deberá dar de alta cada una de ellas en el Registro, las Asociaciones Religiosas deben solicitar su Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A continuación se presenta un ejemplo de la forma en que una A.R. realiza el llenado del formato para obtener su registro federal de contribuyentes ante la SHCP.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Servicio de Administración Tributaria
Subsecretaría de Asesoría y Planeación Estratégica

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

R1P1A027

632

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

1 CURP, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
(Ver Programa Población)

2 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA. **B** = NORMAL, **C** = COMPLEMENTARIA **N** 2.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDIQUE EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR

3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE
3.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

3.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)

3.3 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **MINISTERIO MISIONERO VANGUARDIA EVANGELICA**

3.4 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

3.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE **AVENIDA BENITO JUAREZ**

NÚMERO DE CALLE Y EXTENSIÓN **154** ENTRE LAS CALLES DE V DE **CALLE 1 y ALFREDO DEL**

LAZO

COLONIA **ZONA ESCOLAR**

LOCALIDAD **GUATEPEC BARRIO BAJO**

MUNICIPIO O LOCALIDAD **GUSTAVO A. MADRUGO**

CÓDIGO POSTAL **07230**

ENTIDAD FEDERATIVA TELEFONO

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
APELLIDO PATERNO **ESCALANTE**
APELLIDO MATERNO **MOSILES**
NOMBRE (S) **MAQUEL**

DECLARO BASTARME DE FIDUCIA EN QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIADO, O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL. QUEDA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECLARACIÓN VERDADERA, QUE A ESTA FECHA LE FUE MANDADO CON EL DUEÑO DEL DERECHO Y NADA HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SI MARCO CON "X" ALGUN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACION ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL, DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN.

<input checked="" type="checkbox"/> ASOCIACION RELIGIOSA.	<input type="checkbox"/> PARTIDO O ASOCIACION POLITICA LEGALMENTE RECONOCIDA.
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO
<input type="checkbox"/> MUNICIPIO O SU ORGANISMO DESCENTRALIZADO	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE, CUYOS INTE-GRANTES O ACCIONISTAS SEAN EXCLUSIVAMENTE PERSONAS FISICAS
<input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.
<input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACION O SU ORGANISMO DESCENTRALIZADO	<input type="checkbox"/> ASOCIACION U ORGANISMO QUE AGRUPA A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO
<input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPUBLICA O DISTRITO FEDERAL, O SU ORGANISMO DESCENTRALIZADO	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS, SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICION DE NEGOCIOS
<input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACION	<input type="checkbox"/> OTRA INSTITUCION, AGRUPACION, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL, COMPRENDIDA EN EL ARTICULO 8º DE LA LEY DEL ISA, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES
<input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	

3 DATOS POR FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCION DE UN FIDEICOMISO, A TRAVES DEL CUAL SE REALIZAN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, INDIQUE

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA FIDUCIARIA: _____
 RFC DE LA FIDUCIARIA: _____ NUMERO DE FIDEICOMISO: _____

4 RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL/LOS CONCEPTO/S QUE PAGA PARA LA REALIZACION DE SUS OPERACIONES

<input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL.	<input type="checkbox"/> INTERESES FINANCIEROS PREVISTOS EN LA LEY DEL ISR.
<input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (V.P. INSTRUCCIONES).	<input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERIA, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.
<input type="checkbox"/> PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.	<input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FISICAS (TRABAJADORAS Y GANANERAS) DE LA LEY DEL ISR.
<input type="checkbox"/> REGALIAS POR DERECHOS DE AUTOR.	<input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS.
<input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL, POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL, DE BIENES A PERSONAS FISICAS.	<input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFATURACION (V.P. INSTRUCCIONES).

5 IMPUESTO AL ACTIVO

MARQUE CON "X" SI:

<input type="checkbox"/> ES SUJETO DEL IMPUESTO AL ACTIVO	<input checked="" type="checkbox"/> ES SUJETO EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 6 DE LA LEY DEL IA.
<input type="checkbox"/> ES SUJETO EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO POR TRATARSE DEL EJERCICIO DE INICIO DE ACTIVIDADES	

6 IMPUESTO A VALOR AGREGADO

6.1 MARQUE CON "X" SI:

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO
 POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA EXENTO DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO

6.2 MARQUE CON "X" SI:

ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO

6.3 MARQUE CON "X" SI ES EMPRESA:

PTE.
 MAQUILADORA

7 OTROS IMPUESTOS

MARQUE CON "X" SI:

<input type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA EL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUENTADOS.	<input type="checkbox"/> PAGARA EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO
--	--

8.

OTROS

8.1 MARQUE CON "X" SI

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO
- FABRICA Y/O IMPORTA EQUIPO O SISTEMAS ELECTRONICOS DE REGISTRO FISCAL
- REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVES DE FIDEICOMISOS
- PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

- REALIZA OPERACIONES CON EMPRESAS MULTINACIONALES
- REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
- CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE FIDEICOMISOS

INSTRUCCIONES

1. Este grupo deberá proporcionar la información necesaria para su identificación en cualquier momento que sea requerida por el Personal de Control de los Programas Muestreados. El grupo se debe de identificar en el Registro General de los Programas Muestreados. El grupo se debe de identificar en el Libro de Registro de los Programas Muestreados con Firma del Licenciado Fiscal en el día de la entrega del ISH, cuando se entreguen los documentos.

2. En el caso de ser Personal Muestreado debe de identificarse en los documentos muestreados como miembro del Personal Muestreadado de los Programas Muestreados. Cuando el día de la entrega del ISH, el Personal Muestreadado de los Programas Muestreados debe de proporcionar al Personal Muestreadado y al Personal Muestreado con el ISH el número de identificación y el número de identificación del Personal Muestreadado.

3. Los documentos muestreados deberán ser en los siguientes casos:
 a. Con el Formulario Fiscal (F-1), cuando se entregue al Personal Muestreadado y al Personal Muestreado en el momento de la entrega del ISH.
 b. Con el Formulario Fiscal (F-2), cuando se entregue un número de identificación antes o durante la entrega.

4. En el caso de ser Personal Muestreadado que entregue el ISH, ESAL, ISAL, FIDEICOMISOS y/o Licencias deberá proporcionar los documentos muestreados, cuando se entregue el ISH al Personal Muestreadado.

5. Los documentos de los Programas Muestreados de los Programas Muestreados, en el caso de ser entregados a un Personal Muestreadado, se debe de entregar al Personal Muestreadado y al Personal Muestreado en el momento de la entrega del ISH.

RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

2. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

3. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

4. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

5. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

6. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

7. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

8. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

9. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

10. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

11. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

12. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

13. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

14. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

15. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

16. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

17. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

18. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

19. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

20. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

1. El Personal de Establecimiento deberá proporcionar el número de identificación del grupo muestreado que deberá proporcionar al Personal Muestreadado. Este grupo se debe de identificar en el Registro General de los Programas Muestreados. El grupo se debe de identificar en el Libro de Registro de los Programas Muestreados con Firma del Licenciado Fiscal en el día de la entrega del ISH, cuando se entreguen los documentos.

2. En el caso de ser Personal Muestreado debe de identificarse en los documentos muestreados como miembro del Personal Muestreadado de los Programas Muestreados. Cuando el día de la entrega del ISH, el Personal Muestreadado de los Programas Muestreados debe de proporcionar al Personal Muestreadado y al Personal Muestreado con el ISH el número de identificación y el número de identificación del Personal Muestreadado.

3. Los documentos muestreados deberán ser en los siguientes casos:
 a. Con el Formulario Fiscal (F-1), cuando se entregue al Personal Muestreadado y al Personal Muestreado en el momento de la entrega del ISH.
 b. Con el Formulario Fiscal (F-2), cuando se entregue un número de identificación antes o durante la entrega.

4. En el caso de ser Personal Muestreadado que entregue el ISH, ESAL, ISAL, FIDEICOMISOS y/o Licencias deberá proporcionar los documentos muestreados, cuando se entregue el ISH al Personal Muestreadado.

5. Los documentos de los Programas Muestreados de los Programas Muestreados, en el caso de ser entregados a un Personal Muestreadado, se debe de entregar al Personal Muestreadado y al Personal Muestreado en el momento de la entrega del ISH.

6. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

7. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

8. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

9. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

10. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

11. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

12. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

13. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

14. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

15. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

16. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

17. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

18. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

19. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

20. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

21. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

22. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

23. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

24. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

25. En el caso de ser Persona Física, el contribuyente deberá proporcionar la identificación y el número de identificación en el momento de la entrega del ISH.

TESIS CON FALLA DE CALIFICACION

DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS DE INVERSIÓN
 DE TRÁFICO DE DIVISAS
 LAS LETRAS SON DEPENDIENTES DE LAS LETRAS DE LOS RECIBOS

CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE

91 MAY 17 PM 1 20

PERIODO COM. TIPO PERIODO FISCAL PERIODO NATURAL PERIODO COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3. APELLIDO PATERNO, MATRINO Y NOMBRE P.D. DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 I G O L E S I A N I S I O N E R A D I E M E X I C O L

4. DOMICILIO FISCAL CALIF
 A L O L E N D A D E L L A N O R I A

5. DOMICILIO REAL
 T E M P L I S O R A P O P L A V I D O L A

6. REFERENCIA
 D E D I T A P A R A X O Y R D A D E C O T E

7. LOCALIDAD
 M E Z A H U A L C O T L

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FUNDACIÓN O DOCUMENTO CONSTITUTIVO 1913 10 17 22 2 FECHA DE BANDO DE OPERACIONES 9 14 0 5 1 1

ACTIVIDAD PRINCIPAL O ACTIVIDADES REALIZAR ACTOS DE CULTO PUBLICO Y SIMILARES
 CON CALIFICACIÓN FISCAL 1 2 0 1 6 9

CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

MANEJO FISCAL TIPO DE ACTIVIDAD	AÑO	MES	DÍA	DE FUNDACIÓN FISCAL (E.L.A.V.)
ALABRADO (C) FUNDACIÓN DE CONDICIONES FISCALES				ALABRADO
ALABRADO (C) FUNDACIÓN DE CONDICIONES FISCALES				CONTRACCIÓN
ALABRADO (C) FUNDACIÓN DE CONDICIONES FISCALES				ALABRADO
3. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL				
4. APLICACIÓN DE ESTABILIZACIONES FISCAL				
5. CEJAS DE ESTABILIZACIÓN FISCAL				
6. REASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES				
7. CAMBIO DE FUNDACIÓN O RAZÓN SOCIAL				
8. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES				
9. BAJOS DE LEJISLACIÓN				
10. APERTURA DE REFERENCIA				

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

SERVICIOS

ESTADÍSTICAS CON OTROS DE BARRA OFICINA DE REGISTRO FISCAL OFICINA DE REGISTRO FISCAL OFICINA DE REGISTRO FISCAL OFICINA DE REGISTRO FISCAL

OTROS DE BARRA PATRINO N A I D I A W M M A T E R I N O N A U R O

Maria P. Rojas
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LI

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El artículo 1 de la Ley Impuesto al Valor Agregado, especifica que están obligados al pago del impuesto las persona físicas y morales que en el territorio nacional realicen las siguientes actividades:

- I. Enajenen bienes
- II. Presten servicios independientes
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- IV. Importen bienes o servicios

Si una Asociación Religiosa realiza alguna de estas actividades, estará sujeta al pago de este impuesto, todo depende de las actividades que se realicen.

La tasa aplicable será la general del 15% o la tasa 0% y tratándose de actividades en zonas libres o franja fronteriza, será del 10%. La base gravable del impuesto se calculará aplicando a la base, que es el valor del bien, servicio, uso o goce temporal, las tasas anteriores; Trasladiando en forma expresa y por separado dicho impuesto.

La Asociación Religiosa enterará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el IVA a cargo y el que hubiera trasladado .

Por lo que respecta a la venta de objetos religiosos esta si causará el impuesto, ya que la ley señala que solo se exentará la venta de libros y publicaciones religiosas.

A continuación se presenta un ejemplo de la forma en que una A.R. debe presentar su declaración de IVA.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6.IMPUESTO AL ACTIVO

Por lo que se refiere al impuesto al activo, al no ser contribuyente al Impuesto Sobre la Renta, tampoco será contribuyente del impuesto al activo, ya que el objeto del impuesto es gravar el activo de los contribuyentes, por lo tanto los sujetos del impuesto enmarcados en el capítulo 1. de la Ley del Impuesto al Activo Son

- a) Personas morales
- b) Personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes a los contribuyentes del impuesto.

La Ley del Impuesto al Activo establece en su artículo 6 que quienes no son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta no pagarán el Impuesto al Activo². En el Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo en su artículo 19 contempla que cuando una Asociación posea exclusivamente un bien inmueble, el cual se destine para casa habitación de alguno de sus integrantes estarán relevadas de efectuar el pago del impuesto al Activo en relación con dicho inmueble.

² Según regla 266 de la Resolución Miscelánea 1996-1997

7. RETENCIÓN DE IMPUESTOS

La fracción V del artículo 101 de la ley del Impuesto Sobre la Renta presenta la obligación de retener y enterar el impuesto por pago a terceros o a personas físicas, concretamente se refiere a:

1. Pago que se hagan a arrendadores, de acuerdo con el contrato
2. Pago de honorarios a profesionistas (Art. 110 LISR)
3. Pago de salarios (artículo 118 LISR)

En los dos primeros casos será el 10% y debe expedirse constancia de retención de impuestos, también se otorgará constancia para asalariados, el último punto se refiere al pago de salarios mínimos y posterior a la aplicación del subsidio y del crédito al salario.

6. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

PRESENTACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES

De acuerdo con los artículos 80 y 58 fracción XII las retenciones anteriormente mencionadas, deberán enterarse mensualmente.

DECLARACIÓN ANUAL

En la fracción III del artículo 101 LISR se menciona la obligación de presentar como límite el 15 de marzo del año siguiente la declaración informativa en relación con los ingresos y egresos realizados en el ejercicio.



**DECLARACION DEL EJERCICIO.
PERSONAS MORALES
NO CONTRIBUYENTES**

ISD951020ARG
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALM

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (CONTRIBUYENTES SIN CRÉDITOS REEMBESADOS A SU DÉBITO, SIN CRÉDITOS DISTINTOS A LOS NUMEROS)

PERIODO
MES AÑO MES AÑO
01 2001 12 2001

denominación o razón social

IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE MEXICO

A CONTINUA LA LETRA CORRESPONDIENTE
 N = NORMAL DECLARACION 205002 N COMPLEMENTARIA NUMERO 205002 MARQUE LOS ANEXOS QUE PRESENTA
 C = COMPLEMENTARIA DECLARACION 205002 N COMPLEMENTARIA NUMERO 205002 MARQUE LOS ANEXOS QUE PRESENTA
 D = COMPLEMENTARIA POP DICTAMEN

TIP0 DE PERSONA MORAL														INDIQUE SI SE TRATA DE			
MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE CUI SE TRATA DE ACUERDO CON LA FRACCION DEL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL I.S.A.														SUCESION DE INVERSION (I)		PERSONA MORAL SIN DEDUCCION	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
														X	205002		205002

MARQUE CON "X" SI ES DONATARIO/AUTORIZADA 205327 FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 205331 DIA MES AÑO

2 CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE

CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	EN RETENCION	NO RETENCION
6 EMISIONES DE INGRESOS	111136		
6 COMPANIAS NO REGISTRADAS E INDEBENTAMENTE REGISTRADAS	111139		
6 EDUCACIONES NO DECUADRABLES	111142		
6 PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES - "PRESTAMOS SIN INTERES" - "C	111141		
6 SUMA DE CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	111142		
6 IMPORTE A PAGAR	111141		

EFECTUACIONES	IMPORTE PAGADO	EN RETENCION	NO RETENCION
BALENDON + SALARIOS	111201	4500	237
PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	111202		
HONORARIOS + PERSONAS FISICAS	111203		
IMPORTE PAGADO A PERSONAS FISICAS	112401	5000	500
ADQUISICION DE DESPESEROS INDUSTRIALES	111205		
PAGOS AL EXTRANJERO	111206		
OTROS PAGOS OBJETIVO DE RETENCION	111208		

DAIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CUS0521221EJ5
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE FONDAION
CUS0522121HDFRIM05
 APELLIDADO CRUCES
 APELLIDADO ZURIGA
 NOMBRE: CARLOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DAIOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

[Firma]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. VER LISTADO ALM EN LA PAGINA 2.
 2. MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, ASI COMO DE SOCIEDADES DE INVERSION COMUNES Y DE NUESTRA FAMILIA (EN INSTRUMENTOS DE DEUDA).
 3. EXCEPTO ADULTOS QUE REUNEN LOS REQUISITOS DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 130 DE LA LEY.
 SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2

REGISTRO FISCAL DE CONTABLES

ISD951020ARG

71PR400B

460

1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) (1) AL DÍA 31 MES 12 AÑO 2001 PERIOD

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CASH	NACIONALES 113002	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	EXTRANJERAS 113004	EXTRANJERAS 114002	
	15000		
INVERSIONES EN VALORES	NACIONALES 113025	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
	EXTRANJERAS 113026	114005	
		176	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES 113027	OTROS PASIVOS	
	EXTRANJERAS 113028	114006	
		SUMA PASIVO	
		114007	
		176	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	113029	PATRIMONIO	
ESTIMACION PARA CUENTAS RECIBIBLES	113032	PATRIMONIO PROVENIENTE DE APORTACIONES	115001
INVENTARIOS	113033	RESERVAS	115003
ESTIMACION PARA DEPRECIACION Y LEVANTO CONTINGENTE DE INVENTARIOS	113034	EXCEDENTES DE INGRESOS DE EJERCICIO	115144
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	113035	EXCEDENTES DE EGRESOS DE EJERCICIO	115145
TERRENOS	113036	EXCEDENTES DE EGRESOS DE EJERCICIO	115146
CONSTRUCCIONES	113038	OTRAS CUENTAS DE PATRIMONIO	115004
MAQUINARIA Y EQUIPO	113042	SUMA PATRIMONIO	115010
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	113041		19024
EQUIPO DE TRANSPORTE	113042		
OTROS ACTIVOS FIJOS	113043		
DEPRECIACION ACUMULADA	113044		
CARGOS DIFERIDOS	113047		
AMORTIZACION ACUMULADA	113046		
SUMA ACTIVO	19200	SUMA PASIVO MAS PATRIMONIO	19200
	4200		

DIRIGIDO FISCAL	CALLE	LUIS RASPOZOZA	MUNICIPIO DE	CUAHUTIMOC	CODIGO POSTAL
	COLONIA	INSURGENTES	PUEBLO		
	LOCALIDAD	DISTRITO FEDERAL	ESTADO DE	DISTRITO FEDERAL	TELEFONO

1 LAS SOCIEDADES DE INVERSION DEBERAN UTILIZAR EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL ANEXO 2

COMPROBANTE

162

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ISD951020

INGRESOS Y EROGACIONES (1) 2000 DEL DIA 01 MES 01 AÑO 2001 AL DIA 31 MES 12 AÑO 2001 2000

ANÁLISIS DE INGRESOS				
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	111284	133875	ARRENDAMIENTO DE BIENES	111290
DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO	111285		UTILIDAD EN ENAJENACION DE BIENES	111291
EXTRANJEROS	111286		INTERESES Y COMISIONES	111292
NACIONALES	111287		OTROS INGRESOS	111293
DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE	111288		TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	118005
EXTRANJEROS	111289			
NACIONALES	111290			
ARRENDAMIENTO DE BIENES	111291			

133875

ANÁLISIS DE EROGACIONES				
SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS	111751	54000	PUBLICIDAD	111754
HONORARIOS A CONSULTORES	111752		DEUDAS (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)	111755
OTROS PAGOS ASIMILADOS A SALARIOS	111753		NO DEDUCIBLES	111756
GASTOS DE PREVISION SOCIAL	111754		PRESTACION A SOCIO C	111757
AFORTUNALES E INCOMUNICABLES	111755		INTE GASTOS RECLUTAMIENTO	111758
AFORTUNALES POR VENTA DE BIENES	111756		SIN FAMILIARES	111759
AFORTUNALES POR VENTA DE BIENES A OTRAS EMPRESAS	111757		GASTOS DE MANEJO DE CUMPLIMIENTO	111760
CUOTAS AL IRSE (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)	111758		IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	111761
IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	111759		IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	111762
IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	111760		INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO	111763
ARRENDAMIENTO DE BIENES	111761	6000	NACIONALES	111764
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES AJENOS	111762		EXTRANJEROS	111765
PRIMAS POR SEGURO DE DAÑOS	111763		INTERESES PAGADOS A EMPRESAS PERSONALES FISICALES	111766
PRIMAS POR FIANZAS Y SEGUROS PERSONALES	111764		EXTRANJEROS	111767
FINANCIEROS	111765		OTROS GASTOS EFECTIVAMENTE EROGADOS	111768
FINANCIEROS	111766		TOTAL DE EROGACIONES	117504
FINANCIEROS	111767			
FINANCIEROS	111768			

3000

10500

127500

DETERMINACION DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE				
A. TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	118005	133875	D. SALDA DE CONCEPTOS AJENOS AJES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	118241
E. TOTAL DE EROGACIONES DEL EJERCICIO	117031	127500	E. REMANENTE DEL EJERCICIO (E - D)	118242
F. ALIBRIMIENTO O DISTRIBUCION DE PATRIMONIO (A - E)	118005	6375	F. PRELIMBROS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE (E - F)	118243
			G. REMANENTE DISTRIBUIBLE (E - F)	118244

6375

6375

ACTIVIDAD PREPREFERENTE

DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTIENE LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

SERVICIO DE ORGANIZACION Y CULTO PUBLICO

LAS SOCIEDADES DE INVERSION DEBERAN UTILIZAR EL ESTADO DE RESULTADOS POR EJERCICIO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1 PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO A QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACION	204001	637	TOTAL A DISTRIBUIR	204002	637
NO CORRIADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	204002		NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS EN EL EJERCICIO	204004	1

2 DATOS INFORMATIVOS

NO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTARINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	118214	NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO	118215
---	--------	---	--------

INSTRUCCIONES

- Esta declaracion debe llenarse e integrarse únicamente en el caso de personas que ejerzan una actividad económica en forma constante o habitual para sus actividades.
- Esta forma aplica exclusivamente a personas que no hayan sido declaradas en el momento de la declaración de impuestos y que estén obligadas a su declaración de impuestos en el momento de presentar esta declaración ante la Administración Central de Aduanas y Fisco Pasivo.
- Los datos referentes a su actividad económica deben ser los que corresponden al ejercicio de la actividad económica en el momento de presentar esta declaración ante la Administración Central de Aduanas y Fisco Pasivo.
- COMPLEMENTARIA SUJETA: En caso de presentar complementaria, esta debe ser presentada en el momento de presentar esta declaración ante la Administración Central de Aduanas y Fisco Pasivo.
- En caso de que haya sido declarado o beneficiario de utilidades en el momento de presentar esta declaración, debe declarar en esta forma los datos de las utilidades que ha recibido en el momento de presentar esta declaración.
- En caso de que haya sido declarado o beneficiario de utilidades en el momento de presentar esta declaración, debe declarar en esta forma los datos de las utilidades que ha recibido en el momento de presentar esta declaración.

DECLARACION PRECISE QUE NIACA INCOMPLETAS

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION I.A.R.

1. Aduana	2. Aduana	3. Aduana	4. Aduana	5. Aduana	6. Aduana	7. Aduana	8. Aduana	9. Aduana	10. Aduana
11. Aduana	12. Aduana	13. Aduana	14. Aduana	15. Aduana	16. Aduana	17. Aduana	18. Aduana	19. Aduana	20. Aduana

TESIS CON FALLA DE ORIGINAL





19P1A007

592

ISD951020ARG

14

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODICO

MEI ANE MEE ANO
01 2002 01 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (COMPARAR) EN CARATULAS

PARCELES A SE SEÑORA EN DECLARACION DEBIDA O SIN NUMERO

APELLIDO PATERNO, MATEMOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

IGLESIA CRISTIANA INTERDENOMINACIONAL DE MEXICO

ANEXO 1: LEA LAS LINEAS INSTRUCCIONES * COMP. SUPPLEMENTARIO * PRESENTA MODIFICACION * ENMIENDA	200002	R	COMPLEMENTARIO AL BANC	200002	NUMERO DE PARCELES	201016	MANUAL CONT. Y E. ADMINISTRACION E. ANEXO 1	200207
--	--------	---	---------------------------	--------	-----------------------	--------	---	--------

PERIODOS VIGENTES	PERIODOS VIGENTES	PERIODOS VIGENTES	PERIODOS VIGENTES	PERIODOS VIGENTES	PERIODOS VIGENTES	PERIODOS VIGENTES	PERIODOS VIGENTES	PERIODOS VIGENTES
A IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002							
B AJUSTE ISR (Leyenda acompañada al Anexo 1)	110003							
C IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	110001							
D IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	110001							
E AJUSTE IVA (Leyenda acompañada al Anexo 1)	110003							
F ACTO ACCIDENTALES DI IVA	110004							
G IMPUESTO AL ACTIVO	110004							
H ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010							
I AJUSTE (Leyenda acompañada al Anexo 1)	110011							
J HONORARIOS	110007							
K ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO DOMICILIO)	110020							
L OTROS CONCEPTOS	110013							
M RETENCIONES POR SALARIOS	110016		237					
N RETENCIONES POR RENDIDOS EXTRAJERARQUICOS	110026							
O OTRAS RETENCIONES	110024		- 500					
P RETENCIONES DE IVA	110003		500					
A TOTAL DE IMPUESTOS	120110		1237					
B PARTE ACTUALIZADA (ver Leyenda o Anexo 1)	100003		29					
C RECADARGOS	100009		147					
D MULTA CORRECCION	100013							
E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	120111		1413					
F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	100018						288	
G (EN MONEDA QUE SE PAGA)	100019						1125	
H A FAVOR	100013							
I CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE PAGAR	100020							
J CREDITO DEBE	100016							
K OTROS ESTRAJEROS	100027							
L SUBTOTAL A CARGO (G + H + I + J + K)	120110						1125	
M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RESTA (L - M)	120111							
N A CARGO	120110						1125	
O A FAVOR	120111							
P MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	120110							
Q MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA (L - P)	100004							
R CANTIDAD A PAGAR (P + Q)	100003						1125	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DEER VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

[Handwritten signature]

FRANCO, CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA 165 APLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES
A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN
INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS
Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO
PAGOS AL EXTRAJERO
Y CREDITO AL SALARIO

27/11/78

3 de 5

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEAN LAS
INSTRUCCIONES DEL REVERSO
EJERCICIO 1978

REAGrupamiento DE CONTRIBUYENTES

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

DECLARACION DE 1978

PERSONA

COMPLETAMENTE

DAIOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

ESTADO DEL CIVIL C O N J U G A D O S

SEXO

S A A T O R O U S P E Y E U E C C
C O N T R A V I S V A L E

ESTADO DEL CIVIL

DISTRICTO FEDERAL

DAIOS DE LAS PERSONAS CON INGRESOS QUE SE ASIMILAN A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES DE 1978

DAIO 1

DAIO 2

DAIO 3

DAIO 4

DAIO 5

DAIO 6

DAIO 7

DAIO 8

DAIO 9

DAIO 10

DAIO 11

RENTAS DE 1978

DECLARACION DE 1978

TESTIS CON
FALLA DE ORIGEN

BELLO DEL MELCO FRANDL



71PLA00A

479

**DECLARACION DEL EJERCICIO.
PERSONAS MORALES
NO CONTRIBUYENTES**
TRM 930722 764
14
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ALR
**ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS
INSTRUCCIONES IDENTIFICADAS SIN CERRARLOS
ABRIRLOS A LA DERECHA SIN CARACTERES DISTINTOS A LOS
NUMEROS.**

PERIODO			
MES	ANC	MES	ANC
1	1999	12	1999

 **denominación o razón
social:**
Telefónica Mexicana de México

FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN	DECLARACION: 2000C: <input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA NUMERO: 200001	MANQUE CON LOS CANCIONES SUCCESIVA: 20525* 1 2
---	--	--------------------------------------	---

TIPO DE PERSONA MORAL													INDIQUE SI SE TRATA DE						
MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL, DE QUE SE TRATE DE ACUERDO CON LA FRASEOLOGIA DEL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL I.S.A.													SOCIEDAD DE INVERSION (1)	PERSONA MORAL DEL ART. 73 LISA					
I	F	B	IV	V	VI	VI	VII	IX	XI	XII	XX	XXI	XXII	XXIII	XXIV	XXV	XXVI	XXVII	
																		20533*	20532*

MANQUE CON "P" E ES DONATARIO AUTORIZADO: 20532*	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION: 20533C DIA	MEZ	ANC
---	---	------------	------------

CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE

1. OMISSIONES DE INGRESOS	111120																			
2. COMPRA Y VENTA DE BIENES E INMUEBLES REGISTRADOS	111130																			
3. ENDOGENACIONES NO DE JUICIALES	111540																			
4. PRETAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES (Incluyendo los préstamos)	111141																			
5. SUMA DE CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	111142																			
6. MUESTRA A CARGO	111143																			

	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	IVA RETENIDO	IVA RETENIDO	
RETENCIONES	SUeldo y Salarios	117001	112201		
	PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117002	112202		
	HONORARIOS PERSONALES FISICAS	117003	112301	112301	
	ARRENDAMIENTOS PERSONALES FISICAS	117004	112401	112401	
	ADQUISICION DE MERCADERIAS INDUSTRIALES	117005		112501	
	INDICACION EXTRAJEJE	117006	112601	112601	
	OTROS PAGOS OBJETO DE RETENCION	117007	112801	112801	

ROSK 541011
**DECLARO BAJO PROTESTA DE QUE VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS**
**REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTE:**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION:	
APPELLIDADO PATERNAL:	ROLDAN
APPELLIDADO MATEMATICO:	RAMIREZ
NUMERO:	MAURO

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

1. VPA. LITADO ALP EN LA PAGINA 1.
 2. MARQUE CON "X" SI SE TRATA DE: SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA, RETR. AS. COM. DE SOCIEDADES DE INVERSION COMUNES "C"
 3. SI SE TRATA DE INMUEBLES REGISTRADOS DE JUICIALES
 4. SI SE TRATA DE BIENES E INMUEBLES REGISTRADOS DE JUICIALES
 5. SI SE TRATA DE BIENES E INMUEBLES REGISTRADOS DE JUICIALES
 6. SI SE TRATA DE BIENES E INMUEBLES REGISTRADOS DE JUICIALES
 7. SI SE TRATA DE BIENES E INMUEBLES REGISTRADOS DE JUICIALES
 8. SI SE TRATA DE BIENES E INMUEBLES REGISTRADOS DE JUICIALES
 9. SI SE TRATA DE BIENES E INMUEBLES REGISTRADOS DE JUICIALES
 10. SI SE TRATA DE BIENES E INMUEBLES REGISTRADOS DE JUICIALES
 11. SI SE TRATA DE BIENES E INMUEBLES REGISTRADOS DE JUICIALES
 12. SI SE TRATA DE BIENES E INMUEBLES REGISTRADOS DE JUICIALES

SE PRESENTA 168 DUPLICADO
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2

REPORTE FEDERAL DE CONTABILIDAD

FORM 930722 664

71P2A00B

460

1 ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) (1) AL DIA _____ MES _____ AÑO _____ 200000

ACTIVO		PASIVO		
EFFECTIVO EN CASH Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES F13021	3522	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	
	EXTRANJERAS F13022		NACIONALES F14001	
			EXTRANJERAS F14002	
INVERSIONES EN VALORES	NACIONALES F13025		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
	EXTRANJERAS F13026		NACIONALES F14003	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	NACIONALES F13027		OTROS PASIVOS	
	EXTRANJERAS F13028		NACIONALES F14004	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	F13029		SUBTA PASIVO	
ESTIMACION PARA CUENTAS POR PAGAR	F13030		14007	
INVENTARIOS	F13033		PATRIMONIO	
ESTIMACION PARA OBLIGACIONES DE INVENTARIOS	F13034		PATRIMONIO PROVENIENTE DE APORTACIONES	F15001
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	F13035		RESERVAS	F15003
TERRENOS	F13038		EXCEDENTES DE INGRESOS SOBRE EGRESOS	F15144
CONSTRUCCIONES	F13039		DE EJERCICIO	F15145
MADURNARIA Y EQUIPO	F13040		EXCEDENTES DE EGRESOS SOBRE INGRESOS	F15146
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	F13041		DE EJERCICIO	F15147
EQUIPO DE TRANSPORTE	F13042		OTRAS CUENTAS DE PATRIMONIO	F15004
OTROS ACTIVOS FIJOS	F13043		SUBTA PATRIMONIO	F15010
DEPRECIACION ACUMULADA	F13044			
CARGOS DIFERIDOS	F13045			
AMORTIZACION ACUMULADA	F13046			
SUMA ACTIVO	F13047	3522	SUMA PASIVO MAS PATRIMONIO	F18023

DIRECCION FEDERAL	CALL	HACIENDA DE LA NORIA	N.º DE EXTENSIÓN	17	N.º DE EXTENSIÓN	ALTOS
	COLONIA	IMPULSORA	MUNICIPIO	NEHAHUACCOYOTL	CODIGO POSTAL	57130
	LOCALIDAD		ESTADO	MEXICO	TELEFONO	5783 0173

* LAS SIGUIENTES DE INVERSIÓN DEBERAN UTILIZAR EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA DEL ANEXO *

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INGRESOS Y EROGACIONES (1) 2000 DEL DÍA _____ MES _____ AÑO _____ AL DÍA _____ MES _____ AÑO _____ 2000

ANÁLISIS DE INGRESOS				
INGRESO PROPIO DE LA ACTIVIDAD	11220		ARRENDAMIENTO DE BIENES	11220
DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO	11225	177425	UTILIDAD EN ENAJENACIÓN DE BIENES FUEJ	11225
	EXTRAJEROS		INTERESES Y COMISIONES	11225
DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE	11226		OTROS INGRESOS	11226
	NACIONALES		TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	11226
	EXTRAJEROS			
ARRENDAMIENTO DE BIENES	11220			

ANÁLISIS DE EROGACIONES				
SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS	11737		PUBLICIDAD	11736
PENSIONES A CONJUGERDE	11738		DEBITOS DE IMPUESTOS DONATIVOS	11737
OTROS PAGOS ASIMILADOS A SALARIO	11739		NO DEDUCIBLES	11738
GASTOS DE PREVIDENCIA SOCIAL	11740			52976
PRESTAMOS A EJERCICIO Y INTERFINANCIAMIENTO CON EMPLEADOS	11741		PRESTAMOS A EJERCICIO Y INTERFINANCIAMIENTO CON EMPLEADOS	11740
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11742			41318
IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	11743		IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	11742
IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	11744		IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	11743
INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO	11745		INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES DE CREDITO	11744
EXTRAJEROS	11745		EXTRAJEROS	11745
INTERESES PAGADOS A BANCAS Y PERSONAS FISICAS	11746		INTERESES PAGADOS A BANCAS Y PERSONAS FISICAS	11746
NACIONALES	11746		EXTRAJEROS	11746
OTROS GASTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	11747	820	OTROS GASTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	11747
TOTAL DE EROGACIONES	11748		TOTAL DE EROGACIONES	11748
				83174
				178298

DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE				
A. TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	11800	177425	D. SUMA DE CONCEPTOS ASIMILABLES A REMANENTE DISTRIBUIBLE	11823
B. TOTAL DE EROGACIONES DEDUCIBLES DE LOS INGRESOS DE LOS EJERCICIOS PRECEDENTES CON F. DE CONSERVACIÓN	11800	178298	E. REMANENTE DEL EJERCICIO (C - D)	11824
C. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO (E - F)	11800	-863	F. PRESTAMOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE	11825
			G. REMANENTE DISTRIBUIBLE (E - F)	11825
				2659

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DESCRIBIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE OBTUVO LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS

PROPAGACION DE DOCTRINA RELIGIOSA Y USO DE PUBLICO

LA CANTIDAD DE INGRESOS DEBEN SER UTILIZADOS PARA EL ESTADO DE RESULTADOS 170

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Solo se llevarán los datos que su libro de control se los permita obtener, esta declaración se presentará en la forma oficial 1 de acuerdo a la regla 87-A incluida en la primera modificación a la resolución miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de junio de 1995.

DECLARACIONES INFORMATIVAS

En la misma fracción III del artículo 101 de la LISR se obliga a las Asociaciones Religiosas a presentar la información, relativa a las retenciones de la siguiente forma: Informaran el 15 de febrero los datos relativos a las personas a quienes les hubieran entregado en efectivo los excesos del crédito al salario en el ejercicio inmediato anterior, tal como lo señala el artículo 53 de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Si la Asociación Religiosa esta integrada por divisiones internas que se manifiestan como establecimientos permanentes o locales deberán concentrar la información relativa a todos los trabajadores en los diversos lugares del país. Si cada división tributa por separado, cada una debe presentar la declaración ante las oficinas de recaudación locales.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Informaran en el mes siguiente de febrero los datos relativos a las personas a quienes hubieran hecho retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio inmediato anterior a través del formulario 27 por los siguientes conceptos:

- a) Honorarios
- b) Arrendamiento
- c) Donativos
- d) Derechos de autor.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

26PLA00A

551

ISD951020ARG

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALF

DECLARACION ANUAL
INFORMATIVA DE CREDITO AL
SALARIO PAGADO EN
EFECTIVO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ME	AN	ME	AN
01	2001	12	2001



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (CONTIENE)
SUS CAMBIOS, EMENDAS Y SU DERIVADA, SUS CORRECCIONES DISTINGUIDA A LOS NUMEROS.

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

Iglesia del Divino niño Jesús

| FECHA DE LA ÚLTIMA CORRIGECCIÓN DE |
|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 01/01/2001 | 01/01/2001 | 01/01/2001 | 01/01/2001 |

CREDITO AL SALARIO DETERMINADO DURANTE EL EJERCICIO			
A. CREDITO AL SALARIO PAGADO DURANTE EL EJERCICIO A LO TRABAJADORES	288	B. CREDITO POR EL QUE SE SOLICITA DE VOLUNTAD	0
C. CREDITO QUE FUE DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	0	E. CREDITO PENDIENTE DE DISMINUIR COMPENSAR O SOLICITAR DE VOLUNTAD	288
D. CREDITO QUE SE CONTRIBUYE CONTRA CONTRIBUCIONES	288		

CALCULO ANUAL			
A. CREDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO PENDIENTE	288	B. CREDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO PENDIENTE DE PAGAR A LO TRABAJADORES	0
C. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EJERCICIO A LO TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO	0		

DATOS DE CREDITO AL SALARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES			
A. CREDITO PENDIENTE DE PAGAR DE DECLARA	0	B. CREDITO AL SALARIO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR COMPENSADO O SOLICITADO	0
C. CREDITO DE EJERCICIO ANTERIOR PAGADO A LO TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DECLARA	0	D. CREDITO PENDIENTE DE PAGAR A LO TRABAJADORES DE EJERCICIO QUE SE DECLARA	0

DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCION DE SUBSIDIO ACREDITABLE			
A. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS DE SUBSIDIO DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DECLARA	0	B. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS DE SUBSIDIO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR	0
C. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS DE SUBSIDIO DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DECLARA	4500	D. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS DE SUBSIDIO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR	0

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
APPELLIDO: **CRUCES**
APPELLIDO MATERNO: **ZURIGA**
NOMBRE(S): **CARLOS**

CUSC521221RJ5

CUSC521221RDPEZRO5

ESTE DOCUMENTO ES UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENVIARA A LOS SERVICIOS DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL EJERCICIO DE DECLARACION SON CERTOS

APPELLIDO DE CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**TESIS CON
FALLA DE CUBIERTA**

21 ISD951020A8G

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

26PR2A00B

562

DOMICILIO FISCAL		NO. VED. FISCAL	NO. VED. FISCAL
CALLE	José Vasconcelos	Mz. 61	Lt. 16
COLONIA	Zona Escolar	G. G. A. Madero	CDMSO POSTAL 07230
LOCALIDAD	México DF.	México DF	TELEFONO

INSTRUCCIONES

- Esta declaración debe llenarse a mano. Únicamente se admiten anotaciones en los campos con una línea para comentarios.
- Esta forma contiene información en los Módulos de Asignación Fiscal y de Recaudación de Tributos. Estos se administran localmente por el Registrador de la Oficina de Registro de Contribuyentes.
- Los contribuyentes personales tienen que completar con la Clave Única de Asignación de Tributos (CUAT) y el número de identificación de contribuyente (CONTRIBUYENTE).
- PERIODO: Se muestra el número del mes y del año de pago. Se debe pagar el impuesto sobre el periodo. El pago se debe hacer el día 20 del mes siguiente al mes de pago. El pago se debe hacer el día 20 del mes siguiente al mes de pago.
- COMPLEMENTARIA NÚMERO: Es el código de personalización de contribuyentes, personas y personas físicas que se declaran. El código es el que se debe usar en la declaración.
- A CREDITAL: SALARIO PAGADO DURANTE EL EJERCICIO A LOS TRABAJADORES. Se muestra el monto de salario pagado durante el ejercicio. El monto de salario pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- CREDITO QUE SE DOMINIO DE CONTRIBUCIONES: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- CREDITO POR EL QUE SE SOLICITA DEVOLUCION: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- CREDITO PENDIENTE DE DEVOLUCION: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- CREDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EXCESO A LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- CREDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO PENDIENTE DE PAGAR A LOS TRABAJADORES: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- CREDITO PENDIENTE DE APLICAR AL INICIO DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- CREDITO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO A LOS TRABAJADORES DURANTE EL EJERCICIO QUE SE DECLARA: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- CREDITO APLICADO DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACION: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- CREDITO PENDIENTE DE APLICAR AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE SE DECLARA: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCION DE SUBSIDIO CREDITABLE: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- NOTAS DE PAGO: Se muestran las notas de pago que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- SUBSCRIPCIÓN: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- MONEDA ANUAL: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- IMPUESTO A CARGO ANTES DEL CREDITO AL SALARIO: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.
- TOTAL DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO: Se muestra el monto de las contribuciones que se han pagado durante el ejercicio. El monto de las contribuciones que se han pagado debe ser el mismo que el que se muestra en el formulario de pago de impuestos sobre el salario pagado a los trabajadores.

Para declarar el impuesto sobre el salario pagado a los trabajadores durante el ejercicio que se declara, el contribuyente debe presentar esta declaración en el momento de declarar el impuesto sobre el salario pagado a los trabajadores.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION FISCAL:

1. Aguascalientes	2. Baja California	3. Baja California Sur	4. Campeche	5. Coahuila de Zaragoza	6. Colima	7. Chiapas	8. Chihuahua	9. Coahuila de Zaragoza	10. Durango	11. Guanajuato	12. Guerrero	13. Hidalgo	14. Jalisco	15. México	16. Morelos	17. Nayarit	18. Nuevo Léon	19. Oaxaca	20. Puebla	21. Querétaro	22. Quintana Roo	23. San Luis Potosí	24. Sinaloa	25. Sonora	26. Tabasco	27. Tlaxcala	28. Veracruz	29. Yucatán	30. Zacatecas
-------------------	--------------------	------------------------	-------------	-------------------------	-----------	------------	--------------	-------------------------	-------------	----------------	--------------	-------------	-------------	------------	-------------	-------------	----------------	------------	------------	---------------	------------------	---------------------	-------------	------------	-------------	--------------	--------------	-------------	---------------

IMPRIMEX

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

NUMERO 1	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CUSC521221HJ5	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CUSC521221HDPRTR05
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES:	118245	CRUCES ZUNIGA		CARLOS
INGRESO ANUAL GRANUBLE	118246	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	118247	2840
	54000			TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EFFECTIVO
				118248
				3451
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES:	118246			
INGRESO ANUAL GRANUBLE	118246	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	118247	
				TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EFFECTIVO
				118248
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES:	118251			
INGRESO ANUAL GRANUBLE	118251	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	118252	
				TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EFFECTIVO
				118253
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES:	118252			
INGRESO ANUAL GRANUBLE	118252	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	118253	
				TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EFFECTIVO
				118254
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES:	118257			
INGRESO ANUAL GRANUBLE	118257	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	118258	
				TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EFFECTIVO
				118259
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES:	118261			
INGRESO ANUAL GRANUBLE	118261	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	118262	
				TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EFFECTIVO
				118263
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES:	118264			
INGRESO ANUAL GRANUBLE	118264	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	118265	
				TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EFFECTIVO
				118266
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES:	118269			
INGRESO ANUAL GRANUBLE	118269	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	118270	
				TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EFFECTIVO
				118271

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES	11828		11828
INGRESO ANUAL GUBERNAL	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	11828	11828
INGRESO ANUAL, DEDUCIBLE	IMPUESTO A CARGO ANTES DE CREDITO A SALARIO	TOTAL DE CREDITO A SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	
SUMA DE CIFRAS ANOTADAS EN ESTA HOJA	11828	11828	11828
SUMA DE CIFRAS ANOTADAS EN OTRAS HOJAS	11828	11828	11828
MONTO TOTAL	11828	11828	11828

1) SOLO SE UTILIZARAN ESTOS REGISTROS CUANDO SE TRATE DE LA LITIMADA DE LAS HOJAS QUE SE UTILICEN DEL MODELO 12) MONTE L. TOTAL DE ESTA COLUMNA EN EL REGISTRO A DE LA CARBETA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



27PLA00B

431

DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES. (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO)

ISD951020AEK

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (COMISIONES) EN CONTRAVOL, ANEXOS A LA GUÍA O EN CARICATAS, CÍRCONLOS A LOS NUMEROS, APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES) O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MES AND PERIODO MES AÑO
01 2001 12 2001

Apellido del Contribuyente: José Vesconcelos

ACTIVO	205002	N	COMPLEMENTARIA	205002	NUMERO DE FOMENTO O DE RELACION	205002	SERIAL O NUMERO DE HOJA QUE PRESENTA DEL ANEXO	205001
--------	--------	---	----------------	--------	---------------------------------	--------	--	--------

IMPUESTO SOBRE LA RENTA		RESUMEN		IMPUESTO A VALOR AGREGADO	
A. MONTO PAGADO EN EL EJERCICIO	117000	60 000	C. ACTIVIDAD GRAVADA EN EL EJERCICIO	137000	60000
B. ISR RETENIDO	117000	6000	D. IVA RETENIDO	137000	6000

DOMICILIO FISCAL

CALLE José Vesconcelos NÚMERO INTERIOR Mz. 61 Lote 16

COLONIA Zona Escolar CARRERA G.A. Madero CUANDO PORTA 07230

LOCALIDAD México DF ESTADO México DP TELEFONO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C. AVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO: Cruces

APELLIDO MATERNO: Zuñiga

NOMBRE: Carlos

CUSC521221EJ5

CUSC521221HDPEX05

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

176-1

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Ejemplo de una resolución particular

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad
de Impuestos Internos

Oficio núm. 325-SAT-V-F-31608

México, D.F. . 24 de abril de 2002.

Pastor Arturo Farela Gutiérrez,
Iglesia Ministerio de la Vid Verdadera, A.R.,
Viveros núm.35-bis,
Col. Santa María Tomatlán.
09870 México, D. F.

Me refiero a su escrito del 11 de marzo del año en curso, mediante el cual señala los siguientes:

Antecedentes

Iglesia Ministerio de la Vid Verdadera, A.R., desde que se estableció el régimen fiscal aplicable a las asociaciones religiosas, ha solicitado cada año la renovación de las diversas reglas que permiten el adecuado cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Mediante oficio núm. 325-SAT-A-31071 del 4 de junio del 2001, se expidieron a su favor las facultades administrativas para ese ejercicio a la Iglesia Ministerio de la Vid Verdadera, A.R..

Por lo anterior, solicita lo siguiente:

Único. Nos permitimos solicitarle amablemente nos sea proporcionada la Resolución Hacendaria 2002, para las asociaciones religiosas cristianas evangélicas, con el objeto de cumplir con las obligaciones fiscales de las asociaciones religiosas.

Consideraciones

En términos del artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación las autoridades fiscales están facultadas para dictar resoluciones administrativas en materia de impuestos que otorguen una autorización, en el entendido de que dichas autorizaciones surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal del contribuyente en el que se otorguen. En adición a ello, el artículo mencionado establece que al concluir el ejercicio para el que se hubiere emitido dichas resoluciones, los interesados podrán someter las circunstancias del caso a la autoridad fiscal competente para que dicte la resolución que proceda.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad
de Impuestos Internos

Oficio núm. 325-SAT-V-F-31608

- 2 -

En ese sentido, el artículo 19 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público prevé que a las personas físicas y morales así como a los bienes que esa ley regula, les serán aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las leyes de la materia y, en su caso, deberán cumplir con las obligaciones fiscales que de ellas emanen.

Por otro lado, la Iglesia Ministerio de la Vid Verdadera, A.R. se encuentra en posibilidad de solicitar que se le determine un régimen fiscal aplicable a este ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales vigentes, toda vez que las situaciones de hecho que motivaron las anteriores autorizaciones no han variado.

En tal virtud, y de conformidad con los artículos 36-Bis del Código Fiscal de la Federación y 26, fracción IX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se autoriza para el ejercicio de 2002 un régimen fiscal aplicable a la Iglesia Ministerio de la Vid Verdadera, A.R., en el entendido que ello no implica la modificación de las leyes de la materia y que dichas asociaciones deberán además cumplir con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que esta Administración General emite la siguiente

Resolución

A. Impuesto Sobre la Renta

Ingresos exentos

No pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan como consecuencia del desarrollo del objeto previsto en sus estatutos, siempre que dichos ingresos no sean distribuidos a sus integrantes.

Considerando que uno de los objetivos previstos en sus estatutos es la manutención de los ministros de culto o la participación de púlpito, los ministros de culto y demás asociados cuya manutención se encuentre establecida en tales estatutos, no pagarán el impuesto sobre la renta por las cantidades que perciban por dicho concepto de las Asociaciones Religiosas a que se refiere la presente resolución, siempre que, en este último caso, tales cantidades no excedan de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

En la inteligencia de que si los ingresos exceden de la cantidad mencionada, se pagará el impuesto sobre la totalidad de los ingresos percibidos por dicho concepto, en los términos del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad
de Impuestos Internos

Oficio núm. 325-SAT-V-F-31608

- 3 -

Ingresos propios

Para los efectos de la regla anterior, se consideran ingresos relacionados con el objeto, los ingresos propios de la actividad religiosa, como pueden ser entre otros, las ofrendas, diezmos, primicias y donativos recibidos de sus miembros, congregantes, visitantes y simpatizantes por cualquier concepto relacionado con el desarrollo de sus actividades, siempre que tales ingresos se apliquen a los fines religiosos. También se consideran ingresos propios los obtenidos por la venta de libros u objetos de carácter religioso, que sin fines de lucro realice una Asociación Religiosa.

Ingresos por los que sí se paga el impuesto

Estarán sujetos al pago de este impuesto, los ingresos que perciban las asociaciones previstas en esta resolución, provenientes de intereses, de premios y de enajenación de bienes inmuebles, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En el caso de que las Asociaciones Religiosas enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros y siempre que los ingresos obtenidos por tales conceptos excedan del 5% de sus ingresos totales, deberán determinar el impuesto que corresponda por los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Obligaciones

Las Asociaciones Religiosas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Registrar sus ingresos y sus erogaciones en un cuademó empastado y numerado.

Se considerará que se da cumplimiento a la obligación prevista en esta fracción cuando las Asociaciones Religiosas lleven el registro de sus operaciones de conformidad con las disposiciones internas de la propia Asociación Religiosa.

- II. Expedir comprobantes simplificados que acrediten la obtención de sus ingresos propios cuando el importe de éstos exceda de \$ 50.00.

RESERVA DE DERECHOS
FALLA DE OBLIGACIONES



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad
de Impuestos Internos

Oficio núm. 325-SAT-V-F-31608

- 4 -

- II. Expedir comprobantes simplificados que acrediten la obtención de sus ingresos propios cuando el importe de éstos exceda de \$ 50,000.

Los comprobantes a que se refiere esta fracción deberán reunir los siguientes requisitos:

- Contener impresos los siguientes datos: su denominación, su clave de Registro Federal de Contribuyentes, número de folio y su domicilio fiscal.
- Señalar lugar y fecha de la operación.
- Concepto por el que se expide e importe total de la operación.

Tratándose de las ofrendas, diezmos, primicias y donativos que se entreguen durante celebraciones de culto público en donde no sea posible identificar al otorgante, o bien que sean depositados a través de alcancías, canastillas o alfombras, estarán relevados de emitir el comprobante respectivo.

- III. Presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes que corresponda el pago, ante las instituciones bancarias autorizadas, declaración provisional de las retenciones efectuadas a terceros, utilizando el formato de pago "1-D".

- IV. Presentar a más tardar el día 15 de febrero siguiente al ejercicio de que se trate, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, declaración informativa sobre:

- a) Las personas a quienes les hubieran efectuado retenciones del impuesto sobre la renta durante el ejercicio anterior, excepto tratándose de retenciones a asalariados, utilizando el formato "27".
- b) Las personas a las que les hayan entregado cantidades en efectivo por concepto de crédito al salario durante el ejercicio anterior, utilizando el formato "26".
- c) Las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior les hayan efectuado pagos por concepto de derechos de autor.

- V. Presentar a más tardar el día 15 de febrero siguiente al ejercicio de que se trate, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, la declaración anual de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas en dicho ejercicio, utilizando el formato "71".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad
de Impuestos Internos

Oficio núm. 325-SAT-V-F-31608

- 5 -

- VI. Proporcionar a más tardar el día 15 de febrero siguiente al ejercicio de que se trate, información de las personas a las que les hubieran otorgado donativos en el año de calendario anterior, cuando dichas personas cuenten con autorización de la Secretaría de Hacienda para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.
- VII. Enterar en forma mensual las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas a sus trabajadores y calcular el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados y en su caso, enterar la diferencia que resulte a cargo, a más tardar en el día 15 de febrero siguiente al año de que se trate, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
- VIII. Pagar el crédito al salario a aquellos trabajadores que tengan derecho a recibirlo, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Sólo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas del crédito al salario, en los casos en que se dé cumplimiento a los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables. En estos casos, las Asociaciones Religiosas podrán disminuir el monto de las cantidades entregadas por concepto de diferencias derivadas del crédito al salario, cuando hayan optado por no pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario vigente a partir del presente año.

Facilidades administrativas

Las Asociaciones Religiosas no estarán obligadas a dictaminar sus estados financieros por contadores públicos autorizados.

Por otro lado, las Asociaciones Religiosas podrán considerar como ingreso no gravable para efectos del impuesto sobre la renta, los donativos de bienes inmuebles que les hagan las sociedades mercantiles en los que el valor de los bienes donados constituya cuando menos el 80% del valor total de sus activos a la fecha de la donación o cuando el donativo provenga de personas físicas, sociedades o asociaciones civiles, siempre que dichos bienes en los últimos cinco años, no hubieren estado afectos a una actividad gravada por dicho impuesto, o cuando el inmueble hubiere estado otorgado en arrendamiento a la misma Asociación Religiosa que recibe la donación.

TESIS CON
FALLA DE URGEN



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad
de Impuestos Internos

Oficio núm. 325-SAT-V-F-31608

- 6 -

Las Asociaciones Religiosas podrán considerar como costo comprobado y fecha de adquisición de los inmuebles referidos en el párrafo anterior, los que hayan correspondido al donante, siempre que en la escritura en la que se formalice la operación se asiente dicho costo y fecha de adquisición, en el caso de que dichos bienes sean enajenados con posterioridad.

B. Impuesto al Activo

Las Asociaciones Religiosas no estarán obligadas al pago de este impuesto.

C. Impuesto al Valor Agregado

Se considerarán exentos de este impuesto, los ingresos que obtengan las Asociaciones Religiosas por cualquier concepto relacionado con los servicios religiosos proporcionados a sus miembros o feligreses.

Asimismo, no se causará este impuesto por la transmisión de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación. Para estos efectos, se considera casa habitación, las casas de formación, monasterios, conventos, seminarios, casas de retiro, casas de gobierno, casas de oración, abadías y juniorados.

Por otra parte, se aclara que toda vez que las Asociaciones Religiosas no son contribuyentes autorizados para recibir donativos, se causará el impuesto correspondiente por las donaciones de inmuebles que se realicen a éstas, cuando las mismas se realicen por empresas, en el entendido de que, se considera que hay enajenación y que el donativo no es deducible para quien lo hace.

D. Vigencia

La presente resolución contiene el tratamiento fiscal aplicable a las Asociaciones Religiosas integrantes de la Iglesia Ministerio de la Vid Verdadera, A.R., incluyendo las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos fiscales vigentes, así como las facilidades administrativas que para estas asociaciones se autoriza durante el año de 2002, por lo que en los términos del artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación la vigencia de la misma no excederá del 31 de diciembre del año en curso.





SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad
de Impuestos Internos

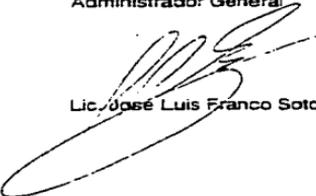
Oficio núm. 325-SAT-V-F-31608

- 7 -

La repetición de disposiciones contenidas en dichas Leyes o Reglamentos, no implica modificaciones a tales disposiciones, sino la mera aplicación de las mismas. Asimismo, en las situaciones no previstas en la presente resolución, la Iglesia Ministerio de la Vid Verdadera, A.R. deberá aplicar las disposiciones fiscales conducentes.

La presente resolución se emite sin prejuzgar sobre la veracidad de la información proporcionada, por lo que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Administrador General



Lic. José Luis Franco Soto

c.c.p. Lic. Ruben Aguirre Pangburn, Subsecretario de Ingresos.
C.P. Roberto Alvarez Argüelles, Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.
Act. Juan Manuel Herrero Alvarez, Administrador General de Recaudación.

JSM/MS/SEGL



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

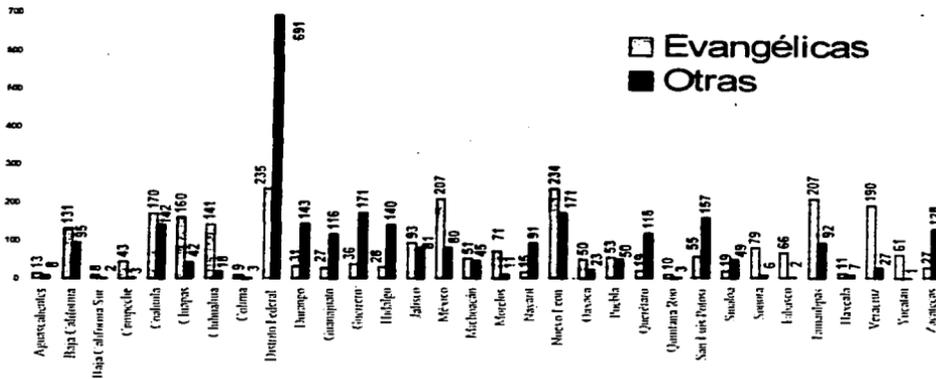
CONCLUSIÓN-PROPUESTA

Considerando la repuesta a la encuesta realizada, concluimos que "En la mayoría de los casos se desconoce el origen, organización y funcionamiento de las Asociaciones Religiosas".

Y ya que el presente trabajo esta dirigido a los ministros de culto público, profesionistas y público en general, habiendo aplicado una investigación de campo que utiliza como técnica un muestreo no probabilístico , a criterio y por expertos, considerando el público al que esta dirigido se ha tomado como universo el número de registros otorgados por la Subsecretaría de Asuntos Religiosos de la Secretaría de gobernación de 1992 a 1998, que es de 5,266 registros. Y como muestra, por ser las Asociaciones con mas alto índice de registros a las Asociaciones Religiosas Evangélicas, la cual representa el 48.42% del universo dando como resultado un número de registros de 2,550. Además de que es la que ha reflejado mayor representatividad en el Distrito Federal. se aplico dicho muestreo en la Delegación Gustavo A. Madero por ser la segunda en crecimiento en el DF. A continuación se presentan las graficas que muestran el número de los registros otorgados mencionados anteriormente, así como la tabla de crecimiento porcentual en donde se muestra mayor presencia en el DF y a su vez en la Gustavo A. Madero.

REGISTROS OTORGADOS POR LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS RELIGIOSOS
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE 1992 A 1998 POR ESTADO

REGISTROS



REGISTROS OTORGADOS POR LA SUBSECRETARIA
DE ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA SECRETARIA DE
GOBERNACION 1992 - 1998



2550 Evangélicos



2716 Otros

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TABLA DE CRECIMIENTO PORCENTUAL POR TEMPLOS EN EL D. F. 1986 - 1999

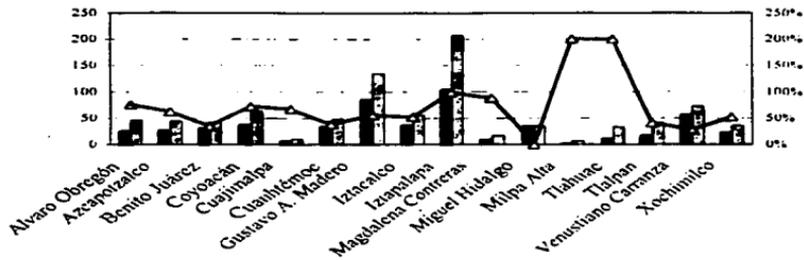
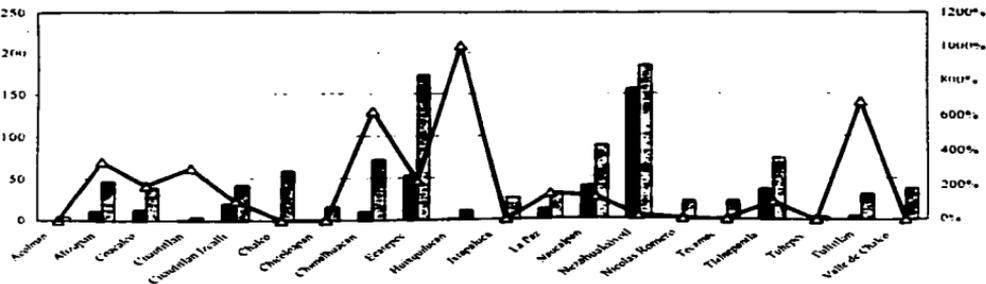


TABLA DE CRECIMIENTO PORCENTUAL POR TEMPLOS EN EL AMCM 1986 - 1999

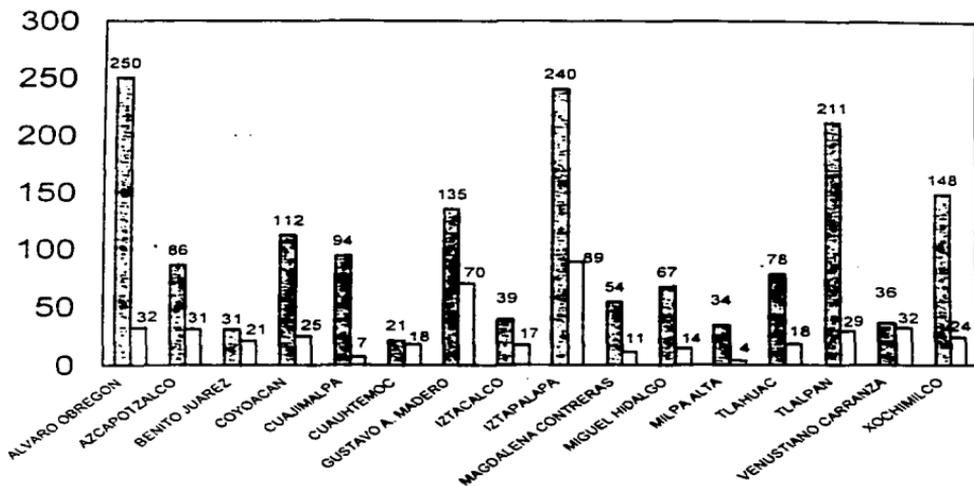


**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TABLA COMPARATIVA DE COLONIAS EN EL D.F.

colonias sin presencia

colonias con presencia



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Para la realización de esta investigación de campo se elaboraron dos tipos de entrevistas escritas o cuestionarios, el primero enfocado al público en general y el segundo a aquellos que de alguna manera tienen relación directa o indirecta con las Asociaciones Religiosas como son profesionistas y ministros de culto público. Dichas entrevistas se aplicaron en forma aleatoria a una muestra representativa del 1% del universo, aplicado en forma equitativa a los tres tipos de público.

Como resultado de esta investigación se concluye que el 61% de las personas desconocen el origen, organización o funcionamiento de las Asociaciones Religiosas y tan solo el 39% tiene algún conocimiento relacionado con ellas.

¿QUÉ SABES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS?

1.-¿SABES QUE ES UNA ASOCIACION RELIGIOSA? SI NO

2.-¿DENTRO DE TU COLONIA HAY ALGUNA? SI NO

3.-¿CREES QUE DEBA ESTAR REGISTRADA EN ALGUNA
DEPENDENCIA DE GOBIERNO PARA QUE PUEDA
FUNCIONAR? SI NO

4.-¿SABES COMO FUNCIONAN? SI NO

5.-¿QUÉ BENEFICIOS TRAE A LA SOCIEDAD?

6.-¿ASISTES A ALGUNA A.R.? SI NO

7.-¿SABES SI PAGAN IMPUESTOS? SI NO

8.-¿CUÁLES?

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.- ¿Por qué se crearon las Asociaciones Religiosas?

2.- ¿De que manera influyen en nuestra sociedad?

3.- ¿Cómo funciona?

4.- ¿Es una A.R. Como cualquier otra Asociación o empresa?

5.- ¿Menciona alguna característica particular de las A.R.?

6.- ¿De los siguientes impuestos cuáles paga?

Impuesto sobre la renta

Impuesto al valor agregado

Impuesto al activo

Impuestos sobre prod. Del tabajo

Impuesto predial

SI

SI

SI

SI

NO

NO

NO

NO

7.- ¿De las siguientes leyes cuales la regulan?

Codigo Civil

Ley del Impuesto sobre la renta

Ley federal del trabajo

Constitución Política

Ley de Asociaciones Religiosas

Ley del Impuesto al valor agregado

SI

SI

SI

SI

SI

NO

NO

NO

NO

NO

SI

NO

NO

8.- ¿qué instancia de gobierno las regula?

Secretaria de Hacienda

Secretaria de Gobernación

Comisión de los Derechos Humanos

otra

SI

SI

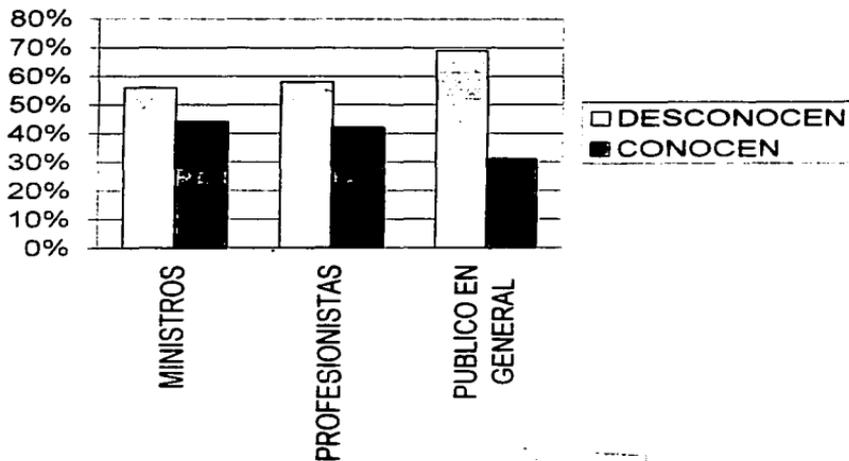
SI

NO

NO

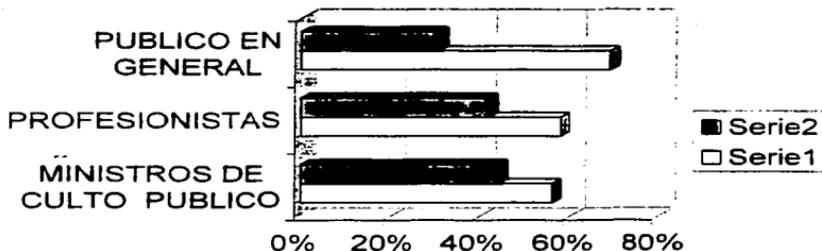
NO

PUBLICO	DESCONOCEN	CONOCEN
MINISTROS DE CULTO PUBLICO	56%	44%
PROFESIONISTAS	58%	42%
PUBLICO EN GENERAL	69%	31%
MEDIA	61%	39%



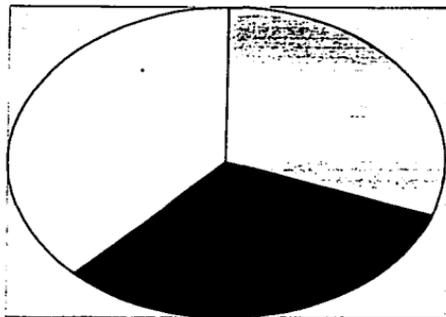
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PUBLICO	DESCONOCEN	CONOCEN
MINISTROS	56%	44%
PROFESIONISTAS	58%	42%
PUBLICO	69%	31%
MEDIA	61%	39%



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DESCONOCEN



- MINISTROS DE CULTO P.
- PROFESIONISTAS
- PUBLICO EN GENERAL

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

PUBLICO	DESCONOCEN	CONOCEN
MINISTROS DE CULTO PUBLICO	56%	44%
PROFESIONISTAS	58%	42%
PUBLICO EN GENERAL	69%	31%

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Instrumentos de Investigación
Baena Guillermina
Editores Unidos Mexicanos. México 1986
- 2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Editorial ISTA S.A. de C.V.
México D.F. 2001-05-27
- 3.- Código Civil del Distrito Federal.
Editorial ISTA S.A. de C.V.
México D.F. 2001.
- 4.- Código Fiscal de la Federación
Ediciones fiscales ISEF, S.A.
México D.F. Enero del 2001.
- 5.- Ley Federal del Trabajo
Editorial Trillas.
México D.F. 2001.
- 6.- Ley del Impuesto sobre la Renta.
Ediciones Fiscales ISEF S.A.
México D.F. Enero del 2001.
- 7.- Ley del Impuesto al Activo.
Ediciones Fiscales ISEF S.A.
México D.F. Enero del 2001.
- 8.- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Ediciones Fiscales ISEF S.A.
México D.F. Enero del 2001.
- 9.- Código de Comercio.
Editorial Porrúa.
México D.F. 2001.
- 10.- Estudio del crecimiento de la Iglesia Evangélica en el area metropolitana de la Ciudad de México
Editado por Visión Educativa Latinoamericana
- 11.- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
Editorial ISTA S.A. de C.V.
México DF2001

GLOSARIO

ANUENCIA: Consentimiento, Aprobación.

ASOCIACIÓN: Conjunto De personas que se reúnen con un fin común.

BULAS: Sello de aprobación de ciertos documentos pontíficos.

CONCILIO: Reunión de obispos y doctores en teología que tratan cuestiones de doctrina.

COMODATO: Préstamo gratuito.

CONCORDATO: Trato entre la Santa Sede y un Estado.

CULTO: Homenaje religioso, veneración, admiración.

DIEZMO: Décima parte de sus ganancias que dan voluntariamente los fieles a la iglesia.

DOGMA: Punto fundamental de una doctrina religiosa.

ECLESIAÍSTICO: Adjetivo perteneciente a la iglesia.

HERMANO: Persona que con respecto a otra está unidos por el mismo

Padre, es decir de aquella persona que al creer en Jesucristo pasa de ser criatura de Dios a hijo de Dios.

IGLESIA: Congregación, comunidad de todos los creyentes.

LUCRO: Ganancias, provecho.

MINISTRO DE CULTO: un servidor designado por la iglesia. lo que implica un servicio voluntario de ministrar o servir.

PROFESAR: Ejercer o enseñar.

RELIGIÓN: Conjunto de creencias acerca de Dios.

RESCRIPTOS: Carta del Papa o de un Soberano sobre un asunto particular

TEMPLO: Edificio público dedicado a un culto.

ICIRMAR: Iglesia Cristiana Interdenominacional de la Republica Mexicana Asociación Religiosa.